



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Dictamen firma conjunta

Número: IF-2021-92994908-APN-CNDC#MDP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 30 de Septiembre de 2021

Referencia: CONC. 1663 - Informe de Objeción (Art. 14 2do. párrafo Ley 27.442)

INDICE	
I. Aclaración metodológica.	2
II. La Operación.	2
II.1. Antecedentes internacionales de la operación notificada.	4
II.2. Actividades de las partes en la Argentina.	5
II.3. Estructura de la oferta de gases en Argentina y cartera de productos de las empresas notificantes.	14
III. Definición de los mercados relevantes.	20
III.1. Producción y comercialización de gases.	20
III.1.1. Conclusión sobre los mercados relevantes.	25
IV. Efectos económicos de la operación.	28
IV.1. Estructura de la oferta de gases en Argentina	28
IV.2. Análisis de los efectos de la concentración	29
IV.2.1. Gases medicinales	29
IV.2.2. Gases industriales	38
IV.2.3. Gases especiales	49
IV.2.4. Helio	52
V. Barreras a la entrada	56
VI. Análisis de potenciales efectos coordinados	58

INDICE	
VI.1. Factores de la oferta	58
VI.2. Factores de la demanda	62
VI.3. Sostenibilidad de la coordinación	64
VI.4. Antecedentes de coordinación de las partes y sus competidores en la oferta de oxígeno medicinal y otros gases medicinales e industriales	65
VII. Conclusiones preliminares sobre los potenciales efectos económicos de la operación	66
VIII. Conclusión	70

SEÑORA SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR

Elevamos para su consideración el presente dictamen referido al informe de objeción del expediente EX-2020-57688787-APN-DR#CNDC caratulado “**CONC.1663 – LINDE AG Y PRAXAIR, INC. S/NOTIFICACIÓN ART. 9 DE LA LEY N° 27.442**”, correspondiente a la operación de concentración económica en trámite ante esta COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, en virtud de lo establecido en el artículo 14 de la Ley N.º 27.442 y su Decreto Reglamentario N.º 480/2018.

I. ACLARACIÓN METODOLÓGICA

1. Este informe de objeción se realiza en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N.º 27.442.
2. El presente informe en ningún caso podrá ser considerado prejuzgamiento o juicio de valor respecto de los actuados, sino un análisis preliminar que se efectúa con los elementos reunidos en esta primera etapa de la investigación, que de ninguna manera constituye la decisión definitiva sobre el asunto sometido a consideración.

II. LA OPERACIÓN

3. Con fecha 8 de noviembre de 2018 se notificó ante esta COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA (en adelante, “CNDC”) la operación de concentración económica consistente en la fusión a nivel global de LINDE AG (en adelante, “LINDE”) y PRAXAIR INC. (en adelante, “PRAXAIR”), bajo una sociedad recientemente constituida, LINDE PLC.
4. La operación es de carácter global y tiene efectos en la República Argentina.
5. En efecto, ambos grupos económicos están presentes en Argentina y a nivel mundial, en la producción y comercialización de gases medicinales, gases industriales, gases especiales, en la provisión de helio y en la provisión de servicios asociados, específicamente, servicios de cuidado respiratorios a domicilio.
6. La firma PRAXAIR fue fundada en 1907 en Estados Unidos y se convirtió en la primera empresa dedicada a la producción y comercialización de gases para uso industrial en todo el continente americano. En la actualidad, a nivel mundial su negocio se mantiene orientado a la provisión de gases medicinales, industriales, especiales y helio, a la vez que proveen soluciones integrales para algunas de las actividades para las que se utilizan estos gases, como soldaduras y cortes de metal en el sector industrial y, equipamiento y servicios para el cuidado respiratorio en el ámbito medicinal. En Estados Unidos, también se encuentra activa en la producción y comercialización de recubrimientos de alto rendimiento.

En facturación, es la tercera empresa más grande del mundo en el abastecimiento de gases para industrias.

7. Por su parte, LINDE es una empresa de origen alemán fundada a comienzos del siglo XX. Fue pionera en la extracción de gases por separación, negocio que extendieron rápidamente a Estados Unidos. Actualmente es una de las principales proveedoras de gases del mundo, activa en la producción y comercialización de gases industriales, medicinales, especiales y helio. Posee una unidad de negocios denominada “LINDE Healthcare” dedicada especialmente al suministro de gases medicinales y a la provisión de servicios de cuidado respiratorio domiciliario, incluyendo la provisión de equipos. Asimismo, poseen una unidad de negocios orientada a la construcción de plantas para la producción de gases, llamada “LINDE Engineering”. En facturación, es la segunda empresa más grande del mundo en el abastecimiento de gases para industrias.

8. Cabe destacar que mediante providencia PV-2018-59830290-APN-CNDC#MPYT esta CNDC efectuó observaciones al formulario F1 presentado, aclarando que hasta tanto den respuesta completa a lo solicitado en el apartado 2 de dicha providencia, el plazo establecido en el artículo 14 de la Ley N.º 27.442 no comenzaría a correr, y quedaría automáticamente suspendido hasta tanto brinden en forma completa la información solicitada en el apartado 3. Las partes realizaron presentaciones parciales en fechas 21 de enero y 20 de marzo de 2019, y desde entonces solicitaron varias prórrogas, siendo la última el 18 de enero de 2021.

9. Posterior a dicha fecha realizaron una presentación parcial el 18 de febrero de 2021, y una presentación espontánea el 24 de febrero de 2021, dando respuesta parcial a lo requerido por esta CNDC, por lo que en fecha 26 de marzo de 2021, esta Comisión Nacional formuló nuevamente observaciones a las presentaciones anteriormente referenciadas. Las partes realizaron una presentación en fecha 11 de mayo de 2021, por lo que en fecha 11 de junio de 2021, esta CNDC formuló nuevamente observaciones a la presentación anteriormente referenciada, la que fue notificada el día 15 de junio de 2021 y respondida el 29 de julio de 2021, por lo que en fecha en fecha 25 de agosto de 2021, esta Comisión Nacional formuló nuevamente observaciones, a la presentación referenciada, la que fue notificada el día 26 de agosto de 2021. En razón de ello se mantiene suspendido hasta el día de la fecha –y continuará suspendido hasta que se cumplan los requerimientos de información precedentemente descriptos– el plazo indicado anteriormente. El presente informe se emite en tanto la información pendiente de respuesta no resulta indispensable para concluir y/o alterar lo que aquí se analiza (conf. anteúltimo párrafo del artículo 14 de la Ley N.º 27.442)¹.

10. Asimismo, en el marco de la instrucción de este expediente, esta CNDC en uso de las facultades emergentes del artículo 28 inciso f) de la Ley N.º 27.442 y del Anexo 1 inciso 5) de la Resolución N.º 359/2018, realizó una serie de requerimientos de información² a terceros ajenos a las actuaciones. Dichos requerimientos de información se libraron a varias empresas, hospitales y a dependencias oficiales, a saber: (i) Clientes en gases industriales: REGINALD LEE S.A.I.C., ROBERTO SALINAS E HIJOS S.A., VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A., ESTABLECIMIENTOS ROMET S.A. y ACINDAR INDUSTRIA ARGENTINA DE ACEROS S.A.; (ii) Competidores en gases especiales: INQUIMEX S.A.I.C., CARFÍ AMONÍACO S.A., MOVIGAS S.R.L., ACZEL & CÍA S.R.L. y QUÍMICA ROS S.A.I.C.; (iii) Competidores en gases industriales: QUIMIGAS S.A.I.C., CHIANTORE S.A.I., GASES SUDAMERICANOS S.A., LA PLATENSE S.A. y GASCARBO S.A.I.C.; (iv) Competidores en servicios de cuidados respiratorios a domicilio: ÉTICA INTERNACIÓN DOMICILIARIA, OXY NET S.A. y TERAPIAS MÉDICAS DOMICILIARIAS S.A. (TMD); (v) Competidores en todos los mercados: INDURA ARGENTINA S.A., AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A., CASCIA GASES y TECNO AGRO VIAL S.A. (AVEDIS); (vi) al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP – PAMI); (vii) Clientes en gases especiales: SIDERCA S.A.I.C., SUDOSILO S.A., INVAP S.E., PEREZ Y MARFIL S.R.L. y GASES ROSARIO S.R.L.; (viii) Clientes en helio: HOSPITAL ALEMÁN, MASSALIN PARTICULARES S.R.L., YPF DESTILERÍA LA PLATA y TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR S.A. (TGS); y a (ix) Clientes en gases medicinales: SOCIEDAD ITALIANA DE BENEFICENCIA EN BUENOS AIRES-HOSPITAL ITALIANO, HOSPITAL CENTAL DE MENDOZA, HOSPITAL SIRIO LIBANÉS ASOCIACIÓN DE BENEFICENCIA, FUNDACIÓN SANIDAD NAVAL ARGENTINA – FUSANA y CLÍNICA PRIVADA DEL PRADO S.R.L.

II.1. Antecedentes internacionales de la operación notificada

11. Debido a su alcance global, la presente operación fue notificada ante las Autoridades de Competencia de Argelia, Brasil, Canadá, Chile, China, Colombia, Corea del Sur, Ecuador, Estados Unidos, Filipinas, India, Kenia, México, Paquistán, Paraguay, Rusia, Sudáfrica, Taiwán, Turquía, Ucrania, la Unión Europea, Uruguay y Zimbabwe.

12. En virtud de las actividades económicas que desarrollan las empresas involucradas, se analizaron los efectos económicos en distintos mercados vinculados a la producción y comercialización gases medicinales, gases industriales, gases especiales, en la provisión de helio y en la provisión de servicios de cuidado respiratorios a domicilio.

13. En función de la magnitud de los efectos derivados de la operación en varios de los mercados de gases en los que ambas empresas se encuentran involucradas, las autoridades de la Unión Europea, Estados Unidos, Canadá, Brasil, Chile y Colombia, entre otras, ordenaron la desinversión de importantes activos vinculados con estos mercados.

14. En la decisión publicada el 20 de agosto de 2018, la que se encuentra acompañada a fs. 230-481 del IF-2019-84475230-APN-DR#CNDC, la Comisión Europea señaló que la fusión entre LINDE y PRAXAIR restringiría de manera significativa la competencia en varios mercados que conciernen a la oferta de gases medicinales, gases industriales, gases especiales y helio.

15. Esto en virtud de que, tal como sucede en Argentina, se reducirían de cuatro a tres los competidores principales, aquellos que cuentan con una amplia capacidad operativa, que participan en la oferta de múltiples mercados y poseen un alcance geográfico mundial, comprometiendo la provisión de gases que se utilizan como insumo en una variedad de industrias –como el oxígeno industrial–; así como también, gases de vital importancia para el sistema de salud –como el oxígeno medicinal y el helio– entre otros. En razón de esta evaluación, la autoridad de competencia europea acordó con las empresas notificantes la desinversión de todos los activos vinculados al negocio de gases (medicinales, industriales y especiales), y al negocio del helio (incluyendo los correspondientes contratos de provisión) de la empresa PRAXAIR; la participación de PRAXAIR en el *Joint Venture* denominado SIAD, activo en Italia, Europa Central y Europa del Este y; todos los contratos de provisión de helio adicionales, procurando resolver las preocupaciones que refieren a la oferta de helio a nivel mundial. La adquisición de los activos correspondientes al negocio de gases y al negocio del helio ha sido asumida –previa aprobación–, por la empresa japonesa Taiyo Nippon Sanso Corporation, mientras que la firma Flow In, socia de PRAXAIR en el *Joint Venture* SIAD, ha conservado la totalidad de la participación desinvertida por la empresa involucrada.³

16. Por su parte, a razón del carácter internacional de la operación y de los efectos sobre múltiples mercados en distintas jurisdicciones, el 16 de julio de 2018, las partes presentaron una propuesta de desinversión a nivel continental para “las Américas”, a efectos de mitigar las posibles preocupaciones derivadas de la fusión entre LINDE y PRAXAIR. El “paquete de activos” a desinvertir comprende: (a) la venta de todo el negocio a granel de LINDE en Estados Unidos; (b) la venta de la totalidad del negocio de LINDE en Canadá; (c) la venta de la totalidad del negocio de LINDE en Brasil; (d) la venta de parte del negocio de LINDE en Colombia y; (e) la venta de la totalidad de los activos de PRAXAIR en Chile. Asimismo, la totalidad de los activos desinvertidos fueron adquiridos a nivel continental por un mismo comprador, un *Joint Venture* denominado MG INDUSTRIES, controlado por la empresa de origen alemán, MESSER GROUP, y con participación de un grupo de fondos de inversión asesorados por CVC ADVISERS. Además de estas desinversiones, las Agencias de Competencia de estas jurisdicciones, en muchos casos, han acordado compromisos adicionales, a fin de descartar cualquier preocupación originada por la operación de marras.⁴

17. De manera generalizada, los compromisos adicionales tuvieron como objetivo garantizar que el adquirente de los activos desinvertidos pudiera seguir funcionando tal como lo estaba haciendo la unidad de negocios con anterioridad, manteniéndose la viabilidad y competitividad de los activos y preservando su posición en el mercado como un competidor independiente de las partes.

18. La Comisión Federal de Comercio de los Estados Unidos (FTC, por las siglas en inglés), en su decisión del 22 de octubre de 2018, solicitó a las partes fusionadas, la desinversión de los activos correspondientes a la producción y comercialización de nueve gases industriales, a saber: oxígeno líquido a granel, nitrógeno líquido a granel, argón líquido a granel, dióxido de carbono líquido a granel, hidrógeno líquido a granel, helio refinado a granel, hidrógeno “on site”, monóxido de carbono “on site” y gases laser excimer. Para ello, pidió la transferencia al *Joint Venture* controlado por MESSER GROUP (MG INDUSTRIES) de varios activos de LINDE: la totalidad de los activos correspondientes a los negocios de oxígeno líquido a granel, nitrógeno líquido a granel, argón líquido a granel; 16 plantas de dióxido de carbono en Estados Unidos; contratos de provisión de helio por un volumen equivalente al volumen que obtiene PRAXAIR a través de sus contratos de provisión; la totalidad de los activos correspondientes al negocio de los gases laser excimer; y la planta de producción de hidrógeno líquido en Estados Unidos. A su vez, solicitó el traspaso de cinco de las plantas “on site” de hidrógeno y monóxido de carbono (conocidas como HyCO) de LINDE ubicadas fuera de la región de la Costa del Golfo y el ducto para transportar hidrógeno en la Costa del Golfo, a la empresa Matheson Tri-Gas, Inc. Además, exigió la venta de la planta de LINDE ubicada en Clear Lake, Texas a la empresa Celanese Corp. y la planta de LINDE ubicada en La Porte, Texas, a la empresa LyondellBasell Industries N.V.⁵

19. En la decisión publicada el 26 de octubre de 2018, la Oficina de Competencia de Canadá, acordó la desinversión de todos los activos de la empresa LINDE en el país, incluyendo plantas productivas, estaciones de llenado, lugares de comercialización, contratos con clientes y con proveedores y derechos de propiedad intelectual. Esto en virtud de la restricción de la competencia que suponía la presente operación en lo que refiere a la oferta de gases industriales.⁶

20. Respecto de la Superintendencia General del Consejo Administrativo de Defensa Económica (CADE) de Brasil, si bien mantuvo bajo confidencialidad los activos puntuales desinvertidos, se conoce que la propuesta de las partes implicó la totalidad del negocio de LINDE en el país. El acuerdo de desinversión prohíbe a la unidad fusionada volver adquirir completa o parcialmente los activos desinvertidos, ni participar en licitaciones para renovar los contratos de provisión que aún se mantienen con las plantas “on site” desinvertidas. Asimismo, las partes deben asegurar el acceso al carbonato de calcio a toda empresa que lo requiera, en tanto se trata de un gas producido exclusivamente por PRAXAIR en Brasil.⁷

21. La Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia, también mantuvo la confidencialidad sobre los activos desinvertidos, aunque la oferta de las partes comprende parte del negocio de LINDE en el país.⁸

22. Por su parte, la Fiscalía Nacional Económica de Chile, en su Informe de Aprobación publicado el 19 de octubre de 2018, acordó como medidas de mitigación adicionales a la desinversión de todos los activos de PRAXAIR CHILE, asegurar al comprador de los activos el suministro de dióxido de carbono y de argón –que provenían mayoritariamente de fuentes extranjeras- por un tiempo prudencial, hasta que sea viable obtener fuentes alternativas de suministro de dichos gases.⁹

II.2. Actividades de las partes en la Argentina

23. En la República Argentina, la operación implica el solapamiento en distintos mercados que hacen a la producción y comercialización de gases medicinales, industriales y especiales, y en la comercialización minorista de helio y de servicios de cuidado respiratorio a domicilio. Las actividades de las empresas involucradas en Argentina se resumen a continuación.

Tabla N.º 1: Comparación de las actividades de las empresas afectadas en Argentina

Empresas fusionadas	Actividad económica
<p>GRUPO LINDE GAS ARGENTINA SA (LINDE ARGENTINA)</p>	<p>Producción y comercialización de gases industriales, medicinales y especiales y comercialización de helio.</p> <p>LINDE posee un complejo productivo en el partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, que se compone de tres plantas: dos unidades de separación criogénica del aire (ASU) dedicadas a la producción de oxígeno líquido, nitrógeno líquido y argón líquido y una planta para la elaboración de dióxido de carbono líquido.</p> <p>También en el partido de Pilar cuenta con una planta de producción de mezclas de aplicación especial.</p> <p>En el partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, la empresa posee una planta dedicada a la producción de hidrógeno que abastece a un cliente <i>in situ</i> (CALSA, una empresa dedicada a la producción de levadura fresca), y a la vez funciona como una planta mercante, es decir, que parte de su producción se vuelca al mercado.</p> <p>Asimismo, cuenta con plantas de llenado en diferentes provincias del país, a saber, cinco en la provincia de Buenos Aires (en la planta de Pilar, donde realizan el llenado de hidrógeno, argón, nitrógeno y dióxido de carbono; en el partido de Avellaneda donde hacen el llenado de oxígeno, argón, nitrógeno y dióxido de carbono; en Mercedes donde hacen el llenado de oxígeno, argón y dióxido de carbono; en la ciudad de Mar del Plata, donde hacen el llenado de oxígeno y dióxido de carbono; y en la ciudad de Bahía Blanca, donde hacen el llenado de oxígeno y dióxido de carbono); una en la provincia de Córdoba, donde hacen el llenado de oxígeno, argón, nitrógeno y dióxido de carbono; una en San Lorenzo, provincia de Santa Fe, donde hacen el llenado oxígeno, argón, nitrógeno y dióxido de carbono; una en Corrientes, donde hacen el llenado de oxígeno; una en Tucumán, donde hacen el llenado de oxígeno y dióxido de carbono; una en Mendoza, donde hacen el llenado de</p>

	oxígeno, argón, nitrógeno y dióxido de carbono; y una en Neuquén, donde hacen el llenado de oxígeno, nitrógeno y dióxido de carbono.
LINDE SALUD SA	Suministro y comercialización de productos y servicios de terapias respiratorias a domicilio.
LINDE AG	A nivel global, está activa en la producción y comercialización de gases industriales, medicinales, especiales, y en los sectores de servicios e ingeniería. En Argentina solo estuvo activa mediante exportaciones de repuestos en 2017 (previo a la transacción) por 2.640 euros.
LINDE ENGINEERING NORTH AMERICA INC	Diseño, ingeniería y construcción de hornos industriales y reformadores, calentadores y otro equipamiento de pirolisis, principalmente para las industrias química, petroquímica y de refinamiento. Activa en Argentina a través de exportaciones de repuestos por un monto 60.980 euros en 2017.
CRYOSTAR DO BRASIL EQUIPAMIENTOS ROTATIVOS & CRIOGENICOS LTDA	Comercialización de bombas criogénicas y piezas de recambio, así como también en la provisión de servicios postventa y asistencia técnica. Activa en Argentina a través de exportaciones de servicios y equipos para sistemas de bombas por un monto 184.378 euros en 2017.
CRYOSTAR SAS	Fabricación y comercialización de bombas y turbinas criogénicas. Activa en Argentina a través de exportaciones de equipamiento para el sistema de llenado en frío por 40.122 euros en 2017.
PRAXAIR ARGENTINA SRL	Producción y comercialización de gases industriales, medicinales y especiales y comercialización de helio. Provisión de servicios de cuidado respiratorio domiciliario. PRAXAIR posee separación criogénica del aire (ASU), dedicada a la producción de oxígeno (líquido y gaseoso), nitrógeno (líquido y gaseoso) y argón líquido, ubicada en la localidad de Campana, provincia de Buenos Aires. Se trata

de una planta mercante que vuelca parte de su producción de gases al mercado y que además abastece a tres clientes in situ: Siderca, Monsanto y Pampa Energía. A su vez, posee tres plantas dedicadas a la producción de dióxido de carbono líquido, ubicadas en Florencio Varela (Buenos Aires), Río Tercero (Córdoba) y Luján de Cuyo (Mendoza).

En el partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, cuenta con una planta de producción de mezclas de aplicación especial.

Asimismo, la empresa cuenta con seis plantas para el abastecimiento de clientes *in situ*, tres dedicadas a la producción de oxígeno gaseoso y otras tres a la producción de nitrógeno gaseoso. Las de oxígeno gaseoso se ubican en Bragado, provincia de Buenos Aires (abastece a Aceros Bragado), Puerto Esperanza, provincia de Misiones (abastece a Arauco) y Sunchales, provincia de Santa Fe (abastece a Sancor). Por su parte, una de las plantas de nitrógeno gaseoso se encuentra en Río Tercero, provincia de Córdoba (abastece a Petroquímica Río Tercero) y las otras dos en Luján de Cuyo, provincia de Mendoza (abastecen a Petrocuyo).

También cuenta con plantas de fraccionamiento y envasado en diferentes provincias del país, a saber, dos en la provincia de Buenos Aires (una en la planta de Pilar, donde hacen el llenado de oxígeno, argón, nitrógeno, dióxido de carbono y óxido nítrico y otra en la planta de Florencio Varela, donde hacen el llenado de oxígeno, dióxido de carbono y argón); una en Rosario, provincia de Santa Fe, donde hacen el llenado de oxígeno, argón, nitrógeno y dióxido de carbono; una en Córdoba, donde hacen el llenado de oxígeno, argón, nitrógeno y dióxido de carbono; una en Mendoza, donde hacen el llenado de oxígeno, argón, nitrógeno y dióxido de carbono; una en Tucumán donde hacen el llenado de oxígeno, nitrógeno y dióxido de carbono; y una en Resistencia, provincia de Chaco, donde hacen el llenado de oxígeno, nitrógeno y dióxido de carbono.

Suministro y comercialización de productos y servicios de terapias respiratorias a domicilio.

<p>GASES DE ENSENADA SA</p>	<p>Producción y comercialización de gases (oxígeno, argón y nitrógeno) industrial y medicinal. Comercializa los mismos a sus accionistas, es decir, a PRAXAIR y AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A.¹⁰</p> <p>Posee una única planta productiva de separación criogénica del aire (ASU), dedicada a la producción de oxígeno (líquido y gaseoso), nitrógeno (líquido y gaseoso) y argón líquido, ubicada en la localidad de Ensenada, provincia de Buenos Aires. Se trata de una planta mercante que vuelca parte de su producción de gases al mercado, y que además abastece a un cliente <i>in situ</i>: una refinera de YPF.</p> <p>El 80% del oxígeno asignado a PRAXAIR es comercializado para uso medicinal y 20% para uso industrial; el 90% del nitrógeno es comercializado para uso industrial y el 10% para uso medicinal y la totalidad del argón que produce es para uso industrial.</p>
-----------------------------	---

Fuente: CNDC en base a información provista por las partes en el marco del presente Expediente.

24. En particular y en lo que atañe al presente informe de objeción, la operación implica una concentración significativa en la oferta de los principales gases que se destinan para usos medicinales e industriales. Así, al analizar el porcentaje de las ventas de LINDE y PRAXAIR sobre el total de la oferta nacional de oxígeno, dióxido de carbono, nitrógeno, argón, hidrógeno y óxido nitroso, se observa que, en la mayoría de los casos, si se aprobara la presente operación, las empresas involucradas acumularían cerca de la mitad de la oferta de estos gases, tal como se puede ver en la tabla a continuación.

Tabla N.º 2: Participación de las ventas de LINDE y PRAXAIR sobre las ventas totales de cada gas a nivel nacional. Año 2017.¹¹

Mercados de Gases - Facturación 2017				
Gas	Linde	Praxair	Linde + Praxair	Total mercado
	%	%	%	miles de \$
Oxígeno	25%/30%	20%/25%	45%/50%	1.900.000 -2.000.000
Dióxido de carbono	5%/10%	50%/55%	50%/55%	1.300.000 -1.350.000

Mercados de Gases - Facturación 2017				
Gas	Linde	Praxair	Linde + Praxair	Total mercado
	%	%	%	miles de \$
Nitrógeno	20%/25%	20%/25%	40%/45%	850.000 -900.000
Argón	20%/25%	20%/25%	45%/50%	750.000 -800.000
Hidrógeno	45%/50%	5%/10%	50%/55%	50.000 -100.000
Óxido nitroso	30%/35%	10%/15%	45%/50%	0 -50.000

Fuente: CNDC en base a información provista por las partes en el marco del presente expediente.

25. Aplicando los criterios que se explicitan más adelante para definir los mercados relevantes¹² se observa, con un mayor nivel de desagregación, que la operación implica una concentración significativa en la oferta de todos los gases medicinales y en varios de los gases industriales y especiales, así como también en la comercialización minorista de helio. Esta aproximación se resume en la Tabla N.º 3 donde se exponen los mercados de gases para los cuales se observa un solapamiento entre LINDE y PRAXAIR, las participaciones de mercado conjuntas que alcanzarían en la oferta de cada uno de estos productos, y la cantidad de competidores –fuera de las partes involucradas– que permanecerían en dichos mercados, en caso de aprobarse la presente operación.

Tabla N.º 3: Participaciones de mercado conjuntas (PRAXAIR y LINDE) en los mercados nacionales de gases medicinales, industriales y especiales según facturación 2017

Tipo de gas	Suministro	Gas	% según facturación - 2017	Cantidad de competidores relevantes restantes
Participación mayor a 50%				
Gases medicinales	A granel	Oxígeno	55%/60%	2
		Nitrógeno	75%/80%	1

Tipo de gas	Suministro	Gas	% según facturación - 2017	Cantidad de competidores relevantes restantes
	Cilindros	Dióxido de Carbono	50%/55%	+ de 2
		Nitrógeno	55%/60%	2
Gases industriales	A granel	Dióxido de Carbono	55%/60%	+ de 2
	Cilindros	Dióxido de Carbono (hielo seco)	60%/65%	1
		Hidrógeno	50%/55%	2
Gases especiales	Cilindros	Mezcla de aplicación especial	75%/80%	2
		Etileno	95%/100%	0
		Ácido Sulhídrico	75%/80%	1
		Hexafloruro de Azufre	65%/70%	2
Participación entre 30% y 50%				
Gases medicinales	Cilindros	Oxígeno	40%/45%	2
		Óxido Nitroso	45%/50%	2

Tipo de gas	Suministro	Gas	% según facturación - 2017	Cantidad de competidores relevantes restantes
Gases industriales	A granel	Oxígeno	30%/35%	2
	A granel (sin venta in situ)	Argón	45%/50%	2
	A granel	Nitrógeno	35%/40%	+ de 2
	Cilindros	Argón	45%/50%	2
		Nitrógeno	35%/40%	2
		Dióxido de Carbono (excluye hielo seco)	45%/50%	+ de 2
		Dióxido de Carbono (excluye hielo seco) (pureza estándar)	45%/50%	+ de 2
		Dióxido de Carbono (excluye hielo seco) (alta pureza)	45%/50%	+ de 2
		Oxígeno (alta pureza)	45%/50%	1
		Óxido nitroso (pureza estándar)	40%/45%	2

Tipo de gas	Suministro	Gas	% según facturación - 2017	Cantidad de competidores relevantes restantes
		Oxígeno	45%/50%	2
		Oxígeno (pureza estándar)	45%/50%	2
Gases especiales	Cilindros	Monóxido de carbono (alta pureza)	40%/45%	+ de 2
		Metano	40%/45%	2
Helio	Suministro minorista	Helio	30%/35%	2
	Cilindros	Helio	30%/35%	2
Participación menor a 30%				
Gases industriales	Cilindros	Acetileno	25%/30%	6
		Acetileno (pureza estándar)	25%/30%	6
Gases especiales	A granel	Amoníaco	15%/20%	5
	Cilindros	R-22	0%/5%	+ de 10

Fuente: CNDC en base a información provista por las partes en el marco del presente expediente.

26. Tal como surge del cuadro precedente, y anticipando lo que se desarrolla en la siguiente sección sobre la definición de los mercados relevantes, se observa que la participación conjunta de LINDE y PRAXAIR supera el 50% en 4 mercados

de gases medicinales, 3 mercados de gases industriales y 4 mercados de gases especiales. Las participaciones de entre 51% a 100% que presentan las partes para dichos mercados, son indicativas de la existencia de efectos que podrían ser preocupantes desde el punto de vista de la competencia a partir de la presente operación, tal como será analizado más adelante.

27. Asimismo, se agregan dos mercados de gases medicinales, doce mercados de gases industriales, dos mercados de gases especiales y la comercialización minorista y en cilindros de helio respecto de los cuales las participaciones conjuntas de las partes son superiores a 30% pero menores a 50%. Teniendo en cuenta que, en la mayoría de estos mercados, en caso de aprobarse la operación tal como fuera notificada, quedarían sólo otros dos oferentes (salvo específicas excepciones en las que hay más competidores), se deberá evaluar la posibilidad de que se presenten efectos coordinados.

28. Sólo dos mercados de gases industriales y dos mercados de gases especiales presentan participaciones conjuntas menores al 30%. Sin embargo, tal como surge de la tabla *ut supra*, al analizar la totalidad de la cartera de gases de las partes, en caso de consolidarse LINDE y PRAXAIR en una única unidad de negocios, en la mayoría de los mercados de gases quedarían tan sólo dos oferentes alternativos a las empresas notificantes, razón por la cual se analizarán los efectos de la operación en toda la oferta de gases.

29. Asimismo, se debe tener en cuenta que, producto de la presente operación, también se producen relaciones horizontales en la provisión de distintos servicios de cuidado respiratorio a domicilio. Esto incluye la oferta de servicios a pacientes con una condición médica crónica o aguda que requiere la administración de oxígeno medicinal, asistencia respiratoria o la administración de medicamentos a través del sistema de respiración, los cuales son provistos en el hogar del paciente.

30. Los servicios de cuidado respiratorio a domicilio incluyen terapias con oxígeno, particularmente con oxígeno gaseoso (en adelante, “GOX”), oxígeno líquido (en adelante, “LOX”) y oxígeno producido por concentradores (en adelante, “COX”); y terapias sin oxígeno, es decir, terapias del sueño, terapia de ventilación y terapia de aerosol. Únicamente la oxigenoterapia conlleva la administración de oxígeno medicinal. La terapia para el sueño como la terapia de ventilación se basan en la administración de aire del ambiente, y la terapia de aerosol se basa en un dispositivo que principalmente combina el aire del ambiente con medicamentos.

31. En este sentido, el principal insumo para la provisión de oxigenoterapias es el oxígeno medicinal, por lo que la operación refuerza la relación vertical ya existente entre la oferta de oxígeno y la provisión de terapias de oxígeno a domicilio, por lo que también se deberá considerar este efecto ante el aumento en la concentración en el mercado de oxígeno medicinal.

II.3. Estructura de la oferta de gases en Argentina y cartera de productos de las empresas notificantes

32. En términos generales, a nivel mundial, la oferta de gases para uso industrial (lo cual comprende gases industriales y especiales) se encuentra concentrada en unos pocos jugadores de alcance global, que poseen una posición de mercado significativa en varios de los gases que se utilizan como insumo en una multiplicidad de industrias –en el sector químico, de bebidas y alimentos, de gas y petróleo, metalúrgico, de papel y celulosa, entre otras–. Los principales competidores en estos mercados son las empresas notificantes –LINDE y PRAXAIR–, la empresa de origen francés Air Liquide, la firma estadounidense Air Products, y las dos empresas que han adquirido el negocio desinvertido a raíz de la operación entre LINDE y PRAXAIR en Europa –la japonesa Taiyo Nippon Sanso– y en Estados Unidos –Messer Group–.

33. En el caso del abastecimiento de gases para uso medicinal a nivel mundial, encontramos una oferta más fragmentada. A los grandes proveedores globales mencionados LINDE, PRAXAIR, Air Liquide y Air Products se suman Airgas Inc., Beacon Medaes, Medical Gas Solutions Ltd., y Matheson Tri-Gas, así como algunos competidores regionales o locales.

34. En Argentina, la producción y comercialización de gases para uso industrial (gases industriales y especiales) y para

uso medicinal, esta mayoritariamente concentrada en los cuatro grandes competidores que tienen presencia global y que se encuentran integrados verticalmente, a saber, LINDE, PRAXAIR, Air Liquide, Air Products. A su vez, estos jugadores tienen presencia en la mayoría de los mercados que componen la oferta de gases industriales, especiales y medicinales. Existen algunas empresas locales más pequeñas que operan en algún mercado puntual de gases industriales y/o gases especiales, pero que no ofrecen una cartera de la variedad que poseen las firmas mencionadas. También ciertas empresas de menores dimensiones, que no están integradas verticalmente en la producción de gases, se dedican al fraccionamiento, envasado y comercialización minorista de algunos gases pero, en muchos casos, son los mismos cuatro jugadores principales los que proveen esos gases como insumo.

35. En cuanto a la cartera de productos que ofrecen LINDE y PRAXAIR, se observa a continuación el peso que poseen las ventas de cada uno de los gases en la facturación total de 2017 de cada empresa y en la suma de las ventas de ambas. Asimismo se presenta el tamaño de cada mercado de gases (medidos en valor), así como el peso relativo de cada uno (en porcentaje) dentro de las ventas agregadas de todos los gases.

Tabla N.º 4: Participación de cada uno de los gases en la facturación total de LINDE y PRAXAIR. Tamaño de cada mercado (\$) y participación en la oferta nacional de gases (%)

 Mercados de Gases - Facturación 2017						
 Gas	 Suministro	 Linde	 Praxair	 Linde + Praxair	 Total mercado	
	 %	 %	 %	 %	 millones de \$	 %
Oxígeno medicinal	A granel	25%/30%	15%/20%	20%/25%	950 - 1.000	15%/20%
Oxígeno medicinal	Cilindros	5%/10%	0%/5%	0%/5%	250 - 300	5%/10%
Total Oxígeno medicinal		30%/35%	20%/25%	25/30%	1.200- 1.250\$	20%/25%
Nitrógeno medicinal	A granel	0%/5%	0%/5%	0%/5%	0 -50	0%/5%
Nitrógeno medicinal	Cilindros	0%/5%	0%/5%	0%/5%	0 -50	0%/5%

Mercados de Gases - Facturación 2017

Gas	Suministro	Linde	Praxair	Linde + Praxair	Total mercado	
	%	%	%	%	millones de \$	%
Total Nitrógeno medicinal		0%/5%	0%/5%	0%/5%	0\$-50\$	0%/5%
Dióxido de carbono medicinal	Cilindros	0%/5%	0%/5%	0%/5%	0 -50	0%/5%
Óxido nitroso medicinal	Cilindros	0%/5%	0%/5%	0%/5%	0 -50	0%/5%
Total medicinales		35%/40%	20%/25%	25%/30%	1.250\$-1.300\$	20%/25%
Dióxido de carbono industrial	A granel	0%/5%	35%/40%	20%/25%	1.000 - 1.050	15%/20%
Dióxido de carbono (hielo seco)	Cilindros	0%/5%	0%/5%	0%/5%	50 -100	0%/5%
Dióxido de carbono (excl. hielo seco)	Cilindros	0%/5%	0%/5%	0%/5%	150 - 200	0%/5%
Total Dióxido de Carbono industrial		5%/10%	40%/45%	25%/30%	1.300 - 1.350	20%/25%

Mercados de Gases - Facturación 2017

Gas	Suministro	Linde	Praxair	Linde + Praxair	Total mercado	
	%	%	%	%	millones de \$	%
Argón	A granel	0%/5%	5%/10%	5%/10%	350 - 400	5%/10%
Argón	Cilindros	10%/15%	0%/5%	5%/10%	400 - 450	5%/10%
Total Argón		15%/20%	10%/15%	10%/15%	750 - 800	10%/15%
Nitrógeno industrial	A granel	10%/15%	10%/15%	10%/15%	700 - 750	10%/15%
Nitrógeno industrial	Cilindros	0%/5%	0%/5%	0%/5%	150 - 200	0%/5%
Total Nitrógeno industrial		17,62%	11,40%	13,85%	850 - 900	15%/20%
Oxígeno industrial	A granel	5%/10%	0%/5%	5%/10%	500 - 550	5%/10%
Oxígeno industrial	Cilindros	5%/10%	0%/5%	0%/5%	150 - 200	0%/5%
Total Oxígeno industrial		10%/15%	5%/10%	5%/10%	700 - 750	10%/15%

Mercados de Gases - Facturación 2017

Gas	Suministro	Linde	Praxair	Linde + Praxair	Total mercado	
	%	%	%	%	millones de \$	%
Acetileno	Cilindros	0%/5%	0%/5%	0%/5%	100 - 150	0%/5%
Hidrógeno	Cilindros	0%/5%	0%/5%	0%/5%	50 -100	0%/5%
Óxido nitroso industrial	Cilindros	0%/5%	0%/5%	0%/5%	0 -50	0%/5%
Total Industriales		60%/65%	70%/75%	65%/70%	3.500 - 3.550	65%/70%
Amoniaco	A granel	0%/5%	0%/5%	0%/5%	250\$-300\$	0%/5%
Mezclas de aplicación especial	Cilindros	0%/5%	0%/5%	0%/5%	0\$-50\$	0%/5%
Monóxido de carbono (alta pureza)	Cilindros	0%/5%	0%/5%	0%/5%	0\$-50\$	0%/5%
Etileno	Cilindros	0%/5%	0%/5%	0%/5%	0\$-50\$	0%/5%
Ácido sulfhídrico	Cilindros	0%/5%	0%/5%	0%/5%	0\$-50\$	0%/5%

Mercados de Gases - Facturación 2017						
Gas	Suministro	Linde	Praxair	Linde + Praxair	Total mercado	
	%	%	%	%	millones de \$	%
Metano	Cilindros	0%/5%	0%/5%	0%/5%	0\$-50\$	0%/5%
Hexafluoruro de azufre	Cilindros	0%/5%	0%/5%	0%/5%	0\$-50\$	0%/5%
R-22	Cilindros	0%/5%	0%/5%	0%/5%	50\$-100\$	0%/5%
Total especiales		0%/5%	0%/5%	0%/5%	350 - 400	5%/10%
Total		100%	100%	100%	5.500 - 5.550	100%

Fuente: CNDC en base a información provista por las partes en el marco del presente expediente.

36. Tal como se desprende de la tabla precedente, el negocio principal de ambas empresas es la provisión de gases industriales que representan más del 60% de las ventas de gases según facturación en el caso de LINDE y más del 70% en el caso de PRAXAIR. Asimismo, se observa una diferencia en la composición de la cartera de ambas empresas ya que, en el caso de PRAXAIR, entre el 20% y el 25% de la facturación la explican los gases medicinales, mientras que en el caso de LINDE, los gases medicinales tienen un peso de más de un tercio de las ventas totales. En ambos casos, la facturación correspondiente a las ventas de gases especiales son muy reducidas, de menos de 5% tanto en el caso de LINDE como de PRAXAIR.

37. También se observa en la última columna de la Tabla N.º4 que a nivel de las ventas totales de gases en el país la mayor parte de la oferta resulta explicada por los gases industriales (65%/70%), el segundo segmento en importancia es el de los gases medicinales (20%/25%) mientras que los gases especiales explican una porción reducida del negocio (5%/10%).

III. DEFINICIÓN DE LOS MERCADOS RELEVANTES

III.1. Producción y comercialización de gases

38. El negocio central de las empresas involucradas es la producción y distribución de gases. La industria, generalmente, distingue a los gases según las propiedades y aplicaciones específicas, diferenciando, en primer lugar, entre industriales, medicinales y especiales.

39. Los gases industriales se refieren a los gases y mezclas de gases que son utilizados en industrias y en investigación. La aplicación de un gas en particular varía de acuerdo a sus características físicas y químicas.¹³ Algunos de estos gases son el nitrógeno, oxígeno, argón, hidrógeno, acetileno, dióxido de carbono y óxido nitroso.

40. Por su parte, los gases medicinales se refieren a los gases utilizados para aplicaciones médicas en hospitales, clínicas y otros centros de salud, en consultorios médicos y en tratamientos domiciliarios. Dichos gases incluyen oxígeno, nitrógeno, dióxido de carbono y óxido nitroso.

41. A pesar de que las moléculas utilizadas para aplicaciones médicas e industriales son idénticas, desde el punto de vista de la demanda cada grupo de gases tiene requerimientos regulatorios específicos para ser comercializados.

42. En Argentina, los gases medicinales son considerados productos de cuidado de la salud¹⁴ en los términos de la Ley N.º 16.463, existiendo regulaciones generales y específicas respecto a la producción, importación, comercialización y registración.¹⁵

43. El marco regulatorio de los gases medicinales contempla algunos de los siguientes aspectos: aprobación o concesión de licencias sanitarias; implementación de buenas prácticas y estándares para la producción, fraccionamiento, almacenamiento, distribución y control de calidad; la designación de un director técnico (en algunos casos, dos) para la producción de plantas y estaciones de llenado; la validación de los procesos de producción; y los programas de entrenamiento para los empleados y personal involucrados.

44. Asimismo, este tipo de gases deben cumplir con normativa específica de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología (en adelante, "ANMAT")¹⁶, del Instituto Argentino de Normalización y Certificación¹⁷, y de los gobiernos provinciales¹⁸.

45. Respecto de los sujetos alcanzados por el marco regulatorio encontramos productores, importadores, establecimientos fraccionadores, distribuidores, instituciones sanitarias, obras sociales y empresas de medicina prepaga.

46. Por su parte, los gases industriales no cuentan con regulaciones específicas, aunque a los fines de comercializar gases en general, resulta necesario contar con licencias y certificaciones de seguridad¹⁹. Además, las empresas activas en estos mercados deben contar con las habilitaciones municipales y de los organismos provinciales requeridos para el desarrollo sostenible por su carácter de llenadores de gases.

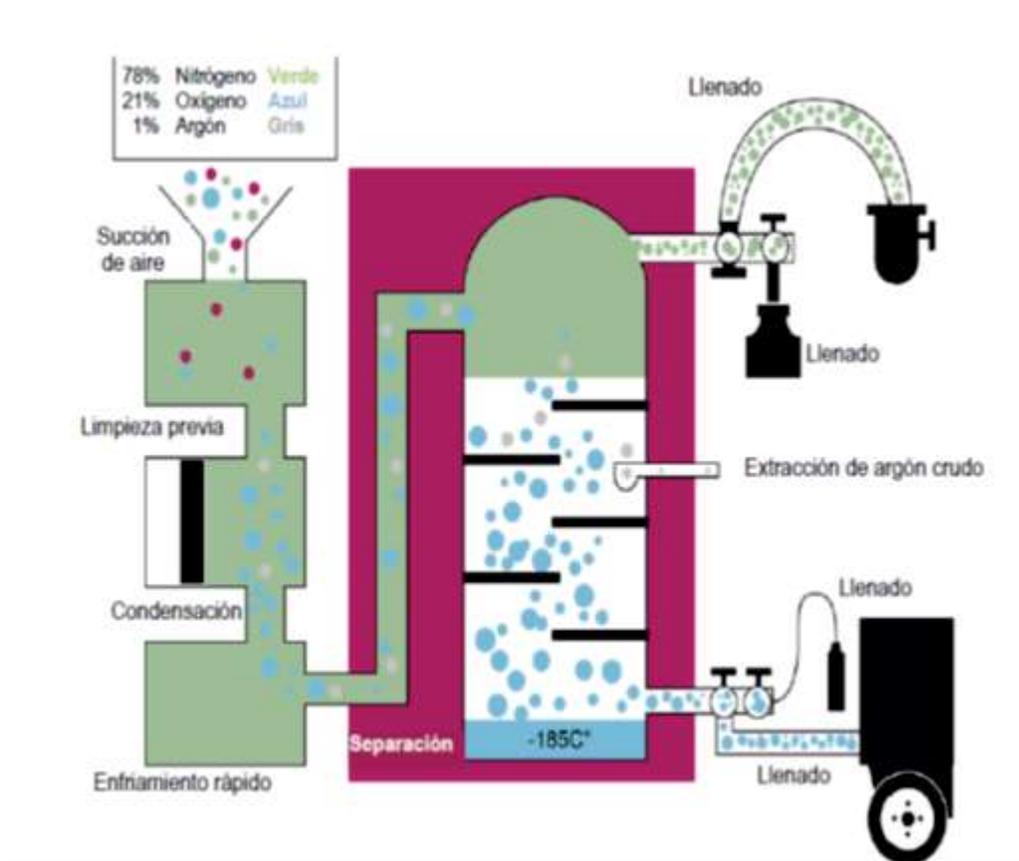
47. El término gases especiales se refiere a un amplio número de gases y mezclas de gases²⁰ los cuales son utilizados en una amplia variedad de industrias y para una gran variedad de aplicaciones. El número de mezclas de gases especiales es prácticamente ilimitado. Éstos son generalmente vendidos en cantidades mucho menores que los gases industriales y frecuentemente a precios más elevados.

48. Desde el punto de vista de la oferta y en función de sus procesos productivos, la producción de gases industriales y medicinales pueden distinguirse, en (a) Gases atmosféricos: Nitrógeno, Oxígeno y Argón; y (b) Gases no atmosféricos: Hidrógeno, Acetileno, Óxido Nitroso y Dióxido de Carbono²¹.

49. Los gases atmosféricos son extraídos del aire a partir del uso de plantas de separación de aire. Existen tres tipos de tecnologías o procesos productivos para su extracción: Separación Criogénica de Aire; Adsorción por Cambio de Presión (PSA, por sus siglas en inglés); y Separación de Membrana. La elección del proceso productivo dependerá de la ubicación y necesidades específicas del cliente, en términos de cantidad y calidad requerida. Este tipo de gases se producen en plantas de separación de aire que, por lo general, cuenta con tres unidades de producción: las denominadas “ASU”, que son unidades de separación de aire criogénicas utilizadas para la producción de grandes volúmenes de gases o para producir gases de alta pureza; las plantas de adsorción, que se utilizan para producir volúmenes de entre 1.000 a 10.000 m³ de gas por hora; y las plantas de membrana que producen volúmenes menores a 1.000 m³ de gas por hora.

50. La Separación Criogénica de Aire es el método preponderante para la producción de gases atmosféricos. Este método utiliza los distintos puntos de ebullición de los elementos que componen el aire para separarlos. El aire es comprimido, purificado y luego enfriado. Los gases atmosféricos individuales son capturados a medida que se licúan en distintos niveles de las columnas de destilación en ASUs²². Este proceso se describe en el diagrama a continuación.

Ilustración N.º 1. Diagrama del método criogénico de separación de gases



Fuente: Ilustración presentada por las partes en el marco del presente expediente.

51. La PSA es una tecnología no criogénica de separación de aire que puede ser utilizada para producir oxígeno y nitrógeno. Este método utiliza la capacidad que tienen ciertos materiales porosos, tales como tamices moleculares de carbono que preferentemente absorben las moléculas de gas en el tamiz, para preparar nitrógeno y oxígeno a partir del aire. Las moléculas de oxígeno en el aire son absorbidas en la superficie de las partículas del tamiz, permitiendo que el nitrógeno pase a través de la capa del tamiz hacia la parte superior del recipiente. Para garantizar la pureza constante de nitrógeno, la capa es despresurizada cada pocos minutos, permitiendo que las moléculas absorbidas de aire puedan fluir hacia fuera.²³

52. La Separación de Membrana es otra tecnología no criogénica de separación de aire que es usada, principalmente, para la producción de nitrógeno, en las llamadas plantas de tratamiento de membranas. La tecnología se basa en la capacidad de ciertos polímeros para permitir que el oxígeno y las moléculas de agua pasen a través de sus estructuras, mientras bloquean el paso de las moléculas de nitrógeno.

53. Por su parte, los gases no atmosféricos son producidos a partir de procesos sintéticos o fuentes naturales, entre los que podemos individualizar: Reformación de Vapor²⁴; Electrólisis²⁵; Procesos Químicos²⁶; PSA²⁷; y Fuentes Naturales²⁸. Este tipo de gases se producen en plantas denominadas HCS. Hay varios tipos de plantas HCS, pero las partes únicamente cuentan con plantas para la producción de hidrógeno y plantas para la producción de dióxido de carbono. En efecto, LINDE cuenta con una planta de producción de hidrógeno líquido y otra para la producción de dióxido de carbono líquido, mientras que PRAXAIR cuenta con tres plantas de dióxido de carbono líquido.

54. Cabe destacar que, desde el punto de vista de la oferta, el proceso productivo de moléculas de Nitrógeno, Oxígeno, Dióxido de Carbono y Óxido Nitroso es el mismo independientemente de uso industrial y medicinal.

55. La producción de los gases especiales, se obtiene a través de la mezcla de gases. Las empresas pueden estar activas en la generación de gases (a través de la extracción de gases nobles del aire), la purificación de gases de baja calidad que han comprado, trasvasando los gases de alta pureza comprados o, simplemente, comercializándolos. Es decir, las empresas de gases pueden competir en los mercados de gases especiales estando o no activas en la generación de gas, ya que no existen obstáculos con relación a la obtención de la materia prima necesaria.

56. En este segmento, los gases a considerar en la operación de marras son: Amoníaco, Monóxido de Carbono, Etileno, Ácido Sulfhídrico, Metano, Hexafloruro de Azufre, R-22 y Mezclas de Aplicaciones Especiales.

57. En el caso del helio, si bien tiene en común con los gases especiales el hecho de que ambos son comercializados en cantidades más pequeñas y, por lo general, a un precio más alto que el resto de los gases, se distingue principalmente por su proceso productivo. En efecto, el helio es un derivado de la extracción de gas natural, razón por la cual, a diferencia de lo que sucede con el resto de los gases que comercializan las partes, su producción no es realizada por las “empresas de gases tradicionales” (como LINDE y PRAXAIR), sino por empresas dedicadas a la producción y venta de gas natural²⁹. Este atributo lo distingue no solo de los gases especiales, sino de todo el resto de la categoría de gases.

58. Asimismo, tal como ha sido considerado por esta CNDC en otras oportunidades³⁰, así como también por otras agencias internacionales de competencia³¹, la comercialización de helio constituye un mercado en sí mismo.

59. Además de la clasificación por sus propiedades y aplicaciones, los gases también pueden ser segmentados en virtud de las formas de suministro utilizados para su comercialización, es decir *in situ*, a granel o en cilindros³².

60. Los suministros *in situ* se refieren a la venta de grandes cantidades de gas³³ que son producidas en plantas especialmente dedicadas a este efecto, ubicadas en la planta del cliente o en cercanías, o en áreas donde la densidad de clientes hace económicamente viable vincular plantas de gas entre sí a través de una red de tuberías que atiendan a varios clientes.

61. La competencia por este tipo de suministro, se da de manera previa a la adjudicación del contrato, en donde los competidores podrán informar de la viabilidad técnico económica de sus ofertas. Una vez adjudicado el contrato y construidas las instalaciones para la producción *in situ*, se crea un monopolio bilateral por la duración del contrato de suministro, que normalmente abarca un período de 15-20 años.

62. El suministro a granel se refiere a la entrega de volúmenes menores al suministro *in situ*, los cuales son enviados a los clientes en estado líquido en camiones. La producción de gases a granel es realizada en “plantas mercantes”³⁴ o en “plantas mixtas”³⁵.

63. En ambos tipos de plantas se utiliza un licuefactor, para convertir el gas de estado gaseoso a líquido, el cual es transportado al cliente a través de camiones cisterna. Los clientes reciben el producto en equipos de almacenamiento³⁶ especiales que son provistos y mantenidos por el proveedor del gas. El suministro a granel es realizado bajo plazos contractuales menores que los de un contrato in situ, comúnmente de no más de cinco años.

64. Asimismo, los productos que se comercializan bajo esta modalidad son altamente fungibles, ya que los gases producidos por diferentes compañías son idénticos o altamente sustituibles, diferenciándose en el tiempo de distribución, capacidad de suministro y tecnología de aplicación.

65. El suministro en cilindros se refiere a la entrega de pequeños volúmenes de gases en contenedores presurizados de diferentes tamaños que oscilan normalmente entre los 10 litros y 50 litros. El volumen más común para los cilindros es de 50 litros.

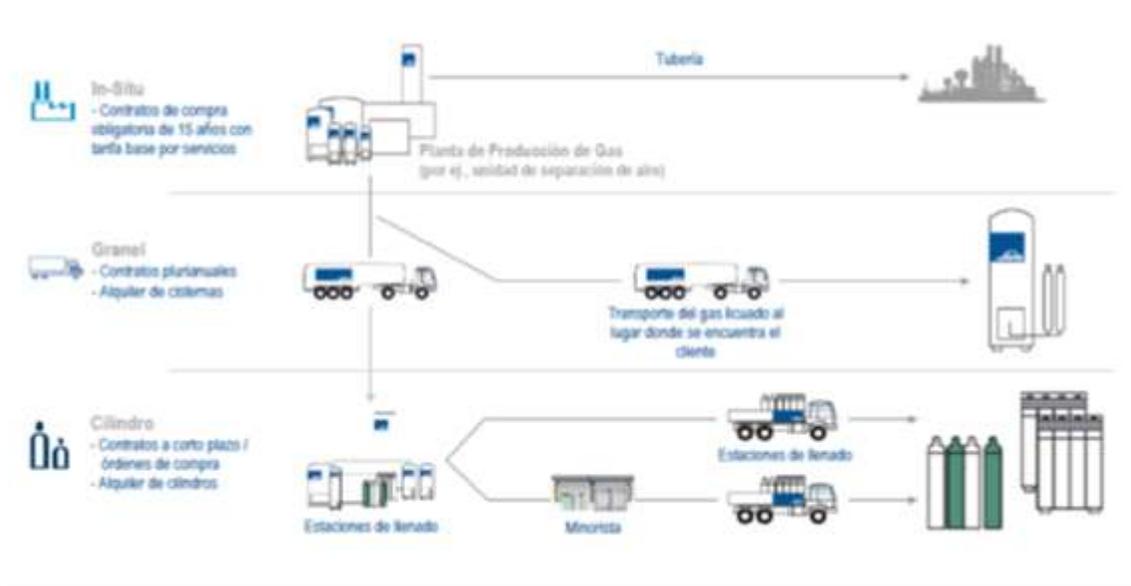
66. En menor medida se usan termos (también llamados dewars) para el abastecimiento de algunos gases. Se trata de envases criogénicos utilizados para distribuir gases en estado líquido, que cuentan con una capacidad mayor a la de los cilindros (125/148 litros), y permiten transportar el gas a temperaturas criogénicas (aproximadamente 190 grados Celsius bajo cero). El oxígeno, el nitrógeno, el dióxido de carbono y el óxido nitroso pueden ser provistos en termos, pero según lo informado por las partes, solo un porcentaje menor al 5% del oxígeno medicinal es provisto de esta manera.

67. Cuando las plantas de producción de gas tienen una estación de llenado, los cilindros son cargados directamente en la planta. Alternativamente, pueden ser enviados a una sucursal y/o depot³⁷ en formato líquido (a granel) en un tanque cisterna, para que luego dicho gas sea trasvasado a cilindros en la sucursal o depot, en la medida que cuente con una estación de llenado. Asimismo, puede ocurrir que un gas en cilindros sea trasladado desde una sucursal o depot a otra sucursal o depot, para luego ser enviado al consumidor final.

68. El gas líquido debe posteriormente ser vaporizado³⁸ antes de ser bombeado en los cilindros. Asimismo, existen terceros independientes que son propietarios y operan estaciones de llenado, que compran el gas a granel y lo venden en cilindros, pero que no se encuentran activos en la producción de gas. En tales casos, los distribuidores adquieren los gases a granel y luego pueden comercializar los gases a granel a sus clientes, en caso de poseer la capacidad para ello, o realizar el transvase a cilindros en sus estaciones de llenado, comercializando entonces estos cilindros a terceros.

69. A continuación, se describen los distintos métodos de distribución para gases industriales, medicinales y especiales.

Ilustración N.º 2. Métodos de distribución de gases



Fuente: Ilustración presentada por las partes en el marco del presente expediente.

70. Los gases industriales y medicinales pueden ser distribuidos en cilindros o a granel. Los que son normalmente suministrados a granel son: oxígeno, nitrógeno, argón, dióxido de carbono e hidrógeno. Por su parte, los gases especiales en la mayoría de los casos son distribuidos en cilindros y en pocos casos son suministrados a granel.

71. En el caso del helio, su suministro puede ser segmentado según la comercialización mayorista y minorista. La comercialización del helio al por mayor implica el suministro de helio líquido obtenido de productores de helio –tal como ya ha sido mencionado, se trata de los productores de gas natural– transportado en cisternas criogénicas portables a través de largas distancias desde la fuente de helio a los centros de llenado ubicados en las áreas de consumo. El suministro minorista de helio comprende el suministro de helio desde los centros de llenado al consumidor final en dewars criogénicos (helio líquido), cilindros o tubos de remolque (helio gaseoso). Asimismo, a nivel minorista, el mercado puede ser segmentado de acuerdo a los modos de suministro (es decir, en dewars, cilindros o tubos de remolque).

72. En lo que refiere a su comercialización al por menor, la forma de suministro depende de las necesidades del cliente. Los dewars se utilizan para el suministro de helio en estado líquido. Éstos tienen una capacidad que puede variar desde 3.75 kilogramos hasta 56.21 kilogramos. Los cilindros permiten el suministro de helio en estado gaseoso. Generalmente, éstos tienen un contenido de helio de entre 0.15 kilogramos y 2.25 kilogramos. Por último, los tubos de remolque también se utilizan para el suministro de helio en estado gaseoso, pero tienen una capacidad de hasta 835 kilogramos. Al poseer una mayor capacidad, son preferidos por los clientes en caso de necesitar mayores cantidades gaseosas de helio. En casos aislados, si los clientes finales requieren cantidades muy grandes de helio, pueden ser suministrados directamente con contenedores criogénicos.

73. Aparte de la segmentación en función de sus aplicaciones y forma de suministros, los gases también pueden ser clasificados en virtud del grado de pureza.

74. Los gases se diferencian según el grado de concentración de la molécula principal que posean, en comparación con las moléculas de otros gases, denominadas “impurezas”. Un gas tiene una pureza alta cuando tiene un contenido bajo de otros gases.³⁹

75. Los gases medicinales, para ser comercializados, deben cumplir con un determinado estándar de pureza “medicinal” desde el punto de vista regulatorio.

76. En los gases industriales y especiales no existe pureza mínima exigida por la regulación, sino que viene determinada por las preferencias de los clientes.

77. Dentro de los gases industriales, la referencia a los distintos niveles de pureza refleja únicamente diferencias en cuanto a la certificación y la responsabilidad contractual del fabricante de gases, ya que, las propiedades físicas de los gases pueden llegar a ser idénticas incluso cuando se provean con distinto nivel de pureza.

78. En el caso del suministro de helio minorista, el mercado puede ser segmentado de acuerdo a la pureza del gas en helio de alta pureza (es decir helio con un grado de pureza mayor o igual a 6,0) y helio de pureza estándar (grado por debajo del 6,0).

III.1.1. Conclusión sobre los mercados relevantes

79. En función de lo expuesto hasta aquí, los gases industriales, medicinales y especiales, así como también el helio, se caracterizan por sus propiedades, aplicaciones, forma de suministro y calidad, las cuales se utilizarán como referencia para la determinación de cada uno de los mercados de productos relevantes de la operación de marras.

80. Los gases que componen estos grupos tienen propiedades y aplicaciones diferentes. Si bien para usos específicos⁴⁰ existe un grado de sustitución entre ellos, generalmente los clientes no consideran esta opción, ya que, para la mayoría de las aplicaciones, las diferencias de precios y las especificaciones de los procesos productivos excluyen en la práctica esta posibilidad.

81. En efecto, en la investigación realizada en el marco del presente expediente, esta CNDC ha encontrado que, debido a las propiedades químicas particulares de cada gas y sus usos y aplicaciones específicos, los gases son insustituibles entre sí, tanto desde el lado de la demanda como el de la oferta, por lo que, cada gas constituye un mercado en sí mismo. Esta segmentación está en línea con los antecedentes de la Comisión Europea, referidos a este mismo caso y a otros previos.⁴¹

82. Asimismo, si bien algunos gases poseen tanto uso medicinal como industrial –es el caso del oxígeno, el nitrógeno, el dióxido de carbono y el óxido nitroso, por ejemplo- y pese a ser idénticas las moléculas utilizadas para estas aplicaciones y ser producidas en las mismas plantas, lo cual implicaría una sustituibilidad significativa desde el lado de la oferta, encontramos al analizar la sustitución por el lado de la demanda, que los gases industriales y medicinales poseen distintas especificaciones regulatorias –que son un requisito obligatorio para los gases medicinales- que los segregan como mercados relevantes distintos.

83. Al considerar las formas de suministro –*in situ*, a granel y en cilindros- vemos que cada una de estas formas de comercialización determina no solo las características técnicas y logísticas que deben tener tanto productores y consumidores, sino también los plazos contractuales y los costos. Estas diferencias configuran mercados relevantes individuales respecto de la forma de suministro.

84. Esta segmentación está en línea con los criterios en la decisión de la Comisión Europea⁴², aunque considerando las particularidades del mercado argentino. En este sentido, se utilizarán los métodos o tipos de suministro de los gases estipulados por la referida Comisión, pero no los umbrales de volumen utilizados en ese caso debido a la escala del mercado local.

85. Por lo tanto, en el análisis de efectos serán considerados los gases comercializados por las partes en cada uno de los tres métodos de suministro, a saber, *in situ*, a granel y en cilindros, sin realizar ninguna distinción basada en volumen. En función del reducido porcentaje de gases que se abastecen en termos (o dewars), este abastecimiento será contabilizado como partes del suministro en cilindros.

86. Sin embargo, cabe considerar que no existen solapamientos entre las actividades de LINDE y PRAXAIR en Argentina con relación al mercado de suministro *in situ*, ya que PRAXAIR provee oxígeno, nitrógeno y argón por medio de este tipo de plantas, mientras que LINDE únicamente provee hidrógeno por medio de plantas *in situ*. Por consiguiente, para el caso de marras, las formas de suministro a considerar serán a granel y en cilindros.

87. Respecto de la pureza de los gases, considerando las regulaciones existentes para los gases medicinales y que las propiedades físicas de los gases pueden llegar a ser idénticas incluso cuando se provean con distinto nivel de pureza, no se lo tomará como un factor determinante en lo que respecta a la definición de mercado relevante⁴³. Sin perjuicio de lo indicado, se harán segmentaciones dentro de determinados mercados relevantes cuando la diferenciación por nivel de pureza revele condiciones de competencia particulares al interior del mercado en cuestión⁴⁴. En virtud de lo mencionado hasta aquí, a continuación, se identifican los mercados de productos relevantes involucrados en la presente operación.

a) En lo que respecta a gases medicinales, se considerarán los mercados de producción y comercialización de oxígeno y nitrógeno, tanto a granel como en cilindros. En lo que refiere a dióxido de carbono y óxido nitroso, se analizará el mercado de producción y comercialización en cilindros, puesto que no es usual en Argentina ofrecer dichos productos a granel con fines medicinales y las partes han indicado que no realizan un suministro a granel de dióxido de carbono ni de óxido nitroso medicinal.

b) Respecto a los gases industriales, se analizarán los mercados de producción y comercialización de oxígeno, nitrógeno, argón y dióxido de carbono, tanto a granel como en cilindros. También se analizarán los mercados de producción y comercialización de óxido nitroso (pureza estándar), hidrógeno y acetileno en cilindros, puesto que las partes sólo proveen óxido nitroso y acetileno a través de este tipo de suministro, mientras que, en el caso del hidrógeno, sólo se observan solapamientos en el suministro en cilindros, puesto que sólo LINDE lo provee a granel. Adicionalmente, en lo que respecta al suministro de dióxido de carbono, además de su distribución a granel y en cilindros (en estado líquido y gaseoso), se considerará su comercialización en estado sólido como un mercado relevante en sí mismo⁴⁵. Asimismo, tanto en el caso del oxígeno en cilindros, como para el dióxido de carbono en cilindros, se considerarán los segmentos de alta pureza y de pureza estándar. En el caso del acetileno en cilindros, también se medirá la provisión de acetileno en general y el segmento de pureza estándar.⁴⁶

c) Por su parte, los gases especiales se ofrecen en su mayoría en cilindros, por lo que se analizarán los mercados de producción y comercialización de monóxido de carbono, etileno, ácido sulfhídrico, metano, hexafluoruro de azufre, R-22 y mezclas de aplicaciones especiales, en cilindros. Se considerará también el mercado de producción y comercialización de amoníaco a granel, el único mercado bajo este tipo de suministro en el que se observan solapamientos entre las partes, puesto que sólo LINDE provee otros gases especiales a granel.

d) En lo que refiere al helio, se pondrá el foco en la comercialización minorista, ya que LINDE y PRAXAIR se solapan en el suministro al por menor de este gas. Considerando que ninguna de las empresas involucradas comercializa helio en tubos de remolque y LINDE no ha comercializado helio en dewars (solo en cilindros) y PRAXAIR lo ha hecho tanto en dewars como en cilindros, al medir las participaciones de las partes en la comercialización minorista de este gas, se estará considerando su suministro por medio de dewars y cilindros en conjunto. Adicionalmente, se analizarán las participaciones del segmento del suministro minorista en el que las partes se solapan, es decir, la comercialización en cilindros. Respecto a los niveles de pureza, de acuerdo a lo informado por las partes LINDE y PRAXAIR únicamente comercializan helio de pureza estándar, por lo que no se considerarán mediciones diferenciales según la pureza del gas.

88. Respecto al alcance geográfico de los mercados relevantes, al considerar los volúmenes comercializados de gases medicinales y gases industriales, vemos que en todos los casos más del 90% del total comercializado por las empresas involucradas en el período 2017-2019, provino de plantas productivas localizadas en territorio argentino. Asimismo, los principales competidores de las partes –AIR LIQUIDE y AIR PRODUCTS (INDURA)– en estos mercados han informado en respuesta a un pedido de información realizado por esta CNDC que, también la mayor parte de los gases medicinales e industriales que comercializan en Argentina se producen en las plantas que poseen en este país⁴⁷. Las cuatro

empresas mencionadas –LINDE, PRAXAIR, AIR LIQUIDE y AIR PRODUCTS (INDURA)– componen la mayor parte de la oferta nacional de los gases medicinales industriales. En este sentido, se considerará un alcance geográfico nacional para los mercados relevantes de todos los gases medicinales e industriales, que se abastecen a granel y en cilindros.

89. De acuerdo a lo informado por las partes, PRAXAIR abastece en buena medida desde sus dos plantas ASU dedicadas a la producción de oxígeno, nitrógeno y argón –una ubicada en la localidad de Campana y la otra de GASES ENSENADA, ubicada en la localidad de Ensenada, ambas en provincia de Buenos Aires– al mercado nacional de los tres gases mencionados, así como también a clientes *in situ*⁴⁸. Asimismo, PRAXAIR desde sus tres plantas productivas de dióxido de carbono, una ubicada en la provincia de Córdoba y dos en la provincia de Mendoza, también abastecen al mercado nacional y clientes *in situ*⁴⁹. Por su parte, LINDE también abastece al mercado nacional de oxígeno, nitrógeno y argón desde sus dos plantas ASU ubicadas en el partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, así como también ofrece en todo el país el dióxido de carbono que produce en la planta específica de este gas, ubicada en la misma localidad.

90. Asimismo, parte del oxígeno, el nitrógeno y el dióxido de carbono (tanto medicinal como industrial) que comercializan las partes la obtienen de terceros (AIR LIQUIDE y AIR PRODUCTS)⁵⁰ y, ocasionalmente, pueden recurrir a importar estos gases.⁵¹ Asimismo, la totalidad del acetileno (uso industrial) que comercializan las partes son adquiridos de productores locales. En cuanto al hidrógeno (uso industrial), LINDE lo produce localmente en su planta ubicada en Lanús, provincia de Buenos Aires, mientras que PRAXAIR adquiere la totalidad del hidrógeno que comercializa de terceros, en efecto, de LINDE y AIR LIQUIDE. En lo que respecta al óxido nitroso (tanto medicinal como industrial), LINDE lo ha importado de subsidiarias extranjeras del propio grupo económico, mientras que en el caso de PRAXAIR también ha sido importado, tanto de una subsidiaria del grupo como de un tercero.

91. En cuanto a los gases especiales, las partes únicamente elaboran en sus plantas la mayor parte de las mezclas de aplicación especial que suministran en cilindros que comercializan. El amoníaco que comercializan es adquirido a productores locales y, de acuerdo a lo informado por las partes, la mayoría del amoníaco que se comercializa en Argentina se produce en el país. Se replican las conclusiones del párrafo anterior, con más del 80% del volumen comercializado de las empresas involucradas de producción local, por lo que el alcance geográfico de estos mercados relevantes será nacional.

92. Por su parte, la totalidad del ácido sulfhídrico, monóxido de carbono, metano, etileno, hexafluoruro de azufre y el R-22 que comercializan las partes es de origen importado. Sin embargo, se debe considerar que existe producción nacional de metano y etileno. De acuerdo a lo informado por las partes, estos gases se producen a gran escala en la industria petroquímica y se comercializan a clientes que requieren grandes cantidades. No se envasan localmente ya que los fabricantes no venden cantidades tan pequeñas como las que utiliza el mercado de gases especiales. La empresa PBB Polisur es la única productora de etileno en Argentina (que puede producirse a través del craqueo por vapor), y las empresas Pan American Energy, Pluspetrol, Tecpetrol, e YPF (entre otras productoras de gas natural) son productoras de metano. En cuanto al monóxido de carbono, el hexafluoruro de azufre, el ácido sulfhídrico y el R-22, las partes han indicado que la totalidad de lo que se comercializa en Argentina es de origen importado, pero en todos los casos son gases ofrecidos por empresas que están radicadas en el país que importan estos gases, o bien, los adquieren de importadoras radicadas en Argentina para comercializarlos en el país.

93. Si bien una parte significativa de los gases especiales que se comercializan en Argentina son de origen importado, la oferta efectiva al mercado interno la realizan empresas radicadas en el país con predominio de las empresas involucradas en la presente operación y sus principales competidores. En este sentido, se evaluarán los efectos de la operación en los mercados de gases especiales considerando un alcance nacional.

94. En lo que refiere al helio, siguiendo el antecedente de esta Comisión Nacional⁵² se analizará la comercialización minorista a nivel nacional y se considerarán las participaciones de la venta de helio en cilindros, también con un alcance nacional. En efecto, la dimensión geográfica relevante a considerar de la venta al por menor es la totalidad del territorio nacional, dado que la existencia de un sistema nacional de distribución y transporte permite que los productos de las

empresas notificantes sean distribuidos en los diferentes centros de consumo del país.

95. A su vez, si bien las empresas involucradas no realizan en Argentina venta mayorista de helio, considerando lo analizado en oportunidades anteriores por esta CNDC,⁵³ así como también lo planteado por otras agencias de competencia,⁵⁴ se harán consideraciones acerca de la oferta a nivel global, de la cual participan tanto PRAXAIR como LINDE. Si bien será analizado más adelante, debido a la falta de producción nacional o regional de helio, en Argentina los aranceles de importación son muy bajos o nulos: 0% para las importaciones intra-zona (aquellas provenientes de los Estados parte del Mercosur) y 5% para las importaciones extra-zona (aquellas provenientes de países que no integran el Mercosur). Por ello, y considerando que la provisión de helio a granel depende fundamentalmente de la explotación de los yacimientos de extracción del helio localizados fuera de Argentina, el mercado de helio mayorista posee un alcance global.⁵⁵

IV. EFECTOS ECONÓMICOS DE LA OPERACIÓN

IV.1. Estructura de la oferta de gases en Argentina

96. En buena medida la estructura nacional de la oferta de gases replica aquella que se observa a nivel mundial. En efecto, los principales jugadores en los mercados gases de Argentina son las cuatro empresas que operan con un alcance global, se encuentran integradas verticalmente en la producción de gases, poseen una cartera diversa de gases medicinales, industriales y especiales a la vez que comercializan helio y tienen la capacidad de ganar licitaciones para el suministro de gases en grandes volúmenes, como es el caso de las plantas *in situ* para el abastecimiento de empresas. Estos cuatro competidores principales son, las empresas involucradas, LINDE y PRAXAIR, la firma de origen francés, AIR LIQUIDE, y la de origen estadounidense, AIR PRODUCTS, que en Argentina opera con la subsidiaria INDURA ARGENTINA S.A.

97. A nivel mundial, AIR LIQUIDE es la que mantiene el mayor nivel de ventas en lo que refiere al negocio de gases y servicios asociados, seguida por LINDE con un nivel de ventas que se acerca a la líder, luego PRAXAIR y, por último, AIR PRODUCTS.

98. En términos generales, este orden también se replica en el país, con un liderazgo más claro de AIR LIQUIDE en el negocio de gases industriales a granel y en ciertos mercados de gases industriales en cilindros. En lo que refiere a los mercados de gases industriales a granel, PRAXAIR es el segundo en ventas, mientras que en el suministro en cilindros se destaca en algunos mercados y en otros lo hace LINDE. En lo que respecta a gases medicinales, LINDE, PRAXAIR y AIR LIQUIDE mantienen participaciones cercanas, sin destacarse con claridad ninguna como líder. AIR PRODUCTS es el cuarto competidor en importancia en la mayoría de los mercados.

99. La oferta de gases especiales también se encuentra explicada por estas cuatro empresas, con la excepción de algunos gases para los que existen productores locales, por ejemplo, el caso del amoníaco, donde se presentan un mayor número de jugadores.

100. En este sentido, vale considerar que la Argentina se diferencia de la estructura de la oferta a nivel mundial ya que, no hay en los mercados nacionales jugadores que tengan una escala menor a la de estas cuatro empresas principales -alguna empresa con un alcance menor al global, por ejemplo, regional-, ni tampoco se observa -si bien hay excepciones- una multiplicidad de jugadores locales menores, que no se encuentran integrados en la generación de gases pero al menos realizan una provisión de gases al por menor en cilindros, con plantas de llenado.

101. De acuerdo a lo informado por las partes, existen algunos jugadores locales que comercializan una cartera acotada de gases que se encuentran integrados en la producción de algunos de ellos. En este sentido, se puede considerar la empresa ROBERTO SALINAS E HIJOS S.A. (Cascia Gases) que posee una planta productiva en la provincia de Tucumán donde produce oxígeno (que abastece para su uso industrial y medicinal), nitrógeno y argón, a la vez que, además comercializan dióxido de carbono, óxido nitroso, acetileno y mezclas de aplicación especial.

102. La empresa GASES SUDAMERICANOS S.A. posee dos plantas productivas en Alvear, provincia de Santa Fe, una dedicada a la producción de oxígeno y otra a la producción de acetileno. Sin embargo, de acuerdo a lo informado por la propia empresa en abril de 2021 en respuesta al requerimiento de información realizado por esta CNDC, la planta de oxígeno se encuentra apagada debido al incremento del costo de la energía eléctrica a partir de 2018. La empresa ha optado por adquirir oxígeno medicinal e industrial, nitrógeno industrial, argón industrial y helio a LINDE/PRAXAIR, los cuales comercializa junto al acetileno que produce y a mezclas de aplicación especial que elaboran o adquieren de terceros. GASES SUDAMERICANOS S.A. comercializa estos gases tanto a granel como en cilindros y su área de distribución alcanza a las provincias de Santa Fe, Córdoba, Entre Ríos y Buenos Aires.

103. La empresa LA PLATENSE S.A. tiene una planta productiva en provincia de San Juan donde elabora oxígeno, nitrógeno y acetileno. Comercializa estos gases para uso industrial y, en el caso del oxígeno y nitrógeno también para uso medicinal. A su vez, comercializa dióxido de carbono (para uso medicinal e industrial) y argón, que adquiere de terceros. El suministro de gases de la empresa se encuentra ceñido a la provincia de San Juan.

104. TECNO AGRO VIAL S.A. es una empresa que tiene una planta productiva en Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires donde elabora oxígeno, nitrógeno y argón. Comercializa estos gases para uso industrial y, en el caso del oxígeno y el nitrógeno también para uso medicinal. A su vez, comercializa dióxido de carbono (para uso industrial y medicinal), acetileno, mezclas de aplicación especial y helio.

105. También se puede mencionar a la firma CHIANTORE S.A.I. que posee dos plantas en Villa María, provincia de Córdoba, donde produce dióxido de carbono, que comercializa licuado o como hielo seco y la empresa QUIMIGAS S.A.I.C. que produce acetileno es su planta ubicada en Campana, provincia de Buenos Aires, y también comercializa argón, oxígeno, nitrógeno y dióxido de carbono, estos tres últimos para uso industrial y medicinal.

106. En este sentido, la particularidad de la oferta de gases nacional no es el hecho de que las cuatro empresas de alcance global –LINDE, PRAXAIR, AIR LIQUIDE y AIR PRODUCTS- expliquen la mayor parte de las ventas de gases del país, sino que sean los únicos competidores en la mayoría de los mercados. En este sentido, se da contexto a la presente operación que, supone la concentración de dos de los únicos cuatro jugadores que existen en muchos de los mercados de gases a analizar.

107. A continuación, se analizan los efectos económicos de la presente operación sobre cada uno de los mercados de gases definidos, de acuerdo a la clasificación según gases medicinales, gases industriales y gases especiales.

IV.2. Análisis de los efectos de la concentración

IV.2.1. Gases medicinales

108. Tal como ya ha sido mencionado, los mercados relevantes a analizar son la producción y comercialización de oxígeno y nitrógeno, tanto a granel como en cilindros, y la producción y comercialización de dióxido de carbono y óxido nitroso en cilindros.

IV.2.1.1. Oxígeno a granel y oxígeno en cilindros

109. El oxígeno es un gas atmosférico (constituye un 20,8% de la atmósfera de la Tierra) incoloro, inodoro e insípido. Es un agente no metálico, oxidante, altamente reactivo que fácilmente forma óxidos y otros compuestos. Las fuentes de oxígeno altamente concentradas promueven una combustión rápida y su punto de ebullición es de $-182,95\text{ }^{\circ}\text{C}$.

110. El oxígeno se utiliza en el campo médico, por ejemplo, para el tratamiento o prevención de insuficiencia de oxígeno en la sangre (hipoxia e hipoxemia), resucitaciones y para mantener o restablecer la oxigenación de tejidos en una amplia gama de condiciones, tales como la enfermedad pulmonar obstructiva crónica, intoxicación por monóxido de carbono y durante la anestesia.

111. Si bien las empresas involucradas comercializan oxígeno medicinal a granel y en cilindro, la comercialización de éste último es muy poco representativa (representa menos de 5% y menos de 10% del volumen vendido por PRAXAIR y LINDE, respectivamente).

IV.2.1.2. Nitrógeno a granel y nitrógeno en cilindros

112. El nitrógeno también es un gas atmosférico (se encuentra en un 78% en la atmósfera de la Tierra) con las propiedades de ser incoloro, inodoro e insípido. Es un gas inerte y estable, lo que hace difícil obtener reacciones químicas con otros elementos o ser convertido en compuestos (apenas se disuelve en agua y no es combustible). Su bajo punto de ebullición de -195,80 °C lo convierte en un agente frigorífico ideal para congelar y refrigerar.

113. Entre las principales aplicaciones medicinales del nitrógeno (líquido) se encuentra su uso en crioterapia, criocirugía, dermatología para congelar y destruir tejidos muertos (por ejemplo, para la remoción de verrugas, lunares y algunos cánceres de la piel), también para congelar y preservar sangre, tejidos y otros especímenes biológicos a temperaturas criogénicas para procedimientos y análisis médicos posteriores.

114. Las empresas involucradas suministran este gas tanto en cilindros como a granel, siendo este último el formato principal de comercialización (representa cerca del 70% del volumen comercializado por las partes).

IV.2.1.3. Dióxido de Carbono en cilindros

115. El dióxido de carbono es un gas incoloro que constituye un 0,04% de la atmósfera de la Tierra. Es inodoro en bajas concentraciones y tiene un olor ácido pungente a concentraciones lo suficientemente altas. Su punto de ebullición es -56,6 °C, no es inflamable y es inerte, aunque reacciona para oxidar metales preciosos.

116. En el sector medicinal, el dióxido de carbono se utiliza principalmente como gas de insuflación para cirugías de mínima invasión (laparoscopia, endoscopia y artroscopia) para agrandar y estabilizar cavidades corporales con el fin de obtener mejor visibilidad del área quirúrgica. También se utiliza como estimulante respiratorio para promover la respiración profunda. Las empresas involucradas comercializan este gas sólo en estado gaseoso en cilindros.

IV.2.1.4. Óxido nitroso en cilindros

117. A temperatura ambiente, el óxido nitroso es un gas incoloro, prácticamente inodoro y con un sabor ligeramente metálico, inerte a temperatura ambiente, que tiene pocas reacciones. El punto de ebullición del óxido nitroso líquido es de -88,48 °C. A temperaturas elevadas, el óxido nitroso es un oxidante poderoso, similar al oxígeno molecular.

118. El óxido nitroso es denominado gas hilarante o de la risa, ya que se usa, comúnmente, en una amplia gama de procedimientos como analgésico y como complemento de la anestesia. Mezclado con oxígeno es ampliamente utilizado en trabajo de parto, cirugía y odontología, así como también en medicamentos de emergencia. Las empresas involucradas sólo lo suministran en cilindro.

IV.2.1.5. Análisis de las participaciones de mercado de los gases medicinales

119. A continuación, se muestran las participaciones de mercado de LINDE, PRAXAIR y sus competidores en cada uno de los mercados involucrados del segmento medicinal, para 2017.

Tabla N.º 5: Participaciones de mercado en volumen y valor para el suministro de gases medicinales en cilindros y a granel, a nivel nacional. Año 2017

Empresa	Gas por Modo de distribución
---------	------------------------------

		A granel			Cilindros		
		Oxígeno	Nitrógeno	Oxígeno	Dióxido de carbono	Nitrógeno	Óxido nitroso
Linde	Valor	25%/30%	30%/35%	25%/30%	30%/35%	25%/30%	25%/30%
	Volumen	25%/30%	35%/40%	25%/30%	30%/35%	25%/30%	20%/25%
Praxair	Valor	30%/35%	45%/50%	10%/15%	20%/25%	30%/35%	20%/25%
	Volumen	25%/30%	45%/50%	5%/10%	20%/25%	30%/35%	20%/25%
Linde+Praxair	Valor	55%/60%	75%/80%	40%/45%	50%/55%	55%/60%	45%/50%
	Volumen	50%/55%	80%/85%	35%/40%	50%/55%	55%/60%	45%/50%
Air Liquide	Valor	30%/35%	20%/25%	40%/45%	30%/35%	30%/35%	35%/40%
	Volumen	30%/35%	15%/20%	45%/50%	25%/30%	30%/35%	40%/45%
Air Products	Valor	10%/15%	-	10%/15%	10%/15%	5%/10%	15%/20%
	Volumen	10%/15%	-	15%/20%	10%/15%	10%/15%	10%/15%
Otros	Valor	-	-	-	5%/10%	0%/5%	-
	Volumen	-	-	-	5%/10%	0%/5%	-

Fuente: CNDC en base a información provista por las partes en el marco del presente expediente.

120. A grandes rasgos se observa que en el segmento medicinal la fusión de LINDE y PRAXAIR dejará un actor con participaciones en términos de facturación superiores al 40%, alcanzando niveles superiores al 75% en ciertos productos

como el nitrógeno a granel.

121. Además, se evidencia que el número de participantes comercialmente activos a nivel nacional pasará de 4 a 3 en casi todos los mercados, mientras que existe un conjunto de empresas (catalogado como “otros”) que explica un porcentaje del mercado minoritario en los mercados de dióxido de carbono en cilindros y nitrógeno en cilindros, que se encuentra explicada por jugadores menores como los mencionados Cascia Gases, Gases Sudamericanos⁵⁶, La Platense y Tecno Agro Vial.

122. Dentro de los gases medicinales, el oxígeno es sin dudas el de mayor importancia en términos de volumen y facturación por ventas. Este gas representa más del 95% del negocio de gases medicinales de LINDE y PRAXAIR considerados conjuntamente, suministrado a granel casi en su totalidad y, coincidentemente, la oferta de oxígeno medicinal explica más del 95% de las ventas de gases medicinales a nivel nacional.

123. Tras la operación, la participación conjunta de LINDE y PRAXAIR en oxígeno (líquido) a granel superaría el 55% considerando lo facturado a nivel nacional. AIR LIQUIDE es el competidor que las sigue con una participación de entre 30% y 35% según facturación.

124. En este mercado, puede verse que, de forma previa a la operación, LINDE, PRAXAIR y AIR LIQUIDE tenían participaciones de mercado relativamente similares, por lo que el principal efecto sería el aumento de las probabilidades de que la nueva firma genere efectos unilaterales.

125. En el caso del oxígeno en estado gaseoso distribuido en cilindros, la participación conjunta de LINDE y PRAXAIR ascendería a un valor superior a 40%, siendo este porcentaje apenas menor al que concentró AIR LIQUIDE al 2017 según facturación (de entre 40% y 45%). AIR PRODUCTS se posicionaría como el tercer competidor en este mercado. Por lo tanto, la operación *a priori* generaría una mayor probabilidad de coordinación entre los dos primeros jugadores, que conjuntamente concentrarían más del 80% del mercado.

126. El nitrógeno es el segundo gas medicinal más comercializado por las partes, aunque se encuentra muy por debajo del porcentaje que representa el oxígeno en la cartera de gases medicinales.

127. El nitrógeno es suministrado principalmente a granel y es, en efecto, este mercado el que más concentrado quedará tras la operación, ya que como se observa en el cuadro anterior, la fusión de LINDE y PRAXAIR dará como resultado una única firma con una participación de mercado superior al 75% considerando lo facturado en valor, y superior al 80% considerando el volumen vendido.

128. En el caso de nitrógeno distribuido en cilindros LINDE y PRAXAIR concentrarían más de la mitad del mercado, ya que tendrían una participación superior al 55% en caso de aprobarse la operación.

129. Por su parte, LINDE y PRAXAIR tendrían una participación de mercado combinada de más del 50% en el mercado de dióxido de carbono en cilindros. Considerando que en 2017 AIR LIQUIDE tuvo una participación del orden de entre 30% y 35% y que, además de AIR PRODUCTS (INDURA) con una cuota de mercado de entre 10% y 15% hay otros competidores minoritarios, la operación daría lugar principalmente a un aumento de la probabilidad de efectos unilaterales dada la significativa concentración que alcanzaría LINDE/PRAXAIR en caso de aprobarse la operación.

130. Al igual que en los mercados descriptos previamente, en el mercado de óxido nitroso en estado gaseoso distribuido en cilindros, la operación tendrá como consecuencia un incremento sustancial de la participación conjunta de LINDE y PRAXAIR, que ascendería a un porcentaje superior a 45% según facturación y volumen. De esta forma, la nueva firma resultante desplazaría del primer lugar a AIR LIQUIDE, que al 2017 mantuvo entre un 35% y 40% del mercado. En este sentido, la nueva estructura de mercado podría dar lugar a efectos coordinados.

131. En conclusión, en los 6 mercados involucrados del segmento de gases medicinales habría motivos de preocupación

desde el punto de vista de la competencia en caso de aprobarse la operación, siendo que, en los mercados analizados se generarían efectos unilaterales adversos, con excepción del mercado de óxido nitroso en cilindros y el mercado de oxígeno medicinal en cilindros, en los que, si bien la empresa fusionada no pasaría ostentar posiciones dominantes, las estructuras resultantes después de la concentración –la oferta únicamente explicada por tres jugadores- sería tal que favorecería la coordinación.

IV.2.1.6. Análisis de los efectos verticales de la concentración en los mercados de oxígeno medicinal

132. Tal como ya ha sido mencionado, la presente operación produce relaciones horizontales en la provisión de distintos servicios de cuidado respiratorio a domicilio. Esto incluye la oferta de servicios a pacientes con una condición médica crónica o aguda que requiere la administración de oxígeno medicinal, asistencia respiratoria o la administración de medicamentos a través del sistema de respiración, los cuales son provistos en el hogar del paciente.

133. Los servicios de cuidado respiratorio a domicilio incluyen terapias con oxígeno, particularmente GOX⁵⁷, LOX⁵⁸ y COX⁵⁹; y terapias sin oxígeno, es decir, terapias del sueño⁶⁰, terapia de ventilación⁶¹ y terapia de aerosol⁶². Únicamente la oxigenoterapia conlleva la administración de oxígeno medicinal. La terapia para el sueño como la terapia de ventilación se basan en la administración de aire del ambiente, y la terapia de aerosol se basa en un dispositivo que principalmente combina el aire del ambiente con medicamentos.

134. En este sentido, fuera del equipamiento específico de cada tratamiento, el principal insumo para la provisión de oxigenoterapias⁶³ es el oxígeno medicinal. De este modo, la operación refuerza la relación vertical ya existente entre la oferta de oxígeno y la provisión de terapias de oxígeno a domicilio, por lo que, se deben considerar los efectos verticales del aumento en la concentración en el mercado de oxígeno medicinal analizado *ut supra* sobre la provisión de este tipo de servicios médicos.

135. Tal cual surge de la sección anterior y como se observa en la tabla siguiente, la presente operación supone un aumento en la participación de mercado de las partes en la comercialización de oxígeno a granel y de oxígeno en cilindros.

Tabla N.º 6: Participaciones de mercado en volumen y valor para el suministro de oxígeno medicinal en cilindros y a granel, a nivel nacional. Año 2017.

Empresa		Mercados	
		Oxígeno a granel	Oxígeno en cilindros
Linde	Valor	25%/30%	25%/30%
	Volumen	25%/30%	25%/30%
Praxair	Valor	30%/35%	10%/15%
	Volumen	25%/30%	5%/10%

Linde+Praxair	Valor	55%/60%	40%/45%
	Volumen	50%/55%	35%/40%
Air Liquide	Valor	30%/35%	40%/45%
	Volumen	30%/35%	45%/50%
Air Products	Valor	10%/15%	10%/15%
	Volumen	10%/15%	15%/20%
Otros	Valor	-	-
	Volumen	-	-

Fuente: CNDC en base a información provista por las partes en el marco del presente expediente.

136. La participación conjunta de LINDE y PRAXAIR superaría el 55% de las ventas de oxígeno medicinal a granel según facturación y el 40% de las ventas de oxígeno medicinal en cilindros. En ambos mercados, pasarían de ser cuatro competidores a ser solo tres.

137. En cuanto a los mercados de servicios de oxigenoterapia a domicilio, en la tabla siguiente se presentan las participaciones de las partes y sus competidores a nivel nacional.

Tabla N.º 7: Participaciones de mercado según facturación para la provisión de servicios de oxigenoterapia a domicilio a nivel nacional. Año 2017

Participaciones en base a facturación – Año 2017				
Empresa	Producto			
	Oxigenoterapias (en conjunto)	COX	GOX	LOX
Linde	25%/30%	25%/30%	20%/25%	25%/30%

Praxair	5%/10%	15%/20%	0%/5%	0%/5%
Linde+Praxair	30%/35%	40%/45%	20%/25%	25%/30%
Air Liquide	30%/35%	25%/30%	30%/35%	30%/35%
Etyca	10%/15%	5%/10%	15%/20%	10%/15%
Oxynet	10%/15%	5%/10%	15%/20%	10%/15%
TMD	10%/15%	5%/10%	15%/20%	15%/20%
Otros	0%/5%	0%/5%	0%/5%	0%/5%

Fuente: CNDC en base a información provista por las partes en el marco del presente expediente.

138. Tal como se observa en la tabla precedente, las partes pasarían a tener una participación de mercado de más del 30% si se considera la totalidad de los servicios de oxigenoterapia a domicilio, equiparando la participación de AIR LIQUIDE, empresa que lideraba las ventas de los tres mercados de oxigenoterapia en tiempo previo a la operación.

139. Al considerar cada una de las terapias con oxígeno por separado, se observa una mayor concentración en la de oxígeno producido por concentradores “COX”, con una participación conjunta de más de 40%, la cual en el escenario pre-operación se distribuía en 25/30% de LINDE y 15/20% de PRAXAIR. AIR LIQUIDE ostenta, al igual que LINDE, una cuota de mercado de entre 25% y 30% en la provisión de terapias con COX.

140. Las participaciones conjuntas de las partes son menores en los mercados de terapias GOX y LOX y en ambos casos se debe considerar que la participación de PRAXAIR es muy menor (menor al 5% en GOX y LOX), por lo que las cuotas de mercado post-operación en buena medida coinciden con aquella que ya ostentaba LINDE previamente en estos mercados: entre 20% y 25% y entre 25% y 30%, respectivamente.

141. Cabe destacar que, en los mercados de oxigenoterapia, a diferencia de los mercados de gases medicinales, los competidores son más, ya que, a las dos empresas involucradas y a AIR LIQUIDE, se suman jugadores significativos como ETYCA, OXYNET y TMD, así como también otros de menor tamaño y con un alcance provincial, que se agregan en la categoría “otros”, como Distribuidora Junín (Junín y Chivilcoy), La Vie (Tucumán), Servicios ARM y Agimed (Córdoba), La Platense SA (San Juan), Piemonte SA (Catamarca), Avedis (San Luis), Respirar SA (Buenos Aires), Cacsia SA (Salta y Tucumán), Oxitesa SA (Salta), Lo Bruno SA (Santiago del Estero), Oximédica (Córdoba), Servicios Médicos SRL (Neuquén), entre otros.

142. Como puede observarse en la Tabla N.º 7, AIR LIQUIDE es un competidor relevante en los tres mercados de oxigenoterapia con una participación agregada de 30%/35% similar a la que ostentaría la entidad surgida de la presente operación, que al igual que las dos empresas notificantes, se encuentra integrada “aguas arriba” en la provisión de gases y, por ende, de oxígeno medicinal. También como las empresas involucradas en la presente operación, cuenta con una

capacidad de cobertura para la provisión de sus servicios de cuidado respiratorio domiciliario de alcance nacional. En efecto, en respuesta a un pedido de información realizado por esta CNDC, AIR LIQUIDE ha informado que se autoabastecen de oxígeno medicinal para la provisión de las terapias de oxígeno a domicilio y que el volumen que utilizan para proveer este tipo de servicios representa menos del 5% del volumen total de oxígeno que produce la empresa en el país.

143. La empresa TERAPIAS MÉDICAS DOMICILIARIAS (en adelante, “TMD”), además de estar activa en la provisión de servicios de oxigenoterapia y de otras terapias a domicilio no basadas en oxígeno, también comercializa helio y servicios de criogenia para el mercado de resonancia magnética, que incluye el alquiler y la venta de equipos médicos, respiratorios, para uso principalmente domiciliario. El alcance de sus servicios cubre a CABA, Buenos Aires, Córdoba, Mendoza, San Luis, San Juan, La Rioja, Salta, Jujuy, Tucumán, Santiago del Estero, Misiones y Corrientes. Esta empresa es el tercer competidor en término de ventas en los mercados de terapias con GOX y LOX, después de AIR LIQUIDE y LINDE (en el escenario pre-operación) o LINDE/PRAXAIR (en el escenario post-operación), con participaciones que rondan entre el 15% y el 20% del mercado. En el mercado de terapias con COX, en cambio, tiene una participación significativamente menor, de entre 5% y 10%, y es el último competidor en términos de ventas.

144. La firma ETYCA S.A. se dedica al alquiler y venta de equipamiento médico para internación domiciliaria y a la prestación de servicios de cuidado respiratorio domiciliario. Se encuentra activa en muchas provincias del país: Córdoba, Mendoza, San Luis, San Juan, Neuquén, La Rioja, Catamarca, Salta, Jujuy, Tucumán, Santiago del Estero, Entre Ríos, Corrientes, Chaco y Formosa.

145. Por su parte, OXYNET, además de ofrecer servicios para cuidado respiratorio domiciliario, realiza fraccionamiento y distribución de gases medicinales (en especial oxígeno medicinal) para instituciones hospitalarias y sanatorios, públicas y privadas. Esta firma únicamente opera en el Área Metropolitana de Buenos Aires.

146. De acuerdo a lo informado por las partes, y siguiendo la métrica facturación a nivel nacional tanto ETYCA como OXYNET poseen participaciones de mercado de entre 15% y 20% en terapias con GOX y entre 10% y 15% en terapias con LOX. A su vez, poseen cuotas similares en el mercado de terapias a domicilio con COX, que se encuentran entre el 5% y el 10% en ambos casos.

147. El PROGRAMA DE ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL (en adelante, “PAMI”) del INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (en adelante, “INSSJP”) es uno de los principales prestadores de servicios de salud a personas jubiladas o pensionadas del país, con casi 5 millones de afiliados. En función del grupo etario que es destinatario de sus servicios de atención médica –mujeres y hombres de más de 60 y 65 años, respectivamente-, el PAMI es un demandante de gran importancia de servicios de oxigenoterapia a domicilio.

148. De acuerdo a lo informado por el INSSJP, el PAMI terceriza en distintas empresas la totalidad de los servicios de terapias con oxígeno a domicilio que provee. Todos los servicios de oxigenoterapia domiciliaria son contratados a través de licitaciones públicas y el plazo de vigencia de los contratos son de un año con opción a renovación por un año adicional. Excepcionalmente, para cumplir pedidos médicos específicos se puede optar por un proceso de contratación directa.

149. El PAMI informó que sus proveedores de servicios de oxigenoterapia para 2020 fueron las partes –PRAXAIR y LINDE-, AIR LIQUIDE, TMD, ETYCA, DISTRIBUIDORA JUNIN S.A. y GASES COMPRIMIDOS S.A. El PAMI realiza licitaciones para cada Unidad de Gestión Local (UGL) y, de acuerdo a lo informado para ese mismo año, LINDE tiene asignadas once UGLs (Neuquén, Mendoza, Bahía Blanca, La Plata, Rosario, Lanús, Mar del Plata, Entre Ríos, Santa Fe, Luján y Quilmes) y PRAXAIR tiene tres (Capital Federal, San Martín y San Justo), por lo que, en caso de aprobarse la presente operación, las partes pasarían a estar contratadas por el PAMI en catorce UGLs. En cuanto a sus competidores, ETYCA está contratada en once UGLs (Salta, Chaco, Santiago del Estero, San Juan, Jujuy, Formosa, Catamarca, La Rioja, San Luis, Concordia y Río Cuarto); AIR LIQUIDE en seis (Neuquén, Chubut, Río Negro, Santa Cruz, Tierra del

Fuego, La Pampa); TMD en cuatro (Córdoba, Misiones, Morón y Corrientes); DISTRIBUIDORA JUNIN S.A. en dos (Junín y Chivilcoy) y GASES COMPRIMIDOS S.A. en uno (Azul).

150. Considerando la demanda del PAMI de servicios de oxigenoterapia se observa que recurren a una variedad de prestadores de servicios y que, si se considera la cantidad de UGLs en las que se encuentran contratadas las partes en relación a la totalidad en las que el PAMI contrata de terceros dichos servicios, esta proporción es de casi el 37%, no siendo un porcentaje mayoritario.⁶⁴

151. De acuerdo a lo descripto, la presente operación prácticamente no modifica la estructura de mercado de las terapias a domicilio con GOX y LOX, pero sí lo hace en el caso del mercado de terapia con COX. En dicho mercado, las partes alcanzarían una participación en torno al 40%/45% y se convertirían en la empresa líder en términos de facturación. Sin embargo, en función de la presencia de un competidor relevante como AIR LIQUIDE que, como las partes, se autoabastece de oxígeno medicinal, y de los tres competidores significativos identificados, TMD, ETYCA y OXYNET, no es esperable que la presente operación vaya a generar efectos horizontales que puedan ser perjudiciales para la competencia en dicho mercado.

152. Ahora bien, se deben sopesar los efectos verticales que puedan tener sobre estos mercados la concentración “aguas arriba” en la oferta del principal insumo, el oxígeno medicinal. En efecto, al ser consultados por esta Comisión Nacional, todos los competidores de las partes en los mercados de oxigenoterapia –con excepción de AIR LIQUIDE que se autoprovee de oxígeno- indicaron que LINDE y/o PRAXAIR son las empresas que las proveen de oxígeno medicinal. TMD identificó a LINDE, PRAXAIR, INDURA (empresa controlada por AIR PRODUCTS) y GASES SUDAMERICANOS⁶⁵ como sus proveedores de oxígeno medicinal líquido y gaseoso, ETYCA identificó a las partes y a INDURA (AIR PRODUCTS), mientras que OXYNET mencionó únicamente a LINDE, relación comercial que después de la operación, según lo informado, pasaron a tener con PRAXAIR. Tal como se desprende de lo dicho, AIR LIQUIDE no provee a ninguna de las empresas que ofrecen servicios de cuidado respiratorio a domicilio de oxígeno medicinal.

153. En función de esta información se confirma que, en buena medida, son PRAXAIR y LINDE los que se encargan de abastecer al mercado “aguas abajo” del insumo principal y que, uno de los principales oferentes de oxígeno medicinal –AIR LIQUIDE– no provee a este sector. En este sentido, a la participación superior al 55% en oxígeno líquido a granel y superior al 40% en oxígeno gaseoso en cilindros que pasarían a ostentar las partes en caso de aprobarse la presente operación, se suma el hecho de que el único competidor que se encuentra integrado en la producción de oxígeno que abastece a estas empresas de oxígeno medicinal, además de LINDE y PRAXAIR, es AIR PRODUCTS (INDURA).

154. Al ser preguntados por el impacto de la fusión de LINDE y PRAXAIR con relación al abastecimiento de gases para la provisión de servicios de cuidado respiratorio a domicilio, TMD señaló que la operación generaría un nivel de concentración importante en el mercado de oxígeno medicinal y ETYCA indicó que se trata de una “concentración sensible”. Al mismo tiempo, ambas empresas alertaron que, no solo aumentaría la concentración a nivel nacional, quedando solo tres competidores en el mercado de provisión de gases, sino que, además, en el Noroeste del país (Tucumán, Salta y Jujuy) quedaría un único proveedor de oxígeno medicinal en caso de aprobarse la presente operación.

155. En función de lo analizado, esta CNDC entiende que, las altas participaciones de mercado que alcanzarían las partes en los mercados de oxígeno medicinal a granel y en cilindros y el nivel de concentración que pasaría a tener la oferta de estos productos, pasando de cuatro a tres competidores, también produce efectos verticales que generan preocupación en lo que respecta a la competencia del mercado “aguas abajo” de servicios de terapias médicas con oxígeno a domicilio. La preocupación radica en la posibilidad de un cierre del mercado “aguas arriba” a los competidores de las partes en la provisión de los mencionados servicios, lo que redundaría en la imposibilidad de estos jugadores de abastecerse del insumo esencial para ofrecer oxigenoterapias a domicilio, el oxígeno medicinal.

IV.2.2. Gases industriales

156. Tal como ya ha sido mencionado, los mercados relevantes a analizar son la producción y comercialización de oxígeno, nitrógeno, argón y dióxido de carbono, tanto a granel como en cilindros –en el caso del dióxido de carbono también se considera el “hielo seco”-, y la producción y comercialización de óxido nitroso, hidrógeno y acetileno en cilindros.

IV.2.2.1. Argón a granel y en cilindros

157. El argón se encuentra en una muy baja proporción en la atmósfera (0,934%). Es incoloro, inodoro, no inflamable y no tóxico. El punto de ebullición del argón líquido es -185,848 °C. Químicamente es inerte en la mayoría de las condiciones y no forma compuestos estables confirmados a temperatura ambiente.

158. El sector industrial utiliza el argón para la producción de acero, fabricación de metales (protección de cordones de soldadura contra la oxidación), laboratorios (por ejemplo, cromatografía, gas de purga para remover otros gases de un envase), vidrio (por ejemplo, como revestimiento en ventanas), y gas contra incendios mezclado con otros gases.

159. El argón también es clasificado en función de su pureza. El argón es de alta pureza siempre que este tenga un grado mayor a 5,5, y de pureza estándar si está por debajo de ese valor. Asimismo, las industrias pueden demandar argón tanto en cilindros como a granel, o bien instalar plantas *in situ*.

160. Siguiendo la definición de mercado de la Comisión Europea para el suministro de argón, los límites entre toneladas (es decir, *in situ*) y granel no son claros. Dado que el argón se obtiene como un producto derivado de la producción de separación del aire en las plantas ASU más grandes, si ya se ha suministrado a un cliente oxígeno o nitrógeno en toneladas, es más económico y práctico suministrar a ese cliente también argón en toneladas. Sin embargo, tal como se destaca en el dictamen de la Comisión Europea, al ser el argón un producto más caro, los costos de transporte representan una pequeña proporción en comparación con el elevado precio total. Por lo tanto, un cliente podrá demandar cilindros, y en caso de que sus necesidades excedan lo que podría satisfacerse con cilindros, recurrirá a un suministro *in situ* o a granel según el caso. Por lo tanto, la citada autoridad de competencia concluyó que las únicas formas de suministro relevantes del argón son a granel (incluyendo también las entregas limitadas que se producen a través de una tubería de gas/plantas grandes *in situ*) y en cilindros.

161. En Argentina, ambas empresas involucradas comercializan argón industrial a granel y sólo PRAXAIR produce argón *in situ*. Por lo tanto, en la presente operación, se analizará la comercialización de argón a granel excluyendo ventas *in situ*. En lo que refiere a las ventas de argón en cilindros, LINDE y PRAXAIR únicamente comercializan argón de pureza estándar, mientras que otros competidores comercializan tanto argón de alta pureza como de pureza estándar. A raíz de que es muy menor el volumen de argón de alta pureza que se comercializa se analizarán las participaciones de las partes y sus competidores en la oferta de argón en cilindro en general, ya que la medición no se ve modificada al acotarlo a la oferta de argón de pureza estándar.

IV.2.2.2. Dióxido de carbono a granel y en cilindros

162. Como se describió previamente en la sección de gases medicinales, el dióxido de carbono es un gas incoloro que constituye un 0,04% de la atmósfera de la Tierra. Es inodoro en bajas concentraciones y tiene un olor ácido pungente a concentraciones lo suficientemente altas. Su punto de ebullición es -56,6 °C, no es inflamable y es inerte, aunque reacciona para oxidar metales preciosos.

163. A nivel industrial, las principales aplicaciones del dióxido de carbono son para la fabricación de metales (protección de cordones de soldadura contra la oxidación), producción de acero, químicos, fabricación de bebidas (carbonatación), alimentos (congelación criogénica), hielo seco, purificación de agua (neutralización de desechos alcalinos), fabricación (envases de aerosoles, pistolas de aire presurizado), combustible y gas (por ejemplo, fracturación).

164. El dióxido de carbono industrial se suministra a granel o en cilindro en estado líquido y/o gaseoso, o bien en estado

sólido, comúnmente conocido como hielo seco. A una determinada presión y temperatura, el dióxido de carbono sublima, es decir, pasa directamente de sólido a gas sin pasar por la fase líquida.

165. Con relación al grado de pureza, en Argentina ciertos clientes requieren un estándar elevado de pureza para el dióxido de carbono que adquieren, por lo que las empresas involucradas consideran que no existe sustitución por el lado de la demanda entre el dióxido de carbono de pureza estándar y el de alta pureza comercializado en cilindros, excluyendo hielo seco.

166. Por lo tanto, y considerando los gases suministrados por las empresas involucradas, se analizarán las participaciones de mercado de las partes en la comercialización de dióxido de carbono industrial suministrado a granel, en estado sólido (hielo seco), y en cilindro, excluyendo aquel en estado sólido (hielo seco), segmentado según el grado de pureza (estándar y alta).

IV.2.2.3. Nitrógeno a granel y en cilindros

167. Como se describió previamente, el nitrógeno es un gas atmosférico, con las propiedades de ser incoloro, inodoro e insípido. Es un gas inerte y estable, difícil de que reaccione químicamente con otros elementos, apenas se disuelve en agua y no es combustible. Su bajo punto de ebullición de $-195,80\text{ }^{\circ}\text{C}$ lo convierte en un agente frigorífico ideal para congelar y refrigerar.

168. Por lo tanto, en el sector industrial su uso se relaciona con la conservación de los productos. La industria alimenticia lo utiliza para mejorar la vida útil de los productos, la construcción lo utiliza para el congelamiento de suelos, enfriamiento para fijar concreto, protección de aceros contra la oxidación, etc, la industria química lo utiliza para preparar colorantes de nylon, explosivos, ácido nítrico, entre otros.

169. Como otros gases, el nitrógeno puede ser categorizado en función de su pureza. El nitrógeno de grado menor a 5,5 es considerado de pureza estándar, y por encima de éste es considerado de alta pureza.

170. Las empresas involucradas comercializan nitrógeno industrial a granel y en cilindro, sólo de pureza estándar. Asimismo, todos los competidores que operan en Argentina, sólo proveen nitrógeno de pureza estándar por lo que se considerarán las participaciones del nitrógeno en general que se encuentra en su totalidad comprendidas por nitrógeno de pureza estándar.

IV.2.2.4. Oxígeno a granel y en cilindros

171. Como se adelantó en la sección medicinal, el oxígeno es un gas atmosférico, incoloro, inodoro e insípido, no metálico y altamente reactivo que fácilmente forma óxidos y otros compuestos.

172. Si bien el oxígeno es comercializado en mayor proporción por su uso médico (entre el 55% y el 60% del volumen comercializado por las partes tiene este destino), la industria también utiliza el oxígeno en la producción de acero, químicos, fabricación de metales (para el cortado y soldado), papel (para su blanqueamiento), vidrio (fundición), purificación de agua, tratamiento de aguas servidas, piscicultura, reactores nucleares enfriados con gas y análisis de metales, entre otros.

173. Las partes clasifican la comercialización industrial de este gas en cilindros por su pureza, siendo el oxígeno de grado menor a 5,0 clasificado como de pureza estándar, y el oxígeno de grado mayor a 5,0 de alta pureza.

174. Las empresas involucradas comercializan oxígeno industrial a granel, y en cilindro, de alta pureza y de pureza estándar. Por lo tanto, se analizarán las participaciones de las empresas en la comercialización de oxígeno industrial suministrado a granel, y en cilindro en general y segmentado según el grado de pureza (estándar y alta).

IV.2.2.5. Acetileno en cilindros

175. El acetileno es un gas no atmosférico, elaborado como resultado de la reacción química entre el carburo cálcico y el agua, ya sea por medio de un proceso químico u obtenido como subproducto de procesos petroquímicos. Es incoloro, inestable en su forma pura y altamente inflamable, siendo la temperatura de su llama adiabática⁶⁶ a presión atmosférica de 2.534 °C. A presión atmosférica, el acetileno no puede estar en estado líquido y no tiene punto de fundición.

176. Este gas es utilizado en la industria de fabricación de metales (para el cortado y soldadura), de vidrio (lubricación de molduras), de químicos (ácidos acrílicos, éteres, vinil acetileno, etano, neopreno y carbono negro), combustibles para faros, laboratorios (combustible para la flama en espectroscopia de llama de absorción atómica), entre otros.

177. El grado de pureza del acetileno es de 2,6, por lo que el acetileno de grado mayor a 2,6 es considerado de alta pureza, y por debajo de este es considerado de pureza estándar. Las empresas involucradas comercializan acetileno industrial en cilindros. En este formato, LINDE comercializa acetileno de alta pureza y de pureza estándar, mientras que PRAXAIR sólo comercializaría acetileno de pureza estándar. Por lo tanto, se considerarán las participaciones de las partes en la comercialización de acetileno industrial suministrado en cilindros en general y en el segmento de pureza estándar. Es importante destacar, que las partes no han aclarado en el formulario F1, F2 o respuestas posteriores si existe solapamiento con relación al acetileno a granel, por lo que con fecha 26 de agosto de 2021, esta CNDC realizó una observación en tal sentido que hasta la fecha no ha sido respondida, advirtiendo que el análisis en este punto podría modificarse o ampliarse de acuerdo a la respuesta que las partes finalmente brinden.

178. IV.2.2.6. Hidrógeno en cilindros

179. El hidrógeno es un gas no atmosférico, mayoritariamente producido mediante el proceso de reformación de vapor descripto previamente, pero también puede ser producto de la electrólisis o procesos PSA o separación de membranas. Es el elemento más liviano que existe, incoloro, inodoro, insípido y no tóxico. El punto de ebullición del hidrógeno líquido es de -252,87 °C. El gas de hidrógeno es un agente reductor cuando reacciona con elementos no metálicos y otros óxidos. Este gas es altamente inflamable.

180. Los principales usos y aplicaciones del hidrógeno a nivel industrial se dan en el sector químico (purificación, cromatografía de gas), alimentos (producción de aceite comestible), vidrio (molienda), refinería (para la transformación de petróleos crudos pesados a combustible refinado, y para ayudar con las especificaciones del combustible de transporte cada vez más ajustadas), fabricación de metales e industria de metales (cortar y soldar, prevención de la oxidación de metales durante tratamientos con calor), piedras preciosas artificiales. El hidrógeno se utiliza, cada vez más, como medio para el almacenamiento de energía (para células de combustible).

181. Las empresas involucradas comercializan hidrógeno en cilindros y únicamente LINDE comercializa hidrógeno a granel. El hidrógeno a granel es suministrado tanto en estado líquido como en estado gaseoso. Los cilindros comercializados por las partes son de pureza estándar. Asimismo, todos los competidores que operan en Argentina, sólo proveen hidrógeno de pureza estándar por lo que se considerarán las participaciones del hidrógeno en general que se encuentra en su totalidad comprendidas por hidrógeno de pureza estándar.

IV.2.2.7. Óxido nitroso en cilindros

182. Como se mencionó previamente, el óxido nitroso es un gas incoloro e inodoro, con un aroma y sabor ligeramente metálico. Es inerte a temperatura ambiente y tiene pocas reacciones. El punto de ebullición del óxido nitroso líquido es de -88,48 °C. A temperaturas elevadas, el óxido nitroso es un oxidante poderoso, similar al oxígeno molecular.

183. Por su inercia química y naturaleza no tóxica, a nivel industrial es usado en el envasado a presión de productos alimenticios, y como propelente en aerosoles. Se usa también como agente de detección de fugas en recintos bajo vacío o presurizados, en laboratorio (espectrometría), como agente de reacción en la fabricación de varios compuestos orgánicos e

inorgánicos, entre otros.

184. El grado de pureza del óxido nitroso es 3,0 para distinguir los gases de pureza estándar de los de alta pureza.

185. Las empresas involucradas comercializan este gas a industrias sólo en cilindros y únicamente de pureza estándar. Por lo tanto, se considerarán las participaciones de las partes en la comercialización en cilindros de óxido nitroso de pureza estándar.⁶⁷

IV.2.2.8. Análisis de las participaciones de mercado de los gases industriales

186. El negocio de gases industriales es el principal, tanto para LINDE como PRAXAIR, ya que representa entre el 60% y el 65% del total de la venta de gases de la primera y más del 70% de la segunda. En el caso de PRAXAIR, el gas de mayor venta es el dióxido de carbono que representa entre el 55% y 60% de la facturación de la unidad de gases industriales. Para LINDE, los gases de mayores ventas son el argón y el nitrógeno, que representan más del 25% de la facturación de gases industriales cada uno.

187. A continuación, se muestran las participaciones de mercado de LINDE, PRAXAIR y sus competidores en cada uno de los mercados involucrados del segmento industrial, suministrados a granel, para 2017.

Tabla N.º 8: Participaciones de mercado en volumen y valor para el suministro de gases industriales a granel, a nivel nacional, año 2017.

Empresa		Gas por Modo de suministro			
		A granel (excluyendo ventas in situ)		A granel	
		Argón	Dióxido de carbono	Nitrógeno	Oxígeno
Linde	Valor	15%/20%	0%/5%	15%/20%	15%/20%
	Volumen	10%/15%	0%/5%	15%/20%	15%/20%
Praxair	Valor	30%/35%	50%/55%	20%/25%	10%/15%
	Volumen	30%/35%	50%/55%	20%/25%	10%/15%
Linde+Praxair	Valor	45%/50%	55%/60%	35%/40%	30%/35%
	Volumen	40%/45%	55%/60%	35%/40%	25%/30%

Air Liquide	Valor	45%/50%	25%/30%	45%/50%	55%/60%
	Volumen	50%/55%	25%/30%	45%/50%	55%/60%
Air Products	Valor	5%/10%	/	5%/10%	10%/15%
	Volumen	0%/5%	/	5%/10%	10%/15%
Otros	Valor	0%/5%	15%/20%	0%/5%	0%/5%
	Volumen	0%/5%	15%/20%	5%/10%	0%/5%

Fuente: CNDC en base a información provista por las partes en el marco del presente expediente.

188. Como se mencionó previamente, en Argentina ambas empresas involucradas comercializan argón industrial a granel mientras que sólo PRAXAIR produce argón *in situ*. Considerando las ventas de argón (en valor) suministrado a granel sin incluir las ventas *in situ* de PRAXAIR, las empresas involucradas superarían el 45% de las ventas. De esta forma, el mercado estaría prácticamente repartido en dos firmas -la resultante de la operación y AIR LIQUIDE- ya que existe un porcentaje marginal repartido entre AIR PRODUCTS y otros competidores menores. Por lo tanto, en caso de aprobarse la operación, se vería incrementada la probabilidad de que las dos empresas principales coordinen sus comportamientos.

189. En el caso del dióxido de carbono, de forma previa a la operación PRAXAIR controlaba más de la mitad del mercado, mientras que LINDE sólo registró ventas por un porcentaje menor al 5%. Ahora bien, si se analizan los valores del Índice Herfindahl-Hirschman (IHH)⁶⁸ se observa que con anterioridad a esta operación, el mercado de dióxido de carbono a granel presentaba un IHH superior a 3.750 puntos, indicativo de un mercado “altamente concentrado”. Tal como surge de la tabla a continuación, con esta operación el índice pasaría a estar en un valor superior a los 4.000 puntos y la variación el IHH de entre 250 y 500 puntos, es indicativa de un aumento significativo de la concentración ya existente.⁶⁹

Tabla N.º 9: Medición de IHH para el mercado de dióxido de carbono industrial a granel. Año 2017.

Dióxido de carbono a granel	
IHH pre-operación	3750-4000
IHH post-operación	4000-4250
Δ IHH	250-500

Fuente: CNDC en base a información provista por las partes en el marco del presente expediente.

190. En base a la alta participación de mercado que alcanzaría la unidad LINDE/PRAXAIR (mayor 55%, tanto en valor como en volumen) y dado que los valores del IHH post-operación y de la variación del índice son indicativos de un mercado altamente concentrado y un aumento significativo en el nivel de concentración, es esperable que la presente operación genere efectos unilaterales en el mercado de dióxido de carbono a granel.

191. El mercado de nitrógeno a granel, de forma previa a la operación, estaba liderado por AIR LIQUIDE, que presentó una participación superior al 45%. Tras la operación, se consolidaría una estructura de mercado con mayor simetría al consolidarse PRAXAIR y LINDE, que acumularán un porcentaje entre 35% y 40%, según facturación. De esta forma, la operación contribuiría a que los principales actores, que conjuntamente controlarían más del 80%, puedan coordinar sus comportamientos.

192. Finalmente, en el caso del oxígeno industrial a granel, la participación conjunta de LINDE y PRAXAIR superaría el 30% tras la operación, mientras que AIR LIQUIDE se mantiene como el principal distribuidor de este producto con un volumen superior al 55%. A pesar de que la participación conjunta de las empresas involucradas no sería significativamente alta, pasarían a ser sólo 3 participantes activos en este mercado, y más del 80% de la oferta (en volumen) pasaría a estar explicada solo por dos empresas –LINDE/PRAXAIR y AIR LIQUIDE– lo que podría favorecer comportamientos coordinados.

Tabla N.º 10: Participaciones de mercado en volumen y valor para el suministro de gases industriales en cilindros, a nivel nacional, año 2017. En porcentaje

Gas	Linde		Praxair		Linde+Praxair		Air Liquide		Air Products		Otros	
	Valor	Vol.	Valor	Vol.	Valor	Vol.	Valor	Vol.	Valor	Vol.	Valor	Vol.
Acetileno	20-25	20-25	5-10	5-10	25-30	25-30	30-35	30-35	10-15	10-15	25-30	25-30
Acetileno (pureza estándar)	20-25	20-25	5-10	5-10	25-30	25-30	30-35	30-35	10-15	10-15	25-30	25-30
Argón	30-35	25-30	15-20	10-15	45-50	40-45	30-35	30-35	15-20	20-25	-	-
Dióxido de carbono sólido (hielo)	0-5	0-5	55-60	55-60	60-65	60-65	35-40	35-40	-	-	-	-

seco)												
Dióxido de carbono (excluye hielo seco)	15-20	15-20	30-35	30-35	45-50	45-50	20-25	20-25	5-10	5-10	20-25	20-25
Dióxido de carbono (alta pureza, excluye hielo seco)	40-45	40-45	5-10	5-10	45-50	45-50	40-45	40-45	5-10	5-10	5-10	5-10
Dióxido de carbono (pureza estándar, excluye hielo seco)	15-20	15-20	30-35	30-35	45-50	45-50	20-25	20-25	5-10	5-10	20-25	20-25
Hidrógeno	45-50	45-50	5-10	5-10	50-55	50-55	40-45	40-45	0-5	0-5	-	-
Nitrógeno	25-30	25-30	10-15	5-10	35-40	30-35	35-40	40-45	20-25	20-25	-	-
Óxido nítrico (pureza estándar)	40-45	35-40	0-5	0-5	40-45	35-40	40-45	40-45	10-15	15-20	-	-
Oxígeno	25-30	25-30	15-20	15-20	45-50	40-45	40-45	35-40	10-15	15-20	-	-

Oxígeno (alta pureza)	45-50	45-50	0-5	5-10	45-50	50-55	50-55	45-50	-	-	-	-
Oxígeno (pureza estándar)	25-30	25-30	15-20	15-20	45-50	40-45	40-45	35-40	10-15	15-20	-	-

Fuente: CNDC en base a información provista por las partes en el marco del presente expediente.

193. Tal como surge del cuadro precedente, en la mayoría de los mercados de gases industriales suministrados en cilindros en los que se presenta un solapamiento entre las partes, la participación conjunta de LINDE y PRAXAIR pasaría a ser superior al 40%. Una excepción la constituyen los mercados de acetileno⁷⁰, donde la participación conjunta pasaría a ubicarse en el rango de 25%/30%, no generando motivos de preocupación desde el punto de vista de la competencia.

194. Del mismo modo, el mercado de nitrógeno también sería una excepción ya que, las empresas alcanzarían un rango del 35%/40% en términos de facturación, igualando a la que tendría AIR LIQUIDE con anterioridad a la operación. Sin embargo, la presente operación de todas formas consolidaría una estructura de oferta con tres jugadores altamente concentrada⁷¹.

195. Considerando que la totalidad de la oferta de nitrógeno en cilindros quedaría en manos de tres empresas, y más del 70% de la oferta quedaría explicada por sólo dos empresas –LINDE/PRAXAIR y AIR LIQUIDE–, con una participación de mercado similar; es esperable que la fusión entre LINDE y PRAXAIR favorezca efectos coordinados en el mercado bajo análisis.

196. En términos del nivel de concentración, los mercados en los que las partes pasarían a explicar más de la mitad o cerca de la mitad de las ventas según facturación, son el de dióxido de carbono sólido (hielo seco) (60/65%) y el de hidrógeno (50/55%). En ambos mercados, la oferta queda concentrada en sólo dos empresas LINDE/PRAXAIR y AIR LIQUIDE, que pasan a representar el 100% y 90%, respectivamente, de sendos mercados.

197. Asimismo, en todos los mercados, con excepción del acetileno y el mercado de dióxido de carbono (excluyendo hielo seco)⁷², la totalidad de la oferta o bien el 90% de ella, quedaría en manos de sólo tres competidores: LINDE/PRAXAIR, AIR LIQUIDE y AIR PRODUCTS.

198. En el caso del dióxido de carbono de alta pureza (excluyendo hielo seco) se debe tener en cuenta que, si bien más del 85% de la oferta quedaría explicada únicamente por LINDE/PRAXAIR y AIR LIQUIDE, la estructura de mercado difiere poco del escenario pre-operación, puesto que PRAXAIR cuenta con una cuota de mercado en torno al 5/10%. Sin embargo, si se analizan los valores del IHH se observa que, con anterioridad a esta operación, el mercado de dióxido de carbono de alta pureza en cilindros (excluyendo hielo seco) presentaba un IHH superior a 3.250 puntos, indicativo de un mercado “altamente concentrado”. Tal como surge de la tabla a continuación, con esta operación el índice pasaría a estar en un valor superior a los 3.750 puntos y la variación el IHH de entre 250 y 500 puntos, es indicativa de un aumento significativo de la concentración ya existente.

Tabla N.º 11: Medición del IHH para el mercado de dióxido de carbono de alta pureza en cilindros (excluyendo hielo seco). Año 2017.

Dióxido de carbono del alta pureza en cilindros (excluyendo hielo seco)

IHH pre-operación	3250-3500
IHH post-operación	3750-4000
Δ IHH	250-500

Fuente: CNDC en base a información provista por las partes en el marco del presente expediente.

199. Considerando que más del 85% de la oferta quedaría explicada por sólo dos empresas –LINDE/PRAXAIR y AIR LIQUIDE–, y que ambas ostentarían participaciones similares, al mismo tiempo que el valor del IHH y de la variación del índice muestran un mercado altamente concentrado y un aumento significativo de la concentración a partir de la presente operación, es esperable que la fusión entre LINDE y PRAXAIR favorezca efectos coordinados en el mercado en análisis.

200. En los casos de los mercados de dióxido de carbono (excluyendo hielo seco) y dióxido de carbono de pureza estándar (excluyendo hielo seco), las partes alcanzarían una participación de entre 45% y 50%. En este caso, enfrentan la competencia de AIR LIQUIDE que posee una participación de 20%/25%, de la empresa CHIANTORE (que se encuentra agrupada en la categoría “Otros”) con una participación de 15%/20%, de AIR PRODUCTS con una participación de entre 5% y 10% y de la firma GASCARBO (también agrupada en la categoría “Otros”) con una participación menor a 5%. En este sentido, las partes pasarían a liderar un mercado que, a diferencia de la mayoría de los analizados, se encuentra más desconcentrado y con una mayor cantidad de competidores.

201. Al analizar los valores del IHH se observa que, con anterioridad a esta operación, los mercados de dióxido de carbono en cilindros (excluyendo hielo seco) y dióxido de carbono de pureza estándar en cilindros (excluyendo hielo seco) presentaban un IHH superior a 2.000 puntos, indicativo de una concentración moderada. Tal como surge de las tablas a continuación, con esta operación el índice pasaría a estar en un valor superior a los 3.500 puntos en el caso del primer mercado y mayor a 2.250 en el caso del segundo, lo que indicaría una concentración elevada en ambos escenarios. A su vez, la variación del IHH sería de entre 1.250 y 1.500 puntos, en el primer mercado y de entre 750 y 1.000 puntos en el segundo, lo que muestra un aumento significativo de la concentración.

Tabla N.º 12: Medición del IHH para el mercado de dióxido de carbono en cilindros (excluyendo hielo seco). Año 2017

Dióxido de carbono en cilindros (excluyendo hielo seco)	
IHH pre-operación	2000-2250
IHH post-operación	3500-3750
Δ IHH	1250-1500

Fuente: CNDC en base a información provista por las partes en el marco del presente expediente.

Tabla N.º 13: Medición del IHH para el mercado de dióxido de carbono de pureza estándar en cilindros (excluyendo hielo seco). Año 2017

Dióxido de carbono de pureza estándar en cilindros (excluyendo hielo seco)	
IHH pre-operación	2000-2250
IHH post-operación	3250-3500
Δ IHH	750-1000

Fuente: CNDC en base a información provista por las partes en el marco del presente expediente.

202. En virtud de que las partes alcanzarían en ambos mercados una participación conjunta de más de 45% y que los valores del IHH post-operación y de la variación del índice son indicativos de un mercado altamente concentrado y un aumento significativo en el nivel de concentración, es esperable que la presente operación genere efectos unilaterales en los mercados de dióxido de carbono en cilindros (excluyendo hielo seco) y dióxido de carbono de pureza estándar en cilindros (excluyendo hielo seco).

203. Asimismo, cabe destacar el valor que arroja el denominado “umbral de dominancia” (sD) propuesto originalmente por Melnik, Shy y Stenbacka⁷³. Aplicando dicho umbral al caso en cuestión, con los datos de los dos mercados de dióxido de carbono en análisis, vemos que el valor de sD antes de la operación de concentración era de 48,12% en el mercado de dióxido de carbono en cilindros (excluyendo hielo seco) y de 47,88% en el mercado de dióxido de carbono de pureza estándar en cilindros (excluyendo hielo seco). Por lo cual, a pesar de liderar ambos mercados en el escenario pre-operación con una participación de 30%/35%, PRAXAIR no era candidata a tener una posición dominante en dichos mercados. En el escenario post-operación, el valor de sD desciende a 41,74% y 41,66%, respectivamente. En este sentido, la participación de mercado que acumularían las partes en caso de aprobarse la presente operación, de entre 45% y 50% en los mercados en análisis, sí serían indicativas de una posición dominante por parte de la unidad consolidada de LINDE/PRAXAIR.

204. Al analizar el mercado de oxígeno, oxígeno de pureza estándar y de alta pureza, se observa que la estructura de la oferta del oxígeno de alta pureza difiere de la oferta de oxígeno de pureza estándar y de la del mercado de oxígeno en cilindros en general. En efecto, en el caso del segmento de alta pureza, la estructura post-operación difiere poco del escenario pre-operación, puesto que PRAXAIR cuenta con una cuota de mercado menor al 5%, según facturación. Sin embargo, los competidores en este mercado pasarían a ser únicamente LINDE/PRAXAIR (45/50%) y AIR LIQUIDE (50/55%), lo que reforzaría una estructura previa que facilita la coordinación de estrategias entre los jugadores.

205. En los mercados de oxígeno y oxígeno de pureza estándar las partes pasarían a tener, en ambos casos, una participación conjunta de más de 45%. Asimismo, más del 85% de la oferta pasaría a estar explicada por dos empresas –LINDE/PRAXAIR y AIR LIQUIDE– y desaparecería un competidor significativo, quedando reducidos a sólo tres los jugadores de los mercados en análisis. Si se analizan los valores del IHH se observa que, con anterioridad a esta operación, los mercados de oxígeno y oxígeno de pureza estándar en cilindros presentaban un IHH superior a 2.750 puntos, indicativo de un mercado “altamente concentrado”. Tal como surge de la tabla a continuación, con esta operación el índice pasaría a estar en un valor superior a los 3.750 puntos y la variación el IHH de entre 750 y 1000 puntos, es indicativa de un aumento significativo de la concentración ya existente.

Tabla N.º 14: Medición del IHH para el mercado de oxígeno en cilindros y oxígeno de pureza estándar en cilindros. Año 2017.

Oxígeno y oxígeno de pureza estándar en cilindros	
IHH pre-operación	2750-3000
IHH post-operación	3750-4000
Δ IHH	750-1000

Fuente: CNDC en base a información provista por las partes en el marco del presente Expediente.

206. Considerando que más del 85% de la oferta quedaría explicada por sólo dos empresas –LINDE/PRAXAIR y AIR LIQUIDE–, y que ambas ostentarían participaciones similares, al mismo tiempo que el valor del IHH y de la variación del índice es indicativa de un mercado altamente concentrado y un aumento significativo de la concentración a partir de la presente operación, es esperable que la fusión entre LINDE y PRAXAIR genere una estructura de mercado que facilite la coordinación en los mercados bajo análisis.

207. En el caso del mercado de óxido nitroso de pureza estándar, si bien la estructura de mercado post-operación difiere poco del escenario pre-operación, puesto que PRAXAIR cuenta con una cuota de mercado menor al 5%, a partir de la presente operación se reducirían de 4 a 3 los competidores y más del 85% de las ventas (según facturación) quedarían explicadas por LINDE/PRAXAIR y AIR LIQUIDE. Esto reforzaría una estructura previa que facilita la coordinación de estrategias entre los jugadores.

208. En suma, se observa que en los mercados de dióxido de carbono sólido (hielo seco) y en hidrógeno en cilindros, las partes pasarían a tener participaciones de mercado en torno al 50% o superiores, por lo que podrían ejercer su poder de mercado de forma unilateral. En el caso de los mercados de dióxido de carbono en cilindros (excluyendo hielo seco) y dióxido de carbono de pureza estándar en cilindros (excluyendo hielo seco), las partes pasarían a tener participaciones superiores a 45%, lo que, dada la estructura de mercado, podría permitirles ejercer su poder de mercado unilateralmente. En el caso del mercado de dióxido de carbono a granel, si bien PRAXAIR previo a la operación ya ostentaba una participación de entre 50% y 55%, las partes alcanzarían una cuota de mercado de entre 55% y 60%, lo cual consolidaría la posición de dominio preexistente.

209. Asimismo, con excepción de los mercados mencionados en el párrafo anterior y de los mercados de acetileno en cilindros, en todos los mercados de gases industriales restantes –tanto los que se comercializan a granel como los que se venden en cilindros– la presente operación podría posibilitar efectos coordinados, pasando de cuatro a tres competidores o, incluso, de tres a dos competidores en algunos casos.

210. En este sentido, la presente operación genera preocupaciones en lo que refiere a la competencia de los mercados de gases industriales –con excepción de los mercados de acetileno en cilindros– bien debido a los potenciales efectos unilaterales, o bien, a los posibles efectos coordinados.

IV.2.3. Gases especiales

211. De acuerdo a lo informado por las partes y como se adelantó previamente, no existe un único método para la producción de gases especiales y las empresas pueden estar activas de distintas maneras dentro de su cadena de suministro. Las empresas de gases pueden estar activas en la generación de los gases (por ejemplo, extracción de gases nobles del aire en una ASU o por medio de síntesis química), en la purificación de gases de baja calidad que han sido comprados, trasvasando los gases de alta pureza comprados o, simplemente, comercializándolos (actuando como revendedor). Por lo tanto, las empresas de gases en general pueden competir, efectivamente, en los mercados de gases especiales sin importar si están o no activas en la generación de gas, ya que no existen obstáculos con relación a la obtención de la materia prima necesaria.

212. Los gases especiales pueden ser agrupados de la siguiente manera: (i) gases nobles y mezclas de gases nobles; (ii) refrigerantes; (iii) químicos; y (iv) calibración y otras mezclas de gases.

213. Dentro de los gases nobles y mezclas de gases nobles se encuentran el neón, xenón y criptón. Éstos se encuentran contenidos en el aire en bajas concentraciones. Los gases nobles constituyen un derivado de la producción de gas atmosférico de alto volumen, pero dada la baja concentración de estos gases en el aire, por lo general resulta únicamente viable económicamente recogerlos en grandes ASU.

214. En relación con los gases refrigerantes, éstos no son sintetizados por las empresas de gas, sino que los compran a granel a compañías químicas internacionales, en particular a productores de fluorocarbono. Luego, las empresas de gas lo trasvasan a envases más pequeños y analizan los productos.

215. Por su parte, los gases denominados químicos no suelen ser sintetizados por las empresas de gas sino que son adquiridos a granel a empresas químicas internacionales, se analizan y se trasvasan en envases más pequeños, los cuales son etiquetados de acuerdo a las necesidades específicas del cliente o los requerimientos legales locales.

216. Los gases de calibración pueden ser provistos por las empresas de gas u otros productores más pequeños. La empresa responsable de la mezcla de gases normalmente la valida y certifica para el cliente.

217. Como consecuencia de la presente operación, las partes se solapan en la oferta de una variedad de gases químicos, y ciertos gases de calibración y refrigerantes. En cuanto a los gases químicos, se identifican relaciones horizontales en amoníaco (el único de los gases especiales que proveen a granel), etileno, metano, monóxido de carbono (de alta pureza), ácido sulfhídrico y hexafluoruro de azufre, todos ellos en cilindros. A su vez, las mezclas de aplicación especial (en cilindros) se clasifican como gases de calibración y el R22 (en cilindros) como gases refrigerantes.

218. Entre los gases químicos, el amoníaco tiene una variedad de usos industriales: en frigoríficos y empresas de alimentación (como refrigerante natural); en la producción de enzimas como materia prima; en la industria metalmeccánica (tratamientos térmicos y fundiciones); en la industria de autopartes y terminales automotrices (materia prima para procesos en tratamientos térmicos de piezas de acero); en la industria petroquímica (como neutralizador de constituyentes ácidos de petróleo crudo durante el proceso de refinamiento); para la potabilización del agua y la purificación del gas del humo de las plantas de energía eléctrica; en la minería (para la extracción de cobre, níquel y molibdeno de sus minerales); en la industria farmacéutica; en la producción de pulpa y papel (como sustituto del calcio en el procesamiento de pulpa de madera); y en la producción de goma y plástico (para la estabilización del látex crudo para evitar la coagulación durante el transporte y almacenamiento).

219. Por su parte, el etileno se utiliza en la industria alimenticia como materia prima para la producción de mezclas de aplicación especial, destinada a la maduración de frutos.

			aplicación especial	carbono (alta pureza)					
Linde	Valor	0-5	40-45	35-40	5-oct	45-50	40-45	60-65	0-5
	Vol.	0-5	40-45	35-40	5-oct	45-50	40-45	60-65	0-5
Praxair	Valor	15-20	30-35	5-oct	90-95	25-30	0-5	5-oct	0-5
	Vol.	15-20	30-35	5-oct	90-95	25-30	0-5	5-oct	0-5
Linde+ Praxair	Valor	15-20	75-80	40-45	95-100	75-80	40-45	65-70	0-5
	Vol.	15-20	70-75	40-45	95-100	75-80	40-45	65-70	0-5
Air Liquide	Valor	/	20-25	40-45	/	25-30	40-45	20-25	/
	Vol.	/	20.25	40-45	/	25-30	40-45	20-25	/
Air Products	Valor	/	0-5	/	/	/	15-20	5-oct	/
	Vol.	/	5-oct	/	/	/	15-20	5-oct	/
Otros	Valor	80-85	/	15-20	/	/	/	/	95-100
	Vol.	80-85	/	15-20	/	/	/	/	95-100

Fuente: CNDC en base a información provista por las partes en el marco del presente expediente.

227. Tal como surge de la tabla precedente, la operación entre LINDE y PRAXAIR no representa una preocupación para la competencia del mercado de amoníaco a granel ni para el mercado del gas refrigerante R-22 que se suministra en cilindros, atento a las bajas participaciones (menores al 20%) que pasarían a ostentar las partes en estos mercados.

228. Tanto en el caso del monóxido de carbono (alta pureza) como del metano, la participación conjunta de las empresas involucradas pasaría a estar en torno al 40/45%. En el mercado del monóxido de carbono (alta pureza) en cilindros, LINDE ya contaba con una participación en torno al 35/40% a lo que PRAXAIR agregaría una cuota de mercado de entre 5% y 10%. Atento a que la participación de AIR LIQUIDE es del orden del 40/45% en este mercado, como consecuencia de la presente operación, más del 80% de la oferta quedará en manos de tan solo dos empresas.

229. Por su parte, en lo que refiere a la oferta de metano en cilindros, la mayor parte de la cuota de mercado post-operación se explica por la participación que ya tenía LINDE en ese mercado, de entre 40% y 45%. Si bien más del 80% de la oferta quedaría explicada únicamente por LINDE/PRAXAIR y AIR LIQUIDE, la estructura de mercado difiere poco del escenario pre-operación, puesto que PRAXAIR agrega un porcentaje insignificante a las ventas consolidadas de las partes, de menos de 5%. Esto se observa al calcular el IHH, ya que, si bien el valor del índice pre-operación es superior a los 3.500 puntos –lo que denota una alta concentración en el mercado–, la variación del IHH luego de la operación es menor a los 10 puntos por lo que los efectos de la operación en este mercado no resultan preocupantes desde el punto de vista de la competencia.

230. En el caso del etileno, más del 90% de la oferta de este gas en Argentina ya se encontraba en manos de la empresa PRAXAIR previo a la operación y, en caso de aprobarse, más del 95% de las ventas de etileno en el país pasaría a estar explicada por las partes. Un escenario similar se da en el caso del hexafluoruro de azufre, en tanto, LINDE ya contaba con una participación de mercado superior al 60% antes de la operación, y la participación post operación pasaría a ser mayor a 65%.

231. En el caso de los mercados de mezclas de aplicación especial y de ácido sulfhídrico en cilindros, tanto LINDE como PRAXAIR contaban con participaciones significativas, por lo que, producto de la presente operación, las partes pasarían a ostentar participaciones iguales o superiores al 75% en ambos mercados.

232. Por otro lado, se debe tener en cuenta que la totalidad del ácido sulfhídrico, monóxido de carbono, el etileno, el hexafluoruro de azufre y el metano que comercializan las partes en Argentina son de origen importado. Tal como ya ha sido señalado, hay empresas que elaboran en el país etileno y metano pero no lo envasan para su comercialización en cilindros. Por su parte, en el caso del monóxido de carbono, el hexafluoruro de azufre y el ácido sulfhídrico, la totalidad de lo que se comercializa en el país es de origen importado.

233. En síntesis, en los mercados de mezclas de aplicación especial, etileno, ácido sulfhídrico y hexafluoruro de azufre, las participaciones de las partes pasarían a ser superiores al 65% (según valor y volumen) lo cual incrementa la capacidad de ejercer poder de mercado en forma unilateral por parte de la unidad consolidada LINDE/PRAXAIR. En el resto de los mercados de gases especiales en los que las partes se solapan –con excepción del mercado de amoníaco a granel, el mercado de R-22 en cilindros y el mercado de metano en cilindros– se reducen de cuatro a tres o, incluso, de tres a dos, los competidores, lo cual podría plantear una estructura de mercado que facilite la coordinación entre los jugadores.

IV.2.4. Helio

234. El helio es un gas inerte (no reacciona con otros elementos, incluso a altas temperaturas), con bajo peso molecular (es el segundo elemento más liviano después del hidrógeno), con un pequeño radio atómico y un alto potencial de ionización. Es difícilmente soluble en metales, tiene un alto coeficiente de difusión y conductividad del calor y tiene un punto de ebullición muy bajo.

235. Debido a dichas características, el helio puede ser utilizado para una gran variedad de aplicaciones industriales y científicas. El helio líquido es usualmente utilizado para enfriar grandes campos magnéticos necesarios para las aplicaciones de imágenes obtenidas por resonancia magnética. El helio gaseoso es principalmente utilizado como soldador protector y gas portador (por su carácter inerte), en globos de fiestas y aeronaves (por su bajo peso molecular), en la producción de fibra óptica (por su alta conductividad termal), purga de motores de cohetes (por su bajo punto de

ebullición), o en la detección de fugas (por el pequeño tamaño molecular).

236. Desde el punto de vista de la oferta, el helio es un subproducto del procesamiento del gas natural, el cual contiene hasta un 7% de helio⁷⁴. Para su producción se utilizan bajas temperaturas y altas presiones para licuar casi todos los demás gases allí presentes, en especial nitrógeno y metano. El helio crudo resultante se purifica por medio de exposiciones sucesivas a temperaturas bajas, en la que casi todo el nitrógeno y los otros gases restantes se precipitan fuera de la mezcla gaseosa.

237. El helio solamente se forma en algunos lugares profundos por debajo de la superficie de la tierra en los que ocurre la desintegración radioactiva del uranio con la formación de gas natural. No todos los campos de gas natural contienen helio. De hecho, hay pocos lugares donde existe en concentraciones lo suficientemente altas en el gas natural como para que sea económicamente viable extraerlo.

238. Actualmente, en las fuentes situadas en Argelia, Australia, Polonia, Qatar, Rusia y EEUU se puede obtener helio en condiciones que permiten la comercialización de helio líquido en grandes cantidades. La fuente situada en Canadá produce helio en estado gaseoso. Los principales productores de helio son productores de gas natural o gas natural licuado (“GNL”), como Gazprom (Rusia), PGNiG (Polonia), Sonatrach (Argelia), RasGas (Qatar) y ExxonMobil (USA). Sin embargo, las empresas que se dedican a la extracción de gas natural usualmente no se encuentran activas en la comercialización de helio, sino que celebran contratos a largo plazo o *joint ventures* con empresas de gas industrial integradas (como, por ejemplo, Air Liquide, Air Products, Matheson, Messer y las empresas involucradas)⁷⁵.

239. Las empresas que producen y comercializan gases industriales transportan rápidamente el helio purificado y licuado a sus propias instalaciones de trasvase en el área de consumo o a centros de trasvase operados por otros terceros independientes, ya que tiene una vida útil corta, de solo 30 a 45 días antes de que comience a calentarse y vuelva a convertirse en gas. En el centro de trasvase, el helio líquido es removido de los contenedores criogénicos y es depositado en contenedores más pequeños utilizados específicamente para helio. Todos los principales centros de trasvase están equipados para llenar con helio líquido o para vaporizar, comprimir y llenar con helio gaseoso cualquier recipiente que sea requerido por los clientes.

240. Tal como ya ha sido mencionado, se analizarán los efectos de la presente operación en la comercialización minorista de helio a nivel nacional⁷⁶. Las ventas de helio al por menor pueden ser realizadas en tubos de remolque y cilindros, en el caso del helio gaseoso, y en dewars (o termos) en el caso del helio líquido⁷⁷. En función de que las partes no comercializan helio en tubos de remolque y que sólo PRAXAIR comercializa helio líquido en dewars, se analizarán también las participaciones de mercado considerando la comercialización al por menor acotada al formato de cilindros, en tanto es en el tipo de suministro en el que se solapan las empresas involucradas.

241. Asimismo, también se tendrán en cuenta las participaciones de las partes en la comercialización mayorista de helio a nivel global.

IV.2.4.1. Análisis de las participaciones de mercado de helio

242. A continuación, se muestran las participaciones de mercado de LINDE, PRAXAIR y sus competidores en la comercialización minorista de helio para 2017 en Argentina.

Tabla N.º 16: Participaciones de mercado en volumen para el suministro de helio minorista y en cilindros, a nivel nacional, año 2017

Tipo de suministro	Linde	Praxair	Linde+Praxair	Air Liquide	Air Products	Otros
--------------------	-------	---------	---------------	-------------	--------------	-------

Suministro minorista	15%-20%	15%-20%	30%-35%	25%-30%	30%-35%	0%-5%
En cilindros	20%-25%	10%-15%	30%-35%	25%-30%	30%-35%	5%-10%

Fuente: CNDC en base a información provista por las partes en el marco del presente Expediente.

243. El mercado de helio, de forma previa a la operación, estaba liderado por AIR PRODUCTS con una participación de entre 30% y 35%, seguida por AIR LIQUIDE, con una participación entre 25% y 30%. Tras la operación, se presentaría una estructura de mercado con tres jugadores significativamente simétricos, al consolidarse PRAXAIR y LINDE con una cuota de mercado también cercana, de entre 30% y 35% según volumen. De esta forma, la operación podría contribuir a que los principales actores, que conjuntamente controlarían más del 90% y contarían cada uno con una participación de mercado en torno a un tercio del total, coordinen sus comportamientos.

244. En lo que respecta al mercado de helio mayorista se lo debe analizar en su dimensión global –a pesar de que, considerando un alcance nacional las partes no se encuentren activas en este tipo de oferta–, ya que, en buena medida, refleja el acceso que las empresas que comercializan helio a nivel minorista tienen a las limitadas fuentes de helio que existen a nivel mundial.

245. En este sentido, es menester considerar las desinversiones que han hecho las partes relacionadas con el negocio de helio que han sido acordadas con las distintas agencias de competencia en el marco de las decisiones relativas a la presente operación. En efecto, la Comisión Europea, la FTC de Estados Unidos y Administración Estatal de Regulación del Mercado de China acordaron con las partes la desinversión de activos relacionados con el negocio de helio. En el caso de la desinversión acordada con la Comisión Europea⁷⁸, los activos fueron desinvertidos por PRAXAIR y adquiridos en 2018 por la empresa Matheson Tri-Gas. La desinversión acordada con la FTC⁷⁹ involucró activos de LINDE y PRAXAIR que fueron adquiridos por la firma Messer en 2018. Por último, la desinversión acordada con la Administración Estatal de Regulación del Mercado de China involucró activos de LINDE y PRAXAIR que fueron adquiridos por Guangzhou Guanggang Gases & Energy en 2019, que previo a esta compra de activos no se encontraba activa en el mercado de abastecimiento de helio.

246. El cuadro a continuación refleja la situación post operación pero previa a la desinversión (en 2017 y 2018) y la situación actual de la oferta global de helio al por mayor, considerando las desinversiones acordadas con otras autoridades de competencia y ya realizadas por LINDE y PRAXAIR.

Tabla N.º 17: Participaciones de mercado según capacidad productiva para el suministro de helio mayorista a nivel mundial. Período 2017-2020.

Participación en el mercado de helio mundial por capacidad				
Empresa	2017	2018	2019	2020
Linde	5%-10%	5%-10%	5%-10%	5%-10%

Praxair	10%-15%	10%-15%	10%-15%	10%-15%
Activos desinvertidos por orden de la CE	0%-5%	0%-5%	-	-
Activos desinvertidos por orden de la FTC	10%-15%	10%-15%	-	-
Activos desinvertidos por orden de la SAMR	0%-5%	0%-5%	-	-
Linde+Praxair	40%-45%	35%-40%	15%-20%	20%-25%
Air Products	20%-25%	20%-25%	20%-25%	25%-30%
Air Liquide	15%-20%	15%-20%	15%-20%	15%-20%
Matheson Tri-Gas (MTG)	5%-10%	5%-10%	10%-15%	10%-15%
Iwatani	0%-5%	0%-5%	5%-10%	5%-10%
IACX	0%-5%	0%-5%	0%-5%	0%-5%
Messer	0%-5%	0%-5%	10%-15%	10%-15%
Guangzhou Guanggang Gases & Energy	-	-	0%-5%	0%-5%
Otros	0%-5%	0%-5%	0%-5%	0%-5%

Total	100%	100%	100%	100%
-------	------	------	------	------

Fuente: CNDC en base a estimaciones realizadas por las partes y presentadas en el marco del presente expediente⁸⁰.

247. Tal como surge de la tabla precedente, la presente operación hubiera permitido a las partes alcanzar una posición de liderazgo en el mercado mayorista. Sin embargo, las desinversiones ordenadas por las distintas autoridades de competencia hicieron que la participación conjunta que LINDE y PRAXAIR hubieran tenido en el mercado mayorista de helio luego de la operación se redujera de un porcentaje superior a 40% a uno en torno al 20%. Al mismo tiempo que la unidad consolidada de LINDE/PRAXAIR pasó a tener una cuota de mercado similar a la que ostentan sus principales competidores en los otros mercados de gases –AIR LIQUIDE y AIR PRODUCTS-, las adquisiciones de los activos desinvertidos permitieron un crecimiento de dos jugadores minoritarios –MATHESON TRI-GAS y MESSER- y el ingreso de un nuevo competidor en la oferta mundial de helio, GUANGZHOU GUANGGANG GASES & ENERGY.

248. En síntesis, en el mercado minorista de helio de alcance nacional la presente operación produciría la desaparición de un competidor relevante y conformaría una estructura de mercado con sólo tres jugadores con participaciones relativamente simétricas lo cual podría conducir a estrategias coordinadas. Por su parte, en el mercado mayorista de helio de alcance global, el liderazgo que hubiera alcanzado LINDE/PRAXAIR fue neutralizado mediante las desinversiones ordenadas por las agencias de competencia de Europa, Estados Unidos y China, en tanto, se trata de un mercado estratégico que determina, en definitiva, el acceso a las fuentes de helio y, por ende, el acceso al principal insumo del mercado minorista aguas abajo que se desarrolla en cada país.

V. BARRERAS A LA ENTRADA

249. Desde el punto de vista de las barreras a la entrada, un primer factor a tener en cuenta es que, para ingresar al mercado de gases, operando en la producción y comercialización de éstos, se necesita tener acceso a recursos financieros y/o de capital, tecnología y conocimientos para construir una planta. La producción y distribución de gases industriales es intensiva en capital y requiere de inversiones sustanciales en activos tales como bienes raíces, unidades de separación de aire criogénicas (ASU), instalaciones de purificación, licuadoras, centros de llenado, contenedores, caminos, estanques de almacenamiento cisterna (criogénicos o presurizados), cilindros y otros equipos. De acuerdo a lo informado por las partes, los costos de construir una planta ASU de 250 toneladas por día ascienden, aproximadamente, a USD 30 millones. La construcción de una planta de producción ASU demora normalmente entre 12 y 24 meses.

250. Mientras que la construcción de plantas de producción y la misma producción de gases requieren de un *know-how* de ingeniería y de procesos, las plantas de gas “llave en mano” pueden ser adquiridas de una amplia gama de terceros proveedores, lo que significa que las capacidades internas de ingeniería no son necesarias para ingresar al mercado de gases.

251. En cuanto a los tiempos involucrados, según lo informado por las partes, en Argentina, la construcción de las plantas de llenado e instalaciones de almacenamiento, la obtención de los permisos necesarios y el establecimiento de una red de distribución puede demorar entre seis meses y un año.

252. Ahora bien, un ingreso con una escala más pequeña al mercado de cilindros, sin contar con instalaciones de producción propias, solamente requiere de una inversión relativamente pequeña en cilindros, es decir, entre USD 60.000 y USD 120.000 aproximadamente.

253. Según lo informado por las partes, el costo aproximado de un camión cisterna apto para transportar gases a granel asciende aproximadamente a USD 190.000 en el caso de los utilizados para el acarreo de oxígeno, nitrógeno y argón, y a USD 220.000 en lo que refiere a los camiones aptos para transportar dióxido de carbono a granel. Según el criterio de las empresas notificantes, el número mínimo de camiones con los que debería contar una empresa a los efectos de adquirir

una escala mínima viable asciende, aproximadamente, a diez.

254. En cuanto al mercado del dióxido de carbono, al existir actualmente fuentes alternativas por productores no tradicionales, podría ingresarse a este mercado fácilmente mediante la adquisición de un camión y la celebración de un acuerdo con estos productores.

255. Respecto a los gases especiales, debido a la alta disponibilidad, no existen barreras sustanciales para entrar a este mercado en Argentina. En efecto, los insumos para los productos en todas las categorías de gases especiales se encuentran libremente disponibles para ser importados hacia Argentina desde fuentes mundiales. La actividad de las empresas de gases en muchos casos se limita al análisis, mezcla, trasvase y envío al cliente. Por lo tanto, los costos de entrada a los mercados para el suministro de gases especiales son limitados. Los proveedores pueden competir efectivamente, independientemente de si están o no activos en la generación de gases y, por ende, pueden ingresar sin incurrir en los gastos significativos asociados a la compra o construcción de una planta productiva.

256. Por otro lado, los costos de producción, distribución y comercialización vinculados a los gases medicinales son más altos que aquellos correspondientes a otros tipos de gases debido a las regulaciones que deben ser cumplidas.

257. En Argentina, los gases medicinales son considerados productos de cuidado de la salud⁸¹ en los términos de la Ley N.º 16.463 (Ley de Productos para la Salud), reglamentada por los Decretos Nros. 9763/1964 y 150/1992. De este modo, los gases medicinales deben cumplir las regulaciones generales relacionadas a este tipo de productos. Asimismo, también se deben cumplir regulaciones específicas de los gases medicinales respecto a la producción, importación, comercialización y registración. Estas regulaciones generales (es decir, comunes a todos los productos de cuidado de la salud) y específicas (es decir, específicamente relacionadas a los gases medicinales) comprenden diversas normas (por ejemplo, la Resolución N.º 1130/2000 del Ministerio de Salud de la Nación, que se vincula con la “Producción, importación, comercialización y registración de los gases medicinales”; y la Ley N.º 11.405 de Medicamentos de la provincia de Buenos Aires, entre otras), las cuales establecen controles y regulaciones estrictas respecto a la cadena de suministro de los gases medicinales (es decir, producción, almacenamiento, distribución y comercialización). A su vez, el marco regulatorio de los gases medicinales regula, entre otros, los siguientes aspectos: aprobación o concesión de licencias sanitarias; implementación de buenas prácticas y estándares para la producción, fraccionamiento, almacenamiento, distribución y control de calidad de los gases medicinales; la designación de un director técnico (en algunos casos, dos) para la producción en plantas y estaciones de llenado; la validación de los procesos de producción; y los programas de entrenamiento para los empleados y personal involucrados.

258. Asimismo, la comercialización de los productos medicinales requiere la habilitación de la ANMAT. A su vez, la Disposición ANMAT N.º 3827/2018 regula las buenas prácticas en la fabricación de medicamentos, la N.º 5358/2012 regula las buenas prácticas en materia de fármaco-vigilancia, la N.º 5037/2009 las buenas prácticas en materia de transporte, la N.º 435/2011 la trazabilidad de los productos medicinales, la N.º 7066/2013 la presentación por parte de los elaboradores de productos medicinales del archivo maestro de sitio, la N.º 3366/2012 la declaración jurada mediante la cual se debe solicitar la autorización de cambio de elaborador de gases medicinales y, finalmente, la N.º 1402/2008 regula el retiro de productos del mercado.

259. Además, son de aplicación las normas Nros. 2.588 y 2.529 del Instituto Argentino de Normalización y Certificación, que determinan los colores de los cilindros utilizados para los gases medicinales y establecen los requisitos a cumplir por los cilindros de acero.

260. Dicho marco regulatorio alcanza a los establecimientos productores e importadores de gases medicinales, los establecimientos fraccionadores e importadores de gases medicinales, los distribuidores de gases medicinales, las instituciones sanitarias (es decir, hospitales, clínicas y sanatorios) y las obras sociales y prepagas.

261. En lo que hace al óxido nítrico, específicamente, éste requiere autorización en la provincia de Buenos Aires por su

uso alimenticio.

262. Como corolario de estas altas barreras a la entrada, se debe mencionar el hecho de que, en los últimos cinco años (e incluso más) no han surgido nuevos competidores en los mercados de gases analizados que se aproximen a las partes, o bien, a sus principales competidores, considerado que, dichas empresas se encuentran integradas en la producción de gases (es decir, no sólo fraccionan, envasan y comercializan) y poseen una amplia cartera de gases medicinales, industriales y especiales. En efecto, la empresa AIR LIQUIDE, al ser preguntada por nuevos entrantes a los mercados relevantes, ha respondido a esta Comisión Nacional que no ha ingresado ningún competidor de gran envergadura en los últimos cinco años.

VI. ANÁLISIS DE POTENCIALES EFECTOS COORDINADOS

263. Los efectos coordinados surgen cuando, como resultado de una operación de concentración, resulta probable que las empresas que permanecen en el mercado después de la operación sean capaces de coordinar, tácita o explícitamente, su comportamiento, o fortalecer la coordinación existente para ejercer poder de mercado^{82/83}.

264. Puede considerarse que, en general, la probabilidad de ocurrencia de las conductas colusivas aumenta cuando se dan ciertas características que facilitan los acuerdos entre competidores y la sostenibilidad de estos.

265. Una estrategia colusoria, tácita o explícita, genera a las empresas que participan en ella mayores beneficios que un comportamiento competitivo, con perjuicio a los consumidores del bien o servicio en cuestión⁸⁴. Sin embargo, existen incentivos de cada firma para desviarse de la estrategia colusoria y ganar beneficios. Por ello, para que una estrategia colusoria pueda concretarse se requiere que puedan detectarse y castigarse las desviaciones. Una empresa optará por la estrategia colusoria si el beneficio inmediato que obtendría de una desviación de dicha estrategia es menor que el beneficio que dejaría de recibir en el futuro, cuando los rivales reaccionen y la penalicen por la desviación.⁸⁵

266. En el análisis de efectos de una operación de concentración resulta relevante entonces tomar en cuenta la existencia de factores que faciliten la coordinación y que incidan sobre los incentivos de las firmas para hacer más probable una estrategia colusoria o para fortalecer la coordinación existente.

267. Cada uno de los factores individuales puede tener un peso diferente dependiendo de su importancia en el mercado en cuestión, por lo que algunas condiciones pueden ser poco relevantes para un mercado, mientras que pueden ser decisivas para la evaluación general de otro.

268. Sin embargo, el análisis no puede ser realizado tomando en cuenta tan sólo la verificación de estos factores, sino que también hay que considerar el contexto en el que se está haciendo efectiva la operación, las características de las empresas involucradas y sus antecedentes en dichos mercados, en qué medida la concentración provoca cambios en las condiciones del mercado, y por lo tanto si habilitan, facilitan o estabilizan una coordinación.

VI.1. Factores de la oferta

269. En primer lugar, se debe considerar que, la fusión conlleva la unificación de dos de las tres empresas más importantes del sector. La consolidación de LINDE y PRAXAIR en una unidad económica implica la desaparición de un competidor significativo y, al mismo tiempo, la conformación de una empresa que, como se analizó en la sección anterior, pasará a tener participaciones mayoritarias en muchos de los mercados de gases considerados.

270. El segundo punto a considerar es si el mercado actualmente cuenta con barreras a la entrada lo suficientemente altas como para impedir el ingreso rápido, probable y significativo de nuevos entrantes, situación que favorecería la coordinación.

271. En el capítulo anterior se analizó este factor facilitador de la coordinación, concluyéndose que las barreras a la

entrada son significativas para ciertos mercados de gases.

272. En el caso de gases especiales, dado que se comercializan mayoritariamente en cilindros (con excepción del amoníaco), sería factible hacer un ingreso al mercado con una inversión moderada y en un mediano plazo, importando los gases o comprándolos de otros jugadores locales, obteniendo los permisos necesarios para operar, adquiriendo los cilindros correspondientes, estableciendo una planta de llenado e instalaciones de almacenamiento y configurando una red de distribución. Según lo informado por las partes, todo este proceso puede demorar entre seis meses y un año.

273. Ahora bien, en el caso de la comercialización de gases medicinales e industriales que explican en conjunto no menos del 90% de las ventas totales de todos los mercados de gases (ver Tabla N.º 4), si bien también es factible un ingreso con una escala más pequeña al mercado de cilindros, sin contar con instalaciones de producción propias, se debe tener en cuenta que para poder competir comercializando gases industriales y/o medicinales bajo esta modalidad de suministro deberán adquirir estos gases de alguna empresa que los produzca y las comercialice a granel que, tal como ya ha sido analizado, es un mercado en el que, a nivel nacional, únicamente participan cuatro jugadores y, en caso de aprobarse la presente operación, solo estará abastecido por tres empresas: LINDE/PRAXAIR, AIR LIQUIDE y AIR PRODUCTS.

274. Asimismo, se debe considerar que el negocio de venta a granel es el más significativo. En efecto, si se analiza la facturación de las partes, la venta de gases a granel explica entre el 65% y 70% de las ventas de la unidad de negocios de gases industriales y entre el 75% y el 80% de las ventas de la unidad de negocios de gases medicinales.

275. En caso de que una empresa quisiera ingresar a la venta de gases industriales y/o medicinales a granel (lo cual podría incluir el suministro *in situ* a algún cliente) debería hacer una inversión para establecer una planta productiva que, tal como fue analizado en la sección anterior es una inversión de capital más significativa y de largo plazo.

276. A su vez, a la producción y/o comercialización de gases medicinales se le agrega como barrera a la entrada al mercado todos los permisos y habilitaciones específicos que se requieren para operar en dicho segmento.

277. Por su parte, la probabilidad de ocurrencia de comportamientos coordinados suele aumentar si existen escasos jugadores en el mercado con simetría entre ellos⁸⁶. La realización de la presente operación supone una reducción de la cantidad de competidores en la oferta de gases medicinales, industriales y especiales, en la mayoría de los mercados analizados, de cuatro a tres jugadores.

278. Asimismo, en muchos de estos mercados aumenta la simetría entre la que sería la nueva unidad consolidada LINDE/PRAXAIR y la empresa que era líder en dichos mercados, AIR LIQUIDE. En dichos casos, la estructura de mercado post-operación sería prácticamente duopólica –con LINDE/PRAXAIR y AIR LIQUIDE, dominando entre el 80% y el 90% de las ventas– con un tercer jugador con una participación moderada –AIR PRODUCTS (INDURA)– o varios jugadores con cuotas de mercado muy poco significativas. Esto sucede en los mercados de oxígeno medicinal en cilindros, óxido nitroso medicinal en cilindros, argón a granel y en cilindros, nitrógeno industrial a granel, oxígeno industrial a granel y en cilindros (de pureza estándar y alta pureza), óxido nitroso industrial de pureza estándar en cilindros, monóxido de carbono en cilindros y en la comercialización minorista de helio y la venta de helio en cilindros⁸⁷.

279. Un tercer escenario que no deja de ser preocupante es aquel en el que, aunque las partes no pasarían a tener una participación mayoritaria ni tampoco una cuota de mercado similar a la de su principal competidor, AIR LIQUIDE, la operación de todas formas reduce el número de jugadores, como se dijo *ut supra*, de cuatro a tres empresas, planteando una estructura de mercado que también puede favorecer la coordinación o disminuir sensiblemente los incentivos a competir.

280. En tercer lugar, es más probable que dos firmas acuerden comportarse de forma coordinada si el producto o servicio ofrecido es homogéneo. De la investigación realizada surge que por la naturaleza de los productos –gases determinados por su composición molecular con usos y aplicaciones específicas– y por los requisitos mínimos en materia de calidad y seguridad que deben cumplir –en función de las distintas normativas vigentes que regulan su producción,

comercialización y uso—, puede afirmarse que cada uno de los gases ofrecidos por las empresas del sector poseen las mismas propiedades y los mismos estándares.

281. A su vez, tal como ya ha sido mencionado, ciertos gases se comercializan con distintos grados de pureza. Esto supone una segmentación al interior de la oferta de cada uno de los gases ya que, por ejemplo, una empresa que requiriera oxígeno de alta pureza no compraría oxígeno de pureza estándar puesto que, para ese uso particular que demanda un gas de alta pureza no sería un sustituto aquel de pureza estándar.

282. Las partes indicaron respecto a los gases industriales, que las preferencias de los consumidores y la diferenciación de los productos no juegan un rol importante, ya que los productos son esencialmente commodities, que no difieren significativamente en términos de calidad y que los proveedores de estos gases generalmente compiten en cuanto a precios, seguridad y fiabilidad.

283. Algo similar señalaron respecto de los gases especiales, en tanto, no difieren de manera significativa en términos de atributos o calidad, e indicaron que los principales factores por los que compiten los productores en estos mercados son el precio, la seguridad y la calidad de la atención al cliente.

284. En lo relativo a los gases medicinales, las partes informaron que una vez que el gas alcanza los requerimientos regulatorios para ser un gas medicinal, es idéntico e intercambiable con cualquier otro gas equivalente ofrecido por otros proveedores. De esta manera, los proveedores de gases medicinales procuran diferenciarse mediante la amplitud y calidad de los productos que ofrecen de manera accesoria a la provisión del gas, como por ejemplo la facilidad del manejo del equipo provisto a los pacientes.

285. Los acuerdos de compraventa o intercambio de gases entre empresas locales (llamados “swaps”) que son habituales entre las principales empresas productoras de gases para cubrir faltantes dan cuenta de la homogeneidad de la mayoría de estos productos.

286. Por lo tanto, en principio puede interpretarse que los gases ofrecidos por las empresas del sector poseen los mismos estándares, siendo básicamente homogéneos.

287. Además, se verifica una baja elasticidad de la demanda de cada uno de los gases, principalmente en el caso de los gases medicinales, los cuales se requieren para un tratamiento específico y no se puede reemplazar por otro producto diferente, por no tener sustitutos cercanos.

288. Adicionalmente, la posibilidad de sostener una coordinación también puede depender del número de mercados en los que las empresas interactúan. Las partes, así como también sus principales competidores –AIR LIQUIDE y AIR PRODUCTS— manejan una cartera de gases parecida, encontrándose las cuatro activas en la producción y comercialización de la mayoría de los gases medicinales, industriales y especiales analizados. En algunos mercados AIR PRODUCTS no participa, pero AIR LIQUIDE está presente en los mismos mercados de gases en los que están activas las partes.

289. Muchos de los clientes de las partes contratan el suministro de una variedad de gases. En efecto, la empresa REGINALD LEE que se dedica a la producción y comercialización de bebidas gaseosas, informó a esta CNDC que las empresas que la proveen de gases son PRAXAIR y AIR LIQUIDE, y que adquiere de ambas, tanto dióxido de carbono como nitrógeno.

290. Por su parte, la empresa ACINDAR, firma dedicada a la fabricación y comercialización de productos de acero, indicó que sus proveedores de gases también son PRAXAIR y AIR LIQUIDE. Para el caso de AIR LIQUIDE, ACINDAR cuenta con un contrato de suministro a través de una planta *in situ* que abastece a su unidad productiva ubicada en Villa Constitución, provincia de Santa Fe. A través de la planta *in situ* obtiene oxígeno, nitrógeno y argón. A su vez, adquiere de la misma empresa oxígeno a granel y en cilindros. Por su parte, de la empresa PRAXAIR se abastece,

principalmente, de argón, oxígeno, nitrógeno, óxido nitroso, hidrógeno, acetileno y helio.

291. La empresa VOLKSWAGEN ARGENTINA tiene en el país dos plantas productivas, una en General Pacheco, provincia de Buenos Aires, dedicada a la producción de automóviles y otra en Ciudad de Córdoba dedicada a la producción de cajas de cambio. La firma señaló que adquiere una variedad de gases para la planta de Córdoba, los cuales obtiene de la empresa LINDE. Los gases que demanda son: nitrógeno, oxígeno, argón, acetileno, amoníaco, mezclas de gases especiales y helio.

292. La empresa INVAP, dedicada al desarrollo de proyectos tecnológicos complejos como satélites y localizada en la provincia de Río Negro, ha informado a esta Comisión Nacional que demanda una gran variedad de gases industriales y especiales. Los gases industriales que demanda son oxígeno, nitrógeno, hidrógeno, acetileno, argón, dióxido de carbono, helio y óxido nitroso, muchos de los cuales también son demandados en su variante de alta pureza, en ambos casos bajo el formato de cilindros o tubos. Los gases especiales incluyen deuterio, helio en distintos grados específicos de pureza (99,9%, 99,999%, 99,9997%), hidrógeno y nitrógeno (de pureza 99,999%) y toda una variedad de mezclas especiales en distintos grados de pureza. En los últimos tres años, la empresa ha adquirido estos gases de LINDE, PRAXAIR y AIR LIQUIDE.

293. Esto sucede también con los gases medicinales. Por ejemplo, el HOSPITAL SIRIO LIBANÉS informó que demanda regularmente oxígeno (a granel, en tubos y cilindros), nitrógeno y dióxido de carbono (estos últimos dos en tubos), y acetileno para tareas de mantenimiento hospitalario, y que en los últimos tres años ha obtenido estos gases de LINDE y PRAXAIR. Por su parte, la FUNDACIÓN SANIDAD NAVAL ARGENTINA indicó a esta CNDC que adquiriría oxígeno, nitrógeno, dióxido de carbono y óxido nitroso, los cuales obtiene de LINDE.

294. En función de lo que han informado a esta Comisión Nacional algunos de los clientes industriales de las partes así como también clientes del sector sanitario que demandan gases medicinales, las empresas u organizaciones adquieren una variedad de gases y, en muchos casos, tienen más de un proveedor incluso para el suministro de un mismo gas.

295. Además del denominado contacto “multimercado”, existe una interacción frecuente entre los competidores que se da en el marco del abastecimiento cruzado, en tanto, de acuerdo a lo informado por las partes, es habitual que las principales empresas productoras de gases cubran faltantes entre ellos en los segmentos de gases industriales y gases especiales. Estos acuerdos de compraventa o intercambio de gases entre empresas locales (“swaps”) tienen como objetivo optimizar los costos de traslado de los gases (solicitando a una empresa competidora que posea una planta o una estación de llenado más cercana que abastezca a un cliente determinado) o asegurar un suministro sin interrupciones de ciertos gases, sobre todo los medicinales.

296. En efecto, de acuerdo a lo informado por las partes, en lo que refiere a gases industriales a granel, durante 2017 PRAXAIR vendió oxígeno, nitrógeno y argón a sus tres competidores, LINDE, AIR LIQUIDE y AIR PRODUCTS, bajo la modalidad de venta spot. A su vez, adquirió de LINDE, oxígeno y nitrógeno e hidrógeno, de AIR LIQUIDE, oxígeno, argón, dióxido de carbono e hidrógeno y de AIR PRODUCTS, nitrógeno. En todos los casos sus compras fueron bajo la modalidad de venta spot, con excepción del suministro de dióxido de carbono por parte de AIR LIQUIDE que se regía por un contrato. Como contraparte, LINDE vendió spot a PRAXAIR oxígeno, nitrógeno e hidrógeno, pero también vendió hidrógeno a AIR PRODUCTS. A su vez, adquirió spot de PRAXAIR, oxígeno, nitrógeno y argón, y mantuvo un contrato de provisión de dióxido de carbono, también con PRAXAIR.

297. En cuanto a los gases especiales, PRAXAIR proveyó a LINDE de etileno y metano y, al mismo tiempo, LINDE proveyó a PRAXAIR también de etileno y de mezclas de aplicación especial. A su vez, LINDE vendió mezclas de aplicación especial a AIR PRODUCTS y hexafloruro de azufre a AIR LIQUIDE. Por su parte, LINDE se abasteció de mezclas de aplicación especial de AIR PRODUCTS.

298. Asimismo, otro punto de contacto entre competidores es la tenencia de acciones cruzadas, es decir, la tenencia de

acciones de una empresa controlada por un competidor. Esto se verifica en el caso de la firma GASES ENSENADA, que se encuentra controlada por PRAXAIR, pero la empresa competidora, AIR LIQUIDE, posee una participación significativa, del 30%.

VI.2. Factores de la demanda

299. Las probabilidades de ocurrencia y sostenibilidad de coordinación también dependen de la estabilidad del mercado y de los movimientos de la demanda a través del tiempo. Si un mercado posee una demanda estable o que crece sostenidamente a lo largo del tiempo, la colusión se puede sostener más fácilmente que si la demanda estuviera disminuyendo ya que la demanda futura afecta los beneficios por desviación, que son mayores cuanto mayor sea la demanda futura⁸⁸.

300. De acuerdo a lo informado por las partes, la demanda de gases se mantiene relativamente estable en el tiempo. El mercado de gases medicinales suele ser el más estable ya que se trata de gases cuya demanda responden a la necesidad médica que hay de ellos. Por su parte, los gases industriales y especiales que son utilizados mayoritariamente en procesos productivos, pueden tener una demanda que acompaña el ciclo económico.

301. Asimismo, se debe considerar que, para mantener una coordinación, es necesario que las empresas puedan detectar posibles desviaciones y prever sanciones, penalizaciones o castigos para quienes se desvíen. Es decir, debe haber suficiente transparencia en el mercado y existir cierto intercambio de información para poder detectar y penalizar potenciales desvíos.

302. Dadas las condiciones estructurales que presenta los mercados de gases, existirían mecanismos implícitos que podrían favorecer la transparencia y el intercambio de información.

303. En ese marco, el número de participantes en los mercados bajo análisis es fundamental a la hora de determinar el grado de transparencia, dado que, a mayor cantidad de empresas integrantes del acuerdo, más difícil será detectar al incumplidor y penalizarlo. Por el contrario, en un escenario en el que son dos las empresas en condiciones de coordinar, la transparencia se hace evidente tácitamente sin necesidad de que haya un esquema formal que garantice el mutuo conocimiento de los comportamientos.

304. A modo de ejemplo, en un mercado en el que dos oferentes representaran más del 90% del mercado, si existieran prácticas coordinadas de reparto de clientes sería muy sencillo detectar desvíos, porque con alta probabilidad un cliente que pierde uno de los oferentes principales lo gana el otro.

305. Además, a la hora de negociar las condiciones del servicio, un proveedor conocerá fácilmente la estrategia comercial del otro a través de los clientes, que buscarán optimizar el precio y las características del servicio provisto.

306. En el caso bajo análisis, las modalidades de contratación son variadas ya que dependen del tipo de cliente al que le comercializan los gases y el tipo de suministro que le ofrecen. En el caso de los gases industriales, obviamente los contratos de mayor duración son los de abastecimiento in situ. Las empresas que requieren un suministro estable y constante de determinados gases para el desarrollo de su actividad productiva y, por ende, optan por la modalidad de suministro in situ, recurren a la realización de licitaciones para adjudicar el contrato, el cual, en muchos casos implica la construcción de la planta in situ, su gestión y la provisión de los gases correspondientes bajo una relación contractual que tiene una duración mínima de entre 15 y 20 años.

307. En el caso del suministro de gases industriales a granel, de acuerdo a lo informado por las partes, el modo de contratación suele ser a través de compras directas y los contratos suelen tener una duración de entre 3 y 5 años. Sin embargo, a pesar del plazo moderado de los contratos, en muchos casos, la provisión a granel de ciertos gases requiere del alquiler o la cesión en comodato del equipo para almacenar y distribuir ese gas en la planta, lo que lleva a una relación comercial más prolongada. Tal como mencionaremos más adelante, esto es usual en el caso de ciertos gases medicinales

que se proveen a granel ya que las instituciones hospitalarias necesitan los tanques criogénicos para almacenar y distribuir, principalmente, el oxígeno medicinal.

308. Sin embargo, esto también puede suceder con los gases industriales. Por ejemplo, la empresa SUDOSILO S.A., dedicada a la provisión de servicios de tratamientos térmicos e ingeniería de superficies, ha informado a esta Comisión Nacional que adquiere una variedad de gases, de los cuales el principal es el amoníaco. La empresa indicó haber firmado un contrato de comodato con PRAXAIR hace aproximadamente 23 años, el cual tiene una duración de 5 (cinco) años, plazo que se renueva automáticamente y por períodos consecutivos, salvo que alguna de las partes manifestare a la otra su intención de no renovarlo. Este contrato contempla el alquiler de un tanque de almacenamiento de amoníaco y condiciona a la tomadora a comprar el amoníaco a PRAXAIR para mantener vigente el contrato. SUDOSILO ha indicado que ninguna otra empresa en el mercado alquila este tipo de contenedores lo que ha devenido un obstáculo para cambiar de proveedor de amoníaco, teniendo que abonar a PRAXAIR un precio por kilogramo 80% superior al que ofrecen otras empresas. En efecto, la empresa ha indicado que, mientras el precio designado por PRAXAIR es de US\$4,03 por kilogramo de amoníaco, el de la empresa competidora MOVIGAS, apenas asciende a US\$ 2,25.

309. En el caso de las compras de gases en cilindros –tanto los gases industriales como los gases especiales– las adquisiciones suelen ser por medio de órdenes de compra o compras spot, modalidades que implican la realización de pedidos específicos sin firmar un contrato con una duración determinada.

310. En cuanto a los gases medicinales, la forma de contratación varía de acuerdo al establecimiento que lo demanda. En el caso de los establecimientos de salud público, la mayoría de las contrataciones suele ser a través de licitaciones públicas, mientras que, en el caso de clínicas, laboratorios, y otros tipos de establecimiento privados, se suele recurrir a la compra directa. En ambos casos, la duración promedio de los contratos es de entre 3 a 5 años. En efecto, tanto el HOSPITAL SIRIO LIBANÉS como la FUNDACIÓN SANIDAD NAVAL ARGENTINA, han informado a esta Comisión Nacional que poseen un contrato de una duración de 5 años con sus respectivos proveedores de gases medicinales.

311. Asimismo, se debe tener en cuenta que, los hospitales, clínicas, sanatorios y demás establecimientos de salud requieren de un suministro constante y estable de ciertos gases medicinales. El gas medicinal de mayor importancia en este tipo de instituciones es el oxígeno medicinal, razón por la cual, la mayoría de estos establecimientos cuentan con un tanque criogénico instalado en su propio predio, donde se almacena y desde donde se abastece, por medio de una infraestructura interna de tuberías, el oxígeno medicinal a las salas que lo requieran. El equipamiento necesario para poder ofrecer esta forma de suministro es provisto por la empresa que abastece de gases y la instalación y mantenimiento de la infraestructura también depende del proveedor de gases. La inversión que requiere para una empresa que produce y comercializa gases comenzar a proveer gases, particularmente oxígeno a granel, a un establecimiento de salud, da la pauta de que se establecen relaciones estables y duraderas entre el proveedor y el cliente, siendo difícil y costoso cambiar de proveedor.

312. En este sentido, el sector se caracteriza por establecer relaciones fuertes y generalmente estables con los clientes que requieren suministros grandes y constantes de ciertos gases. El hecho de mantener relaciones prolongadas en el tiempo, lleva como consecuencia a que ciertos clientes opten por no organizar nuevos procedimientos formales de contratación. En cambio, sólo renuevan anualmente las tarifas y ciertas condiciones técnicas del servicio con los mismos proveedores, utilizando el mismo esquema contractual todos los años.

313. Por todo lo expuesto, del análisis del mercado y los testimonios de los clientes, es posible afirmar que en caso de aprobarse la presente operación serán sólo tres las empresas en condiciones de ofrecer una cartera de gases medicinales, industriales y especiales con un alcance nacional, y que dicha situación perjudicaría directamente la competencia al transparentar el proceso de negociación.

314. Por su parte, la frecuencia y regularidad de los pedidos también podrían ser facilitadores de la coordinación, ya que

la reacción a una desviación ocurrirá más rápidamente cuando las empresas se encuentren con frecuencia en el mercado, mientras que, por el contrario, los pedidos ocasionales de gran magnitud podrían tentar a romper el acuerdo.

315. En este sentido, si bien los contratos pueden ser de largo plazo, los pedidos de gases suelen tener una frecuencia regular, de forma tal que la periodicidad de la prestación del servicio facilitaría el reconocimiento de desvíos a acuerdos colusorios, lo cual mitigaría el incentivo a desviarse de la coordinación y mantendría estable el acuerdo.

VI.3. Sostenibilidad de la coordinación

316. Como se adelantó previamente, en el análisis de los efectos coordinados debe prestarse especial atención a la sostenibilidad de la coordinación, y a como ésta se verá afectada por la operación en cuestión.

317. Los incentivos para que un agente se desvíe y rompa el acuerdo depende de distintos factores. Tal como indican las Directrices de Concentraciones Horizontales de la Comisión Europea⁸⁹, estos factores consisten en la habilidad de llegar a un acuerdo o entendimiento en términos de coordinación, la factibilidad del monitoreo entre las empresas, la posibilidad de implementar un mecanismo de castigo que reduzca los incentivos a desviarse y la limitada reacción de agentes externos a la coordinación que con su accionar puedan desestabilizarla. Por lo tanto, para verificar que una operación de concentración pueda ser adversa a la competencia por el surgimiento de efectos coordinados deben estudiarse estos puntos y como se verían reforzados por la operación.

318. Como se argumentó previamente, la operación implica la desaparición de un jugador relevante en el mercado. Esto trae aparejado, no sólo que sea más fácil una potencial coordinación –por requerir la participación de menos agentes, en este caso tres⁹⁰– sino también la garantía de un monitoreo más eficiente debido a que el mercado se vuelve más transparente.

319. Tal como se describió anteriormente, el carácter explícito de un acuerdo colusivo tiende a ser más necesario a medida que aumenta el número de participantes, mientras que en ciertos mercados con pocas empresas se genera una mayor interdependencia, lo que conlleva a que, aún sin un acuerdo explícito, los participantes pueden coordinar esfuerzos para restringir las ventas y subir los precios⁹¹. En consecuencia, la presente operación tendería a hacer más visibles los movimientos en el mercado, con la consecuente reducción del costo del monitoreo, situación que mejoraría la sostenibilidad de un acuerdo colusivo entre competidores.

320. Al aumento de la transparencia en el mercado producto de una menor cantidad de agentes que interactúan en él, se debe sumar el hecho de que los principales oferentes en los distintos mercados suelen acudir a acuerdos de compraventa o intercambio de gases (“swaps”), para cubrir faltantes. Este tipo de interacción, permite monitorear mejor el mercado y contribuye a facilitar la detección de desvíos de posibles acuerdos colusorios,

321. Por su parte, para considerar los efectos de la operación sobre el mecanismo de castigo, se debe tenerse en cuenta que el contacto multimercado que existe entre algunas empresas desincentivaría el desvío en el corto plazo, debido a que el castigo puede ser rápidamente aplicado en alguno de los mercados externos al acuerdo y sobre los que se tiene contacto.

322. Con relación al potencial accionar de otros agentes sobre la competencia para disminuir los incentivos a desviarse, cabe mencionar que en este mercado los demandantes tendrían una muy limitada capacidad para desestabilizar un potencial acuerdo entre competidores, y las barreras a la entrada que podrían existir volvería más estable y probable la coordinación.

323. Por lo tanto, diversas características de la operación y del mercado generan que haya suficientes incentivos para que exista una coordinación estable entre competidores, siendo más fácil la detección de eventuales desvíos y más sencilla la ejecución de los castigos.

324. En suma, la operación implica que en los mercados en cuestión se consoliden sólo tres competidores importantes, lo cual se traduce en una mayor transparencia y un monitoreo más eficiente de los desvíos de acuerdos colusorios, mejorando la sostenibilidad de un acuerdo colusivo entre competidores y, atento al contacto multimercado que existe entre las empresas que se encuentran activas en la oferta de una variedad de gases medicinales, industriales y especiales, en caso de haber un desvío en un mercado en el que seguían un patrón de coordinación, se podrían implementar ciertos castigos en otro de los mercados en los que coinciden.

VI.4. Antecedentes de coordinación de las partes y sus competidores en la oferta de oxígeno medicinal y otros gases medicinales e industriales

325. Un factor importante a tener en cuenta al analizar la posibilidad de un acuerdo colusivo por parte de los jugadores de uno o más mercados, es considerar si los competidores en cuestión tienen antecedentes de haber incurrido en comportamientos coordinados en alguno de esos mercados. La ocurrencia de conductas colusivas en alguno de los mercados analizados por potenciales efectos coordinados es un indicador claro de la existencia de una estructura de mercado que, previo a la operación, ya facilita la coordinación, lo cual se agrava ante una mayor concentración del mercado y, sumado a ello, la renuencia de los jugadores del mercado a competir y, en cambio, su voluntad a coordinar.

326. En este sentido, se deben considerar las distintas conductas anticompetitivas investigadas por esta CNDC referidas a la oferta de oxígeno medicinal. No se debe perder de vista que, tal como ya ha sido informado, la provisión de oxígeno medicinal a granel y en cilindros es uno de los negocios centrales de las empresas involucradas, explicando entre el 30% y el 35% de la facturación de LINDE en lo que refiere a la oferta de gases, y en torno al 20/25% de la facturación de PRAXAIR (ver Tabla N.º 4).

327. En primer lugar, se encuentra el expediente N.º 064-11323/2001 (Conducta N.º 697), una investigación de oficio iniciada en 2001, en la que se analizó y se logró probar un acuerdo colusivo de alcance nacional entre las cuatro empresas proveedoras de oxígeno medicinal –PRAXAIR ARGENTINA S.A., AGA S.A. (del Grupo LINDE), INDURA S.A. (más tarde adquirida por AIR PRODUCTS) y AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A.- que tuvo lugar entre 1997 y 2002, consistente en reparto de clientes y fijación de precios en licitaciones públicas y privadas para el mercado de oxígeno líquido medicinal a granel (tanques y termos) y el mercado de oxígeno gaseoso medicinal (cilindros).

328. Las empresas que incurrieron en el acuerdo colusivo fueron sancionadas por la Secretaría de Comercio, emitiéndose dicha decisión en la Resolución SCT N.º 119/2005. Las multas aplicadas fueron de \$26.100.000 a PRAXAIR ARGENTINA S.A., de \$24.900.000 a AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A., de \$14.200.000 a AGA S.A. (Grupo LINDE) y de \$5.100.000 a INDURA S.A. Tras la judicialización de las actuaciones, por los recursos de apelación interpuestos por las investigadas contra la Resolución SCT N.º 119/2005, el día 23 de junio de 2015 la Corte Suprema de Justicia de la Nación resolvió declarar inadmisibles los recursos extraordinarios y desestimar las quejas, quedando firme la sanción impuesta.

329. En diciembre de 2004 fueron denunciadas las empresas PRAXAIR ARGENTINA S.A., AGA S.A. (del Grupo LINDE), AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A. y OXY NET S.A. (una de las empresas que compiten con las partes en la oferta de servicios de cuidado respiratorio) por la Asociación de Clínicas, Sanatorios y Hospitales Privados de la República Argentina (ADECRA), dando inicio a la Conducta N.º 1008. La conducta investigada consistía en la cartelización y uniformidad de precios entre las denunciadas, elevando injustificadamente el precio del oxígeno medicinal -mercado de oxígeno líquido medicinal a granel (tanques y termos) y el mercado de oxígeno gaseoso medicinal (cilindros)- sin posibilidad por parte de las clínicas y/o sanatorios, de conseguir un nuevo proveedor con precios competitivos en el mercado, cuyo alcance geográfico implicaba a las clínicas y sanatorios privados del Área Metropolitana de Buenos Aires.

330. Si bien no se encontraron pruebas suficientes para acreditar la existencia de las conductas denunciadas, se recomendó el archivo de las actuaciones conforme el artículo 31 de la Ley N.º 25.156, pero al mismo tiempo, la apertura

de nuevas actuaciones a los efectos de llevar un monitoreo del mercado de oxígeno medicinal.

331. Por último, se debe tener en cuenta la Conducta N.º 1409, que fue denunciada por el Dr. Ricardo SZELAGOWSKI, Fiscal de Estado de la provincia de Buenos Aires, en octubre de 2011. Fueron denunciadas las empresas PRAXAIR ARGENTINA S.A., LINDE GAS ARGENTINA, INDURA y AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A. por repartirse provisión de gases medicinales en los hospitales públicos de la provincia de Buenos Aires y fijar los precios de provisión. El expediente EX-2019-19226244- -APN-DGD#MPYT aún se encuentra en trámite en esta Comisión Nacional.

332. Asimismo, se debe tener en consideración que las empresas involucradas han sido investigadas por prácticas coordinadas en el mercado de oxígeno en otras jurisdicciones. En Chile, la Fiscalía Nacional Económica (FNE) promovió en una denuncia contra AGA SA (LINDE), PRAXAIR CHILE, INDURA SA y AIR LIQUIDE CHILE, que fueron investigadas por repartirse el mercado de oxígeno líquido medicinal. Si bien el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia multó en 2006 a las cuatro denunciadas, la Corte Suprema de Chile revirtió la decisión. En Perú, el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) investigó y sancionó por el reparto del mercado de oxígeno líquido y gaseoso las subsidiarias locales de LINDE y PRAXAIR, así como también la empresa MESSER GASES DEL PERÚ S.A., sanción que finalmente quedó firme en el año 2020.

333. Asimismo, también han habido sanciones por prácticas concertadas en distintos mercados de gases industriales y medicinales. En efecto, en 2002 la Comisión Europea multó a AGA AB (más tarde absorbida por LINDE), AIR LIQUIDE BV, AIR PRODUCTS NEDERLAND BV, BOC GROUP PLC, MESSER NEDERLAND BV, NV HOEK LOOS y WESTFALEN GASSEN NEDERLAND NV por participar en un cartel en los mercados de oxígeno, nitrógeno, dióxido de carbono, argón y mezclas de argón que suministraban a granel y en cilindros, tanto para uso industrial como para uso medicinal, en los Países Bajos⁹².

334. En función de lo mencionado en esta sección, se observa que, las partes y las empresas con las que compiten en distintos mercados de gases, han sido investigadas y en otros casos denunciadas en el pasado por distintas prácticas concertadas, entre ellas, el acuerdo de precios, en los mercados de oxígeno medicinal, uno de los más significativos en facturación dentro de la cartera de LINDE y PRAXAIR. Asimismo, algunas de las conductas colusorias han sido probadas y las empresas PRAXAIR y LINDE sancionadas por incurrir en este tipo de comportamientos coordinados.

335. Esto presenta un antecedente que debe ser tenido en cuenta a la luz de la presente operación que, genera un mayor nivel de concentración en los mercados de oxígeno medicinal y de otros gases, que reduce en la mayoría de estos mercados el número de competidores de cuatro a tres y que establece una estructura de mercado que acrecienta las posibilidades de ocurrencia de prácticas coordinadas entre los jugadores.

VII. CONCLUSIONES PRELIMINARES SOBRE LOS POTENCIALES EFECTOS ECONÓMICOS DE LA OPERACIÓN

336. En la tabla que se presenta a continuación se resumen los efectos económicos que tendría la presente operación en caso de aprobarse en los distintos mercados de gases en los que las partes presentan un solapamiento, identificando tanto aquellos que resultan contrarios a la competencia (unilaterales o coordinados) como los que no generan motivos de preocupación (sin efectos) desde este punto de vista.

Tabla N.º 18: Potenciales efectos económicos que tendría la operación entre LINDE y PRAXAIR en los mercados de gases.

Efectos de la operación en los mercados de gases
--

Gas	Suministro	Efectos Unilaterales	Efectos coordinados	Sin efectos económicos
Gases Medicinales				
Oxígeno medicinal	A granel	X		
Oxígeno medicinal	Cilindros		X	
Nitrógeno medicinal	A granel	X		
Nitrógeno medicinal	Cilindros	X		
Dióxido de carbono medicinal	Cilindros	X		
Óxido nitroso medicinal	Cilindros		X	
Gases Industriales				
Dióxido de carbono industrial	A granel	X		
Dióxido de carbono sólido (hielo seco)	Cilindros	X		
Dióxido de carbono (excluye hielo seco)	Cilindros	X		
Dióxido de carbono alta pureza (excluye hielo seco)	Cilindros		X	

Dióxido de carbono pureza estándar (excluye hielo seco)	Cilindros	X		
Argón	A granel		X	
Argón	Cilindros		X	
Nitrógeno industrial	A granel		X	
Nitrógeno industrial	Cilindros		X	
Oxígeno industrial	A granel		X	
Oxígeno industrial	Cilindros		X	
Oxígeno industrial alta pureza	Cilindros		X	
Oxígeno industrial pureza estándar	Cilindros		X	
Acetileno	Cilindros			X
Acetileno pureza estándar	Cilindros			X
Hidrógeno	Cilindros	X		
Óxido nitroso industrial pureza estándar	Cilindros		X	
Gases Especiales				

Amoniaco	A granel			X
Mezclas de aplicación especial	Cilindros	X		
Monóxido de carbono	Cilindros		X	
Etileno	Cilindros	X		
Ácido sulfhídrico	Cilindros	X		
Metano	Cilindros			X
Hexafluoruro de azufre	Cilindros	X		
R-22	Cilindros			X
Helio				
Helio	Suministro minorista (Cilindros y dewars)		X	
Helio	Cilindros		X	

Fuente: CNDC en base a información provista por las partes en el marco del presente expediente.

337. Tal como surge del cuadro anterior, es esperable que la presente operación genere efectos unilaterales en cuatro de los seis mercados de gases medicinales definidos y efectos coordinados en dos de ellos; efectos unilaterales en cinco y efectos coordinados en diez de los diecisiete mercados y segmentos de gases industriales y, efectos unilaterales en cuatro y efectos coordinados en uno de los ocho mercados de gases especiales. Asimismo, podría favorecer la coordinación de comportamientos en la comercialización minorista de helio y en la comercialización de helio en cilindros.

338. La operación de concentración bajo análisis eliminaría un competidor relevante en lo que refiere a la oferta de gases

medicinales, industriales y especiales y en el mercado minorista de helio, y en la mayoría de los mercados analizados se reduciría la competencia de cuatro a tres jugadores relevantes, al consolidarse LINDE y PRAXAIR en una única entidad económica. El incremento sustancial de la concentración como resultado de la operación implicaría un aumento significativo en el poder de mercado y de negociación de las empresas notificantes en todos aquellos mercados en los que se identificaron efectos unilaterales y el fortalecimiento de una estructura de mercado que facilitaría prácticas concertadas, en aquellos mercados donde se identificó la ocurrencia de efectos coordinados.

339. La concentración de la oferta de oxígeno medicinal, a su vez, tiene efectos verticales sobre el mercado de servicios de cuidado respiratorio, en el que también participan tanto LINDE y PRAXAIR. La presente operación podría provocar el cierre de la oferta de oxígeno medicinal, insumo esencial de las terapias con oxígeno domiciliarias, a los competidores de las partes en los mercados "aguas abajo", perjudicando la competencia en la oferta de los mencionados servicios.

340. Por consiguiente, el desarrollo efectuado a lo largo de este informe permite concluir en esta etapa preliminar que la operación de concentración económica notificada tiene la potencialidad de restringir o distorsionar la competencia, de modo tal que puede resultar perjuicio para el interés económico general, con relación a los mercados de gases identificados. Por tal razón se emite este informe en los términos del artículo 14° de la Ley N.º 27.442 para comunicar a las partes las objeciones fundadas que surgen del análisis.

VIII. CONCLUSIÓN

341. En base a las consideraciones expuestas en los párrafos que anteceden, esta COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA aconseja a la SEÑORA SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO:

a) Comunicar a las partes de la operación de concentración económica consistente en la fusión a nivel global de LINDE AG y PRAXAIR INC., bajo una sociedad recientemente constituida, LINDE PLC. el presente informe de objeción en los términos del artículo 14° de la Ley N.º 27.442;

b) Otorgar un plazo de QUINCE (15) días para que las empresas LINDE AG y PRAXAIR INC., efectúen las consideraciones que crean oportunas u ofrezcan soluciones que puedan mitigar los efectos sobre la competencia que surgen del presente informe de objeción;

c) Convocar a una audiencia especial que será fijada mediante providencia simple por la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA conforme lo dispone el artículo 14 de la Ley N.º 27.442 y el punto 12 del Anexo al artículo 1° de la Resolución SC N.º 359/2018, para considerar las medidas que las partes ofrezcan para mitigar el posible efecto negativo sobre la competencia que surge de las objeciones aquí señaladas;

d) Publicar el presente Informe de Objeción en la página web de la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA conforme el artículo 14° de la Ley N.º 27.442 y su Decreto Reglamentario N.º 480/2018;

e) Una vez que sean respondidas la totalidad de las observaciones efectuadas a los formularios F1 y F2, hacer saber que se mantendrá suspendido el plazo establecido en el artículo 14° de la Ley N.º 27.442, hasta tanto las partes efectúen las consideraciones que crean oportunas u ofrezcan soluciones que puedan mitigar los efectos sobre la competencia que surgen del presente informe de objeción, o en su defecto venza el plazo otorgado para ello, y se celebre la audiencia a la que hace referencia el apartado c).

342. Elévese el presente Dictamen a la SEÑORA SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR.

Se deja constancia que el Dr. Rodrigo Luchinsky no suscribe el presente por encontrarse excusado conforme PV-2020-69787826-APN-CNDC#MDP del 16 de octubre de 2020.

¹ Con excepción de la advertencia efectuada en el punto 177 del presente dictamen.

² Cabe aclarar que de los 37 pedidos de información realizados, 31 fueron contestados, y toda vez que, 4 de ellos, no dieron respuesta formal a los mismos, y considerando que, de los distintos requerimientos de información que fueron contestados se ha recabado elementos suficientes que permiten hacer un correcto análisis de los mercados involucrados, se los ha dejado, conforme la PV-2021-76781865-APN-DNCE#CNDC, y hasta la fecha están pendiente de respuesta 2 de ellos, lo que no obsta a concluir preliminarmente de la manera en que se hace en este Dictamen, atento el cúmulo de información ya recabado para llegar a esta instancia.

³ V. la decisión publicada por la Comisión Europea, disponible en el siguiente enlace: https://ec.europa.eu/competition/mergers/cases/decisions/m8480_8953_3.pdf, y del comunicado de prensa, que se puede ver en el enlace a continuación: https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/en/IP_18_5083.

⁴ V. un detalle de la desiversión a nivel continental en el “Informe de Aprobación de la operación entre Linde Aktiengesellschaft y Praxair, Inc”, publicado por la Fiscalía Nacional Económica de Chile, el 19 de octubre de 2018, disponible en el siguiente enlace: http://www.fne.gob.cl/wp-content/uploads/2018/11/inap1_F108_2017.pdf.

⁵ V. la decisión publicada por la Comisión Federal de Comercio (FTC) de los Estados Unidos y del comunicado de prensa, que se puede ver en el enlace a continuación: <https://www.ftc.gov/news-events/press-releases/2018/10/ftc-requires-international-industrial-gas-suppliers-praxair-inc>.

⁶ V. el argumento de posición publicada por la Oficina de Competencia de Canadá, disponible en el siguiente enlace: <https://www.competitionbureau.gc.ca/eic/site/cb-bc.nsf/eng/04400.html>.

⁷ Tal como surge del parecer publicado por el CADE, disponible en el siguiente enlace: https://sei.cade.gov.br/sei/modulos/pesquisa/md_pesq_documento_consulta_externa.php?DZn3BfPLlu9u7akQA8mpB9yPEWwTS_vqPpDIO5JIHgQZ4leeLPNKspeHt-ITzs2-Tba69sroP_yXPg6PyNGwMq2vBY2e0uvL1rB92Oy9AhbYh.

⁸ V. la decisión publicada por la Superintendencia de Industria y Comercio, disponible en el siguiente enlace: https://www.sic.gov.co/sites/default/files/files/Proteccion_Competencia/Integraciones_Empresariales/2018/RESOLUCION_No_46293_PRAXAIR-LINDE.pdf.

⁹ V. el comunicado publicado por la FNE, disponible en el siguiente enlace: http://www.fne.gob.cl/wp-content/uploads/2018/11/inap1_F108_2017.pdf.

¹⁰ Cabe destacar que AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A. posee el 30% de las acciones de GASES ENSENADA S.A., y que de acuerdo a lo informado por las partes no posee poder decisorio sobre el giro ordinario y extraordinario de la sociedad.

¹¹ Aclaremos que toda vez que esta CNDC no se ha expedido aún sobre los pedidos de confidencialidad peticionados por las partes y terceros, de manera provisoria se tratará en este Dictamen dicha información como confidencial, sin perjuicio de lo que fuera resuelto en una instancia posterior del expediente. Esta aclaración vale para la totalidad de la información que se vuelca en el presente.

¹² Uno de los criterios utilizados a nivel internacional implica separar en distintos mercados los diferentes tipos de suministro como la venta en cilindros o a granel.

¹³ Por ejemplo, reactividad, inercia química o temperatura

¹⁴ Ley de productos para la salud, artículo 8 de la Resolución N.º 1130/2000 del Ministerio de Salud de la Nación.

¹⁵ Comprenden diversas regulaciones (por ejemplo, la Resolución N.º 1130/2000 del Ministerio de Salud de la Nación, que se vincula con la “Producción, importación, comercialización y registración de los gases medicinales”; y la Ley de Medicamentos de la Provincia de Buenos Aires N.º 11.405), las cuales establecen controles y regulaciones estrictas respecto a la cadena de suministro de los gases medicinales (es decir, producción, almacenamiento, distribución y comercialización).

¹⁶ V. Disposición ANMAT N.º 3827/2018 de Buenas prácticas en la fabricación de medicamentos; Disposición ANMAT N.º 5358/2012 de buenas prácticas en materia de fármaco y vigilancia; Disposición ANMAT N.º 5037/2009 de buenas prácticas en materia de transporte; Disposición ANMAT N.º 435/2011 de trazabilidad de los productos medicinales; Disposición ANMAT N.º 7066/2013 presentación del Archivo Maestro de Sitio (AMS); Disposición ANMAT N.º 3366/2012 de autorización de cambio de elaborador de gases medicinales; y Disposición ANMAT N.º 1402/2008 regula el retiro de productos del mercado.

¹⁷ Normas Nros. 2529 y 2588, que determinan los requisitos técnicos que deben cumplir los cilindros de acero y la diferenciación por colores para los gases medicinales, respectivamente.

¹⁸ Por ejemplo, en la provincia de Buenos Aires, se requiere autorización para el uso del óxido nítrico en la producción de alimentos.

¹⁹ Certificado de aptitud ambiental, categorización industrial, licencia de emisiones gaseosas a la atmósfera, permiso de vuelco de efluentes líquidos y certificado de tratamiento o disposición final de residuos especiales o patogénicos.

²⁰ Las mezclas de diferentes gases especiales pueden además incluir pequeñas cantidades de gases industriales.

²¹ A pesar de que el dióxido de carbono es también técnicamente un gas atmosférico, la proporción en el aire no es suficiente para hacer que la producción sea comercialmente viable.

²² Las ASUs también son utilizadas para producir los siguientes gases especiales atmosféricos: neón, criptón y xenón.

²³ Una variante de la tecnología PSA es la PSA en vacío (“VPSA”), tecnología a través de la cual se crea un vacío a presión para absorber las moléculas de oxígeno. La tecnología VPSA es usada para producir únicamente oxígeno y no nitrógeno.

²⁴ Convierte el gas natural, el propano o la nafta en gas de síntesis crudo, el cual contiene hidrógeno y monóxido de carbono.

²⁵ Descompone el agua en hidrógeno y oxígeno por medio de una corriente eléctrica.

²⁶ Se obtiene en los procesos de producción de plantas petroquímicas, refinerías y procesos químicos.

²⁷ Es utilizado para purificar los gases no atmosféricos más que para producirlos.

- ²⁸ Extracción de fuentes naturales como volcanes, aguas termales y géiseres.
- ²⁹ Tal como veremos más adelante, los productores de gas natural, generalmente, no se encuentran activos en la comercialización de helio sino que celebran contratos de largo plazo o joint ventures con empresas productoras de gases que comercializan el helio en el mercado. Los gases medicinales e industriales son generalmente producidos por las empresas de gases tradicionales, al igual que los gases especiales, que se sirven de gases industriales o la mezcla de gases con otros componentes a estos fines.
- ³⁰ V. Resolución N.º 765 del 29 de septiembre de 2017 correspondiente al expediente N.º S01:0252824/2012, caratulado “AIR PRODUCTS S.A. E INVERSIONES Y DESARROLLOS LTDA. S/NOTIFICACIÓN ART 8 DE LA LEY 25.156 (Conc. 1009)”.
- ³¹ Por ejemplo, la Comisión Europea, en los casos LINDE/BOC (Caso N.º M.1630), AIR LIQUIDE/MESSER (Caso N.º M.3314) y LINDE/PRAXAIR (Caso N.º M.8480).
- ³² Denominados PGP por sus siglas en inglés, *packaged gas products*.
- ³³ Principalmente gases industriales suministrados en estado gaseoso.
- ³⁴ Son plantas de gas individuales dedicadas al suministro a granel.
- ³⁵ Son plantas *in situ*, en las que parte de su capacidad ha sido reservada para suministro a granel. También denominadas *piggy-back plants*.
- ³⁶ Esos tanques pueden ser de propiedad del proveedor del gas o bien pueden pertenecer al centro de salud o empresa a la cual se suministra.
- ³⁷ Los depots son agentes que comercializan los productos a clientes de LINDE y PRAXAIR por cuenta y orden de las empresas y cobran una comisión sobre tales ventas. De acuerdo a lo informado por las partes, PRAXAIR no utilizó depots para comercializar los productos involucrados durante 2017.
- ³⁸ Es decir, convertido de estado líquido a gaseoso.
- ³⁹ Los niveles de pureza son expresados en porcentajes de la molécula principal (por ejemplo, 99,5%) o comúnmente en “grados”. En relación a los grados, el primer número se refiere al “número de nueves”. Por ejemplo, un gas 2,0 es 99% (dos nueves) puro y un gas 6,0 es 99,9999% (seis nueves) puro; un gas 2,5 es 99,5% puro y un gas 6,4 es 99,99994% puro.
- ⁴⁰ Por ejemplo, dióxido de carbono y argón para soldar.
- ⁴¹ V. CASE M. 8480 - LINDE – PRAXAIR y CASE N.º COMP/M.1630 – AIR LIQUIDE/BOC.
- ⁴² V. CASE M. 8480 - LINDE – PRAXAIR.
- ⁴³ La única excepción a este criterio la constituye el óxido nitroso donde se adoptará una definición de mercado de producto en sentido estricto para la variante de pureza estándar de uso industrial dado que el óxido nitroso de alta pureza sólo se utiliza como gas especial. Mayor detalle sobre este punto se ofrece en la sección de análisis de efectos en gases industriales.
- ⁴⁴ Los gases que se comercializan con una distinción determinada referida a la pureza son vendidos, por lo general, en cilindros. En los casos en los que un mismo gas sea comercializado con distintos grados de pureza, se considerarán las mediciones de participaciones en cada segmento por separado, así como también se considerarán las participaciones de mercado referidas a la oferta total del gas por tipo de suministro, sin distinción por pureza.
- ⁴⁵ Al dióxido de carbono en estado sólido se lo conoce como “hielo seco”.
- ⁴⁶ Se considerarán las participaciones de las partes en el suministro de acetileno en cilindros y en el suministro de acetileno de pureza estándar en cilindros, ya que LINDE comercializa acetileno de alta pureza y de pureza estándar, mientras que PRAXAIR sólo comercializa acetileno de pureza estándar en cilindros.
- ⁴⁷ De acuerdo a lo informado por AIR LIQUIDE, la empresa posee 13 plantas productivas en Argentina dedicadas a la elaboración de gases medicinales e industriales. Una planta híbrida (in situ/mercante) que abastece a la empresa ACINDAR en la provincia de Santa Fé y seis plantas (algunas de ellas híbridas) que abastecen a SIDERAR en San Nicolás, provincia de Buenos Aires. Asimismo cuenta con plantas mercantes en Ensenada, Llavallol, Bahía Blanca y Campana en provincia de Buenos Aires, en Huincul, provincia de Neuquén y en Luján de Cuyo, provincia de Mendoza. Por su parte, la empresa AIR PRODUCTS (INDURA) ha informado que cuenta con una planta ASU en Garín, provincia de Buenos Aires.
- ⁴⁸ La planta de Campana abastece a las empresas Siderca, Monsanto y Pampa Energía, mientras que la planta de GASES ENSENADA abastece a YPF.
- ⁴⁹ La planta ubicada en Río Tercero, provincia de Córdoba abastece a Petroquímica Río III y las plantas ubicadas en Luján de Cuyo, provincia de Mendoza, abastecen a Petrocuyo.
- ⁵⁰ De acuerdo a lo informado por las partes, son habituales en la industria de gases los acuerdos de compraventa o intercambio de gases entre empresas locales (comúnmente llamados “swaps”) con el objetivo de optimizar los costos de transporte y poder incluir en la oferta zonas en las que no sería rentable transportar el producto debido a la distancia con sus plantas de producción. Asimismo, los swaps permiten cumplir con las obligaciones de asumidas frente a los clientes de las empresas de gases, para así asegurar un suministro de productos ininterrumpido (especialmente en lo que refiere al suministro de gases medicinales), así como afrontar restricciones al suministro derivados de inconvenientes en el proceso de producción y/o distribución de gases (como, por ejemplo, la parada regular de las plantas productivas para su mantenimiento).
- ⁵¹ Cabe destacar que las plantas ASU, tal como ya fue mencionado, capturan el aire del ambiente y lo separan, obteniendo una proporción aproximada de 21% de oxígeno, 78% de nitrógeno y 1% de argón. De acuerdo a lo informado por las partes, el argón es un subproducto del proceso de elaboración de oxígeno y nitrógeno, razón por la cual, en los períodos en los que cae la demanda de estos dos gases, las empresas pueden recurrir a comprar argón de terceros, o bien, a importarlo, ya que resulta más rentable que producirlo sin que haya una demanda de oxígeno y nitrógeno que lo amerite. A modo de ejemplo, en el año 2017 PRAXAIR importó el 44% del argón que comercializó en Argentina, porcentaje que se redujo a 7% en 2019. Esto se debió a una producción relativamente baja de oxígeno y nitrógeno en 2017, que luego fue aumentando hasta 2019, permitiendo que haya una mayor producción de argón.

⁵² V. N° 765 del 29 de septiembre de 2017 correspondiente al Expediente N° S01:0252824/2012, caratulado “AIR PRODUCTS S.A. E INVERSIONES Y DESARROLLOS LTDA. S/NOTIFICACIÓN ART 8 DE LA LEY 25.156 (Conc. 1009)”.

⁵³ *Ibid.*

⁵⁴ V. CASE M. 8480 - LINDE – PRAXAIR.

⁵⁵ V. Caso N° COMP/M. 4141 – LINDE / BOC de la Comisión Europea, REGULATION (EC) No 139/2004 MERGER PROCEDURE. Ver online en: http://ec.europa.eu/competition/mergers/cases/decisions/m4141_20060606_20212_en.pdf

⁵⁶ Tal como se indicó precedentemente, de acuerdo a lo informado por GASES SUDAMERICANOS a esta Comisión Nacional, la empresa no comercializa dióxido de carbono, mientras que sí comercializa nitrógeno, el cual no es de producción propia sino que es adquirido a LINDE/PRAXAIR.

⁵⁷ Esta terapia, provee oxígeno en estado gaseoso, el cual es comprimido en cilindros de acero o aluminio y es administrado a través de un regulador (para disminuir la presión), una manguera y una máscara o cánula nasal.

⁵⁸ El sistema LOX utiliza un contenedor criogénico fijo (necesario para mantener el oxígeno en estado líquido, a una temperatura de -183°C) y una unidad portátil liviana (comúnmente denominadas unidades de soporte) que opera de manera similar a un termo, la cual es llenada con el contenedor del hogar y transportado en un bolso o mochila especial. El oxígeno medicinal líquido es vaporizado y por tanto convertido en gas antes que sea suministrado al paciente a través de una cánula plástica en las fosas nasales del paciente. Por lo tanto, este sistema permite a los pacientes una mayor libertad de movimiento en la medida que el paciente no está conectado a un cilindro de oxígeno de acero.

⁵⁹ La terapia COX se basa en un dispositivo fijo o portátil que separa el oxígeno del aire del ambiente, lo concentra y lo suministra al paciente a través de un flujo continuo o pulsado, con el nivel de oxígeno recetado.

⁶⁰ La terapia para el sueño, está destinada a resolver desórdenes caracterizados por pausas anormales en la respiración o supuestos de respiración anormalmente lenta (apnea). Estos desordenes, son tratados aplicando presión positiva a través de un respirador que bombea una corriente de aire ambiente filtrado a través de una máscara utilizada sobre la nariz, boca o ambos.

⁶¹ La terapia de ventilación, utiliza un dispositivo comúnmente denominado ventilador que asume las funciones normalmente realizadas por el diafragma (es decir, inhalar y exhalar), en pacientes con enfermedad pulmonar obstructiva crónica “EPOC” o desórdenes neuromusculares.

⁶² La terapia de aerosol se basa en la combinación del aire del ambiente con medicamentos (esteroides, antibióticos y broncodilatadores) en estado de vapor, utilizando para ello nebulizadores. Esta terapia está indicada en pacientes con tratamientos a corto plazo (bronquitis o neumonía) o crónicos (como asma o EPOC).

⁶³ La provisión de estos servicios comprende el suministro no solo del oxígeno medicinal, sino también de los equipos (cilindros, contenedores criogénicos, contenedores de menor tamaño denominados “dewars”, dispositivos de terceros productores y mascarillas), su respectivo monitoreo, instrucción de uso y mantenimiento continuo, así como también la entrega de productos desechables.

⁶⁴ Al mismo tiempo, se debe tener en cuenta que, sobre la base de la facturación relevada en el período mayo-agosto de 2020, LINDE y PRAXAIR representaron un 52% del total de servicios de oxigenoterapia a domicilio contratados por el PAMI. Si bien este porcentaje es significativamente más elevado que la proporción obtenida según cantidad de UGLs en las que están contratadas, se debe considerar que se basa en la facturación de apenas cuatro meses, lo cual puede ser poco representativa.

⁶⁵ Tal como ya ha sido mencionado, la empresa GASES SUDAMERICANOS posee una planta de oxígeno que no se encuentra operativa, por lo que todo el oxígeno que comercializa, según ha informado la propia empresa, es adquirido a las LINDE/PRAXAIR.

⁶⁶ El término adiabático hace referencia a volúmenes que impiden la transferencia de calor con el entorno.

⁶⁷ Se analizarán las participaciones de la oferta de óxido nitroso de pureza estándar sin tener en cuenta la oferta de óxido nitroso en cilindros en general, es decir, sumando los distintos grados de pureza, ya que la oferta de óxido nitroso de alta pureza se considera un mercado en sí mismo que forma parte de la cartera de gases especiales. Asimismo, tal como ya fue mencionado, ninguna de las empresas involucradas ofrece óxido nitroso de alta pureza.

⁶⁸ El Índice Herfindahl – Hirschman es una herramienta utilizada para la medición de la concentración de un mercado. Se define como la sumatoria del cuadrado de las participaciones de las empresas que actúan en el mercado. Los valores de IHH oscilan entre 0 (mercado perfectamente competitivo) y 10.000 (mercado monopólico). Por su parte, la variación del IHH se calcula multiplicando por dos el producto de las participaciones de mercado de las empresas que se fusionan.

⁶⁹ V. los “Lineamientos para el Control de Concentraciones Económicas”, aprobados por Resolución de la Secretaría de Comercio N.º 208, de fecha 11 de abril de 2018. Asimismo, De acuerdo con las pautas estadounidenses para la evaluación de concentraciones horizontales (Horizontal Merger Guidelines, DOJ-FTC, agosto de 2010), puede considerarse que un mercado es desconcentrado cuando el IHH es inferior a 1500 puntos, moderadamente concentrado cuando este se encuentra entre los 1500 y los 2500 puntos, y altamente concentrado cuando el IHH supera los 2500 puntos. Adicionalmente, un incremento en el IHH de más de 200 puntos es visto en dichas pautas como un factor que presumiblemente “incrementará el poder de mercado” de las empresas involucradas (sección 5.3, página 19). Conceptos similares aparecen en las pautas británicas sobre operaciones de concentración económica (Merger Assessment Guidelines, OFT, 2010), sección 5.3, página 40.

⁷⁰ Las empresas que se agrupan bajo la categoría “Otros” y que ofrecen acetileno de pureza estándar en Argentina son: Quimigas, Gases Sudamericanos, La Platense y Avedis.

⁷¹ Si se analizan los valores del IHH se observa que con anterioridad a esta operación, el mercado de nitrógeno en cilindros presentaba un IHH superior a 3.250 puntos, indicativo de un mercado “altamente concentrado”. A raíz de esta operación el índice pasaría a estar en un valor superior a los 4.000 puntos y la consecuente variación del IHH mayor a 750 puntos es indicativa de un aumento significativo de la concentración ya existente.

⁷² Las empresas que se agrupan bajo la categoría “Otros” y que ofrecen en Argentina dióxido de carbono (excluyendo hielo seco) tanto de pureza estándar como de alta pureza son: Chiantore y Gascarbo.

⁷³ Este umbral permite inferir si una empresa es candidata a tener una posición dominante en un mercado determinado, para lo cual debe cumplirse que, siendo la de mayor tamaño, su participación de mercado se encuentre por encima del valor de dominancia (sD). Otro uso que puede tener el indicador sD tiene que ver con evaluar si una operación de concentración refuerza una posición de dominio. Para ello corresponde calcular el valor de sD antes y después de la operación de concentración. Cabe señalar, que el umbral se define como una función de los valores de la participación de mercado de la empresa de mayor tamaño (s1) y de la segunda empresa de mayor tamaño (s2), de acuerdo con la siguiente fórmula: $sD = \frac{1}{2} \cdot [1 - s1 + s2]$.

⁷⁴ El helio solo se encuentra en la atmósfera a muy bajos niveles.

⁷⁵ Algunas de estas empresas están verticalmente integradas en la producción de helio y dirigen refinerías o plantas de licuefacción independientemente o en forma conjunta con el propietario de las fuentes de helio. Sin embargo, en la mayoría de los casos el propietario de la fuente de helio no sólo opera la fuente sino que también la refinería (en la cual el helio crudo es purificado y refinado) y la planta de licuefacción. Esto es aplicable, por ejemplo, a las fuentes de Qatar operadas por RasGas y las fuentes de EEUU operadas por ExxonMobil, a partir de las cuales las empresas de gas industrial obtienen helio refinado.

⁷⁶ De acuerdo a lo informado por las partes, el helio gaseoso es importado en remolques multitubos a granel (en alta presión) y luego fraccionado en cilindros mediante un procedimiento de “cascada” de presión. El helio líquido, por otro lado, es importado directamente en dewars, sin necesidad de realizar ningún tipo de fraccionamiento.

⁷⁷ Las participaciones de mercado de las partes y sus competidores en la venta minorista de helio consideran la comercialización en todos los formatos de suministro de todos los jugadores del mercado (tubos de remolque, cilindros y dewars).

⁷⁸ Tal como surge de la decisión publicada por la Comisión Europea, disponible en el siguiente enlace: https://ec.europa.eu/competition/mergers/cases/decisions/m8480_8953_3.pdf, y del comunicado de prensa, que se puede ver en el enlace a continuación: https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/en/IP_18_5083.

⁷⁹ Tal como surge de la decisión publicada por la Comisión Federal de Comercio (FTC) de los Estados Unidos y del comunicado de prensa, que se puede ver en el enlace a continuación: <https://www.ftc.gov/news-events/press-releases/2018/10/ftc-requires-international-industrial-gas-suppliers-praxair-inc>.

⁸⁰ Las estimaciones calculadas por las partes se basan en información pública respecto a todos los contratos de suministro directo de helio crudo y refinado, así como todos los principales contratos de suministro indirecto “back-to-back” conocidos por LINDE y PRAXAIR.

⁸¹ Artículo 8 de la Resolución N.º 1130/2000 del Ministerio de Salud de la Nación.

⁸² V. ICN Recommended Practices For Merger Analysis, página 17. <https://www.internationalcompetitionnetwork.org/portfolio/recommended-practices-for-merger-analysis/>

⁸³ V. Lineamientos para el Control de las Concentraciones Económicas, Resolución Secretaría de Comercio No.208/2018, página 3.

⁸⁴ Tal como se expone en los Lineamientos para el Control de las Concentraciones Económicas (página 13), una operación de concentración que favorezca la colusión tácita también puede restringir o distorsionar la competencia en un mercado.

⁸⁵ Esta es la denominada restricción de compatibilidad de incentivos para coludirse, en la que se basa el análisis de la colusión (tácita o explícita) en la economía industrial moderna. Ver, Motta, Massimo, Política de Competencia, Teoría y Práctica, Fondo de Cultura Económica, 2018, capítulo 4, páginas 182-183.

⁸⁶ Sin embargo, en ciertos casos donde dos firmas producen un mismo bien o servicio con los mismos costos marginales constantes, no hay razón a priori para que las participaciones de mercado sean simétricas (“The Economics of Tacit Collusion”, Marc Ivaldi, Bruno Jullien, Patrick Rey, Paul Seabright, Jean Tirole; IDEI, Toulouse, 2003).

⁸⁷ Como ya ha sido mencionado, hay una cantidad de mercados en los que la presente operación aumentaría de manera significativa las participaciones de la unidad consolidada, la cual pasaría a ser el líder con participaciones superiores al 45%. En estos mercados, la empresa AIR LIQUIDE, otrora líder en la mayoría de los segmentos, quedaría como segundo competidor y AIR PRODUCTS (INDURA) como tercero. En dichos mercados –oxígeno medicinal a granel, nitrógeno medicinal a granel y en cilindros, dióxido de carbono medicinal en cilindros, dióxido de carbono industrial a granel, dióxido de carbono sólido (hielo seco), dióxido de carbono (excluyendo hielo seco), hidrógeno en cilindros, mezclas de gases especiales en cilindros, etileno en cilindros, ácido sulfhídrico en cilindros y hexafluoruro de azufre en cilindros- los efectos económicos que producen preocupación en lo que respecta a la competencia son unilaterales.

⁸⁸ Cuando la demanda crece de manera estable, los beneficios por desviarse de un acuerdo colusorio son, en cualquier momento del tiempo, pequeños en comparación con las pérdidas futuras de las represalias que pudiera sufrir. Para más ahondamiento, véase Motta, Massimo, “Política de Competencia, Teoría y Práctica”, Fondo de Cultura Económica, 2018, pág. 186-187.

⁸⁹ Directrices sobre la evaluación de las concentraciones horizontales con arreglo al Reglamento del Consejo sobre el control de las concentraciones entre empresas, DOUE 2004 C 031/5.

⁹⁰ En el mercado hay presencia de “fringe competitors”, es decir, empresas con escasa participación de mercado, que carecen de capacidad para afectar un potencial acuerdo entre las dos principales empresas.

⁹¹ La jurisprudencia norteamericana analizó el tema de las colusiones encubiertas a través del concepto de “paralelismo consciente” (*conscious parallelism*). Esta situación implica la existencia de un comportamiento paralelo por parte de los competidores en lo que se refiere a sus decisiones. El paralelismo resulta importante cuando aparece en conjunción con otros factores adicionales que refuerzan su interpretación como evidencia de comportamiento colusivo. V. “Prácticas horizontales concertadas y defensa de la competencia”, Germán Coloma, pag. 11.

⁹² V. Case COMP/E-3/36.700., Industrial and medical gases.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.09.27 14:36:29 -03:00

Guillermo Marcelo Perez Vacchini
Vocal
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.09.28 16:08:10 -03:00

Balbina Maria Griffa Diaz
Vocal
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.09.30 14:41:28 -03:00

Pablo Lepere
Vocal
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.09.30 14:41:29 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución

Número: RESOL-2021-1061-APN-SCI#MDP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 29 de Noviembre de 2021

Referencia: EX-2020-57688787- -APN-DR#CNDC - CONC. 1663

VISTO el Expediente N° EX-2020-57688787- -APN-DR#CNDC, y

CONSIDERANDO:

Que, en las operaciones de concentración económica en las que intervengan empresas cuya envergadura determine que deban realizar la notificación prevista en el Artículo 9° de la Ley N° 27.442, procede su presentación y tramitación por los obligados ante la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo desconcentrado en el ámbito de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, en virtud de lo dispuesto y por la integración armónica de los Artículos 7° a 17 y 80 de dicha ley.

Que, el día 8 de noviembre de 2018 se notificó ante la citada Comisión Nacional, la operación de concentración económica consistente en la fusión a nivel global de las firmas LINDE AG y PRAXAIR INC., bajo una sociedad recientemente constituida, la firma LINDE PLC.

Que la presente operación fue notificada ante las Autoridades de Competencia de los siguientes países: la REPÚBLICA ARGELINA DEMOCRÁTICA Y POPULAR, REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, CANADÁ, REPÚBLICA DE CHILE, REPÚBLICA POPULAR CHINA, REPÚBLICA DE COLOMBIA, REPÚBLICA DE COREA (Corea del Sur), REPÚBLICA DEL ECUADOR, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, REPÚBLICA DE FILIPINAS, REPÚBLICA DE LA INDIA, REPÚBLICA DE KENYA, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, REPÚBLICA ISLÁMICA DEL PAKISTÁN, REPÚBLICA DEL PARAGUAY, FEDERACIÓN DE RUSIA, REPÚBLICA DE SUDÁFRICA, TAIWAN, REPÚBLICA DE TURQUÍA, UCRANIA, UNIÓN EUROPEA, REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY y REPÚBLICA DE ZIMBABWE.

Que, en fecha 20 de agosto de 2018, la Comisión Europea señaló que la fusión entre las firmas LINDE AG y PRAXAIR INC, restringiría de manera significativa la competencia en varios mercados que conciernen a la oferta de gases medicinales, gases industriales, gases especiales y helio.

Que, en razón del carácter internacional de la operación y de los efectos sobre múltiples mercados en distintas

jurisdicciones, el día 16 de julio de 2018, las partes presentaron una propuesta de desinversión a nivel continental para “las Américas”, a los fines de mitigar las posibles preocupaciones derivadas de la fusión entre las firmas LINDE AG y PRAXAIR INC.

Que la Comisión Federal de Comercio de los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en su decisión del día 22 de octubre de 2018, solicitó a las partes fusionadas, la desinversión de los activos correspondientes a la producción y comercialización de nueve gases industriales.

Que en la decisión publicada el día 26 de octubre de 2018, la Oficina de Competencia de CANADÁ, acordó la desinversión de todos los activos de la firma LINDE AG en el país, incluyendo plantas productivas, estaciones de llenado, lugares de comercialización, contratos con clientes y con proveedores y derechos de propiedad intelectual.

Que la SUPERINTENDENCIA GENERAL DEL CONSEJO ADMINISTRATIVO DE DEFENSA ECONÓMICA (CADE) de la REPÚBLICA FEDERATIVA DE BRASIL, si bien mantuvo bajo confidencialidad los activos desinvertidos, se conoce que la propuesta de las partes implicó la totalidad del negocio de la firma LINDE AG en el país.

Que, en la REPÚBLICA ARGENTINA, la operación implica el solapamiento en distintos mercados que hacen a la producción y comercialización de gases medicinales, industriales y especiales, y en la comercialización minorista de helio y de servicios de cuidado respiratorio a domicilio.

Que, al analizar la totalidad de la cartera de gases de las partes, en caso de consolidarse las firmas LINDE AG y PRAXAIR INC en una única unidad de negocios, en la mayoría de los mercados de gases quedarían tan sólo dos oferentes alternativos a las empresas notificantes, razón por la cual se analizarán los efectos de la operación en relación a toda la oferta de gases.

Que, la producción y comercialización de gases para uso industrial y para uso medicinal, está mayoritariamente concentrada en los cuatro grandes competidores que tienen presencia global y que se encuentran integrados verticalmente, como son, las firmas LINDE AG, PRAXAIR INC, AIR LIQUIDE y AIR PRODUCTS.

Que, los gases medicinales se refieren a los gases utilizados para aplicaciones médicas en hospitales, clínicas y otros centros de salud, en consultorios médicos y en tratamientos domiciliarios, y dichos gases incluyen oxígeno, nitrógeno, dióxido de carbono y óxido nitroso.

Que, los gases industriales se refieren a los gases y mezclas de gases que son utilizados en industrias y en investigación.

Que, si bien existen algunas firmas locales más pequeñas que operan en algún mercado puntual de gases industriales y especiales, lo cierto es que no ofrecen una cartera con la variedad que poseen las firmas involucradas en la presente operación de concentración económica.

Que, en la REPÚBLICA ARGENTINA, los gases medicinales son considerados productos de cuidado de la salud en los términos de la Ley N° 16.463, existiendo regulaciones generales y específicas respecto a la producción, importación, comercialización y registración.

Que el marco regulatorio de los gases medicinales contempla algunos de los siguientes aspectos: aprobación o concesión de licencias sanitarias, implementación de buenas prácticas y estándares para la producción,

fraccionamiento, almacenamiento, distribución y control de calidad, la designación de uno o dos directores técnicos para la producción de plantas y estaciones de llenado, la validación de los procesos de producción; y los programas de entrenamiento para los empleados y personal involucrados.

Que, este tipo de gases deben cumplir con normativa específica de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TEGNOLOGÍA, organismo desconcentrado en el ámbito del MINISTERIO DE SALUD, del Instituto Argentino de Normalización y Certificación, y de los Gobiernos Provinciales.

Que, los gases industriales no cuentan con regulaciones específicas, aunque a los fines de comercializar gases en general, resulta necesario contar con licencias y certificaciones de seguridad.

Que, respecto al alcance geográfico de los mercados relevantes al considerar los volúmenes comercializados de gases medicinales y gases industriales, vemos que en todos los casos más del NOVENTA POR CIENTO (90 %) del total comercializado por las empresas involucradas en el período 2017-2019, provino de plantas productivas localizadas en el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA.

Que, los principales competidores de las firmas AIR LIQUIDE y AIR PRODUCTS (INDURA), han informado en respuesta a un pedido de información realizado por la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA que, también la mayor parte de los gases medicinales e industriales que comercializan la REPÚBLICA ARGENTINA se producen en las plantas que poseen en dicho país.

Que, la REPÚBLICA ARGENTINA se diferencia de la estructura de la oferta a nivel mundial ya que, no hay en los mercados nacionales, jugadores que tengan una escala menor a la de las firmas LINDE AG, y PRAXAIR INC, AIR LIQUIDE y AIR PRODUCTS, ni tampoco se observa, una multiplicidad de jugadores locales menores, que se encuentren integrados en la generación de gases, pero sí jugadores que realizan una provisión de gases al por menor en cilindros, con plantas de llenado.

Que, se observa también que, en el segmento medicinal la fusión de las firmas LINDE AG y PRAXAIR INC, dejará un actor con participaciones en términos de facturación superiores al CUARENTA POR CIENTO (40 %), alcanzando niveles superiores al SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75 %) en ciertos productos como el nitrógeno a granel.

Que, se evidencia que el número de participantes comercialmente activos a nivel nacional pasará de CUATRO (4) a TRES (3) en casi todos los mercados, mientras que existe un conjunto que explica un porcentaje del mercado minoritario en los mercados de dióxido de carbono y nitrógeno en cilindros, en los que intervienen jugadores menores.

Que, luego de la operación, la participación conjunta de las firmas LINDE AG y PRAXAIR INC en oxígeno líquido a granel superaría el CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO (55 %) considerando lo facturado a nivel nacional, siendo la firma AIR LIQUIDE el competidor que las sigue con una participación de entre TREINTA POR CIENTO (30 %) y TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35 %) según su facturación.

Que en dicho mercado puede verse que, de forma previa a la operación, las firmas LINDE AG, PRAXAIR INC y AIR LIQUIDE, tenían participaciones de mercado relativamente similares, por lo que el principal efecto sería el aumento de las probabilidades de que la nueva firma genere efectos unilaterales.

Que, en el caso del oxígeno en estado gaseoso distribuido en cilindros, la participación conjunta de las firmas

LINDE AG y PRAXAIR INC ascendería a un valor superior al CUARENTA POR CIENTO (40 %), siendo este porcentaje apenas menor del concentrado por la empresa AIR LIQUIDE en el año 2017, el cual según su facturación osciló entre un CUARENTA POR CIENTO (40 %) y CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (45 %).

Que, la operación a priori generaría una mayor probabilidad de coordinación entre los DOS (2) primeros jugadores, que conjuntamente concentrarían más del OCHENTA POR CIENTO (80 %) del mercado.

Que, en el caso de nitrógeno distribuido en cilindros, las firmas LINDE AG y PRAXAIR INC concentrarían más de la mitad del mercado, ya que tendrían una participación superior al CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO (55 %) en caso de aprobarse la operación en cuestión.

Que, las firmas LINDE AG y PRAXAIR INC tendrían una participación de mercado combinada de más del CINCUENTA POR CIENTO (50 %) en el mercado de dióxido de carbono en cilindros.

Que, en el mercado de óxido nitroso en estado gaseoso distribuido en cilindros, la operación tendrá como consecuencia un incremento sustancial de la participación conjunta de las firmas LINDE AG y PRAXAIR INC, que ascendería a un CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (45 %) según su facturación y volumen.

Que en los SEIS (6) mercados involucrados del segmento de gases medicinales habría motivos de preocupación desde el punto de vista de la competencia en caso de aprobarse la operación, debido a que, en los mercados analizados se generarían efectos unilaterales adversos, con excepción de los mercados de óxido nitroso y oxígeno medicinal en cilindros, en los que, si bien la empresa fusionada no pasaría a ostentar posiciones dominantes, las estructuras resultantes posteriores a la concentración económica, serían tales que favorecerían la coordinación.

Que, la participación conjunta de las firmas LINDE AG y PRAXAIR INC superaría el CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO (55 %) de las ventas de oxígeno medicinal a granel según su facturación y el CUARENTA POR CIENTO (40 %) de las ventas de oxígeno medicinal en cilindros.

Que, las altas participaciones de mercado que alcanzarían las partes en los mercados de oxígeno medicinal a granel y en cilindros y, el nivel de concentración que pasaría a tener la oferta de estos productos, pasando de CUATRO (4) a TRES (3) competidores, también produce efectos verticales que generan preocupación en lo que respecta a la competencia del mercado “aguas abajo” de servicios de terapias médicas con oxígeno a domicilio.

Que la consolidación de las firmas LINDE AG y PRAXAIR INC en una unidad económica implica la desaparición de un competidor significativo y, al mismo tiempo, la conformación de una empresa que pasaría a tener participaciones mayoritarias en muchos de los mercados de gases considerados.

Que, en muchos de estos mercados aumenta la simetría entre la que sería la nueva unidad consolidada entre las firmas LINDE AG y PRAXAIR INC y la firma que era líder en dichos mercados, AIR LIQUIDE.

Que, la estructura de mercado post-operación sería prácticamente duopólica, con las firmas LINDE AG y PRAXAIR INC y AIR LIQUIDE, dominando entre el OCHENTA POR CIENTO (80 %) y el NOVENTA POR CIENTO (90 %) de las ventas, con un tercer jugador con una participación moderada, AIR PRODUCTS (INDURA), o bien varios jugadores con cuotas de mercado muy poco significativas.

Que, el número de participantes en los mercados bajo análisis es fundamental a la hora de determinar el grado de

transparencia, dado que, a mayor cantidad de empresas integrantes del acuerdo, más difícil será detectar a la firma incumplidora y penalizarla.

Que, por el contrario, en un escenario en el que son DOS (2) las firmas en condiciones de coordinar, la transparencia resulta evidente, sin necesidad de que haya un esquema formal que garantice el mutuo conocimiento de los comportamientos.

Que, a la hora de negociar las condiciones del servicio, un proveedor conocerá fácilmente la estrategia comercial del otro a través de los clientes, que buscarán optimizar el precio y las características del servicio provisto.

Que, del análisis del mercado y los testimonios de los clientes, es posible afirmar que en caso de aprobarse la presente operación serán sólo TRES (3) las firmas en condiciones de ofrecer una cartera de gases medicinales, industriales y especiales con un alcance nacional, y dicha situación perjudicaría directamente la competencia al transparentar el proceso de negociación.

Que la presente operación tendería a hacer más visibles los movimientos en el mercado, con la consecuente reducción del costo de monitoreo, situación que mejoraría la sostenibilidad de un acuerdo colusivo entre competidores.

Que con relación al potencial accionar de otros agentes sobre la competencia para disminuir los incentivos a desviarse, cabe mencionar que en este mercado los demandantes tendrían una muy limitada capacidad para desestabilizar un potencial acuerdo entre competidores, y las barreras a la entrada que podrían existir volvería más estable y probable la coordinación entre las firmas involucradas.

Que, por ello, la operación implica que en los mercados en cuestión se consoliden sólo TRES (3) competidores importantes, lo cual se traduce en una mayor transparencia y un monitoreo más eficiente de los desvíos de acuerdos colusorios, mejorando la sostenibilidad de un acuerdo colusivo entre competidores y, atento al multimercado que existe entre las empresas que se encuentran activas en la oferta de una variedad de gases medicinales, industriales y especiales, en caso de haber un desvío en un mercado en el que seguían un patrón de coordinación, se podrían implementar ciertos castigos en otro de los mercados en los que coinciden.

Que, en el Expediente N° 064-11323/2001 (Conducta N° 697), tramitó una investigación de oficio iniciada en el año 2001, en la que se analizó y se logró probar un acuerdo colusivo de alcance nacional entre las cuatro firmas proveedoras de oxígeno medicinal, PRAXAIR ARGENTINA S.A., AGA S.A., empresa del Grupo LINDE, INDURA S.A., firma que más tarde fue adquirida por AIR PRODUCTS y AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A., el cual tuvo lugar entre los años 1997 y 2002, y consistió en el reparto de clientes y la fijación de precios en licitaciones públicas y privadas para los mercados de oxígeno líquido medicinal a granel y de oxígeno gaseoso medicinal.

Que, las firmas que incurrieron en el acuerdo colusivo fueron sancionadas mediante la Resolución N° 119 de fecha 15 de julio de 2005 de la ex SECRETARÍA DE COORDINACIÓN TÉCNICA.

Que en dicha resolución las multas aplicadas fueron de PESOS VEINTISÉIS MILLONES CIEN MIL (\$ 26.100.000) a la firma PRAXAIR ARGENTINA S.A., de PESOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL (\$ 24.900.000) a la firma AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A., de PESOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 14.200.000) a la firma AGA S.A. (Grupo LINDE) y de PESOS CINCO MILLONES CIEN MIL (\$ 5.100.000) a la firma INDURA S.A.

Que, tras la judicialización de las actuaciones, por los recursos de apelación interpuestos por las investigadas contra la Resolución N° 119/05 de la ex SECRETARÍA DE COORDINACIÓN TÉCNICA, el día 23 de junio de 2015 la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, resolvió declarar inadmisibles los recursos extraordinarios y desestimar las quejas impetradas, quedando firme la sanción impuesta.

Que, se destaca también que, a través del Expediente N° EX-2019-19226244- -APN-DGD#MPYT, tramita una conducta que aún se encuentra en trámite ante la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA en la que fueron denunciadas las firmas PRAXAIR ARGENTINA S.A., GRUPO LINDE GAS ARGENTINA SA, INDURA ARGENTINA S.A. y AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A. por repartirse provisión de gases medicinales en los hospitales públicos de la Provincia de BUENOS AIRES y fijar los precios de provisión.

Que, en razón de lo expuesto, resulta esperable que la presente operación genere efectos unilaterales y coordinados en los mercados de gases medicinales definidos, de gases industriales y, de gases especiales, favoreciendo de dicha manera la coordinación de comportamientos en la comercialización minorista de helio y en la comercialización de helio en cilindros.

Que la operación de concentración bajo análisis eliminaría un competidor relevante en lo que refiere a la oferta de gases medicinales, industriales y especiales y en el mercado minorista de helio, y en la mayoría de los mercados analizados se reduciría la competencia de cuatro a tres jugadores relevantes, al consolidarse las firmas LINDE AG y PRAXAIR INC en una única entidad económica.

Que, el incremento sustancial de la concentración como resultado de la operación implicaría un aumento significativo en el poder de mercado y de negociación de las empresas notificantes en todos aquellos mercados en los que se identificaron efectos unilaterales y un fortalecimiento de la estructura de mercado que facilitaría prácticas concertadas, en aquellos mercados donde se identificó la ocurrencia de efectos coordinados.

Que la presente operación podría provocar el cierre de la oferta de oxígeno medicinal, insumo esencial de las terapias domiciliarias con oxígeno, a los competidores de las partes en los mercados “aguas abajo”, perjudicando la competencia en la oferta de los mencionados servicios.

Que, por lo expuesto, se evidencia que la operación de concentración económica notificada tiene la potencialidad de restringir o distorsionar la competencia, de modo tal que puede resultar perjuicio para el interés económico general, con relación a los mercados de gases identificados.

Que, en consecuencia, la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, emitió el Informe Técnico de fecha 30 de septiembre de 2021, correspondiente a la referencia “CONC. 1663” y obrante en las actuaciones del expediente citado en el Viso, como IF-2021-92994908-APN-CNDC#MDP, en el cual recomendó a la señora Secretaria de Comercio Interior comunicar a las partes de la operación de concentración económica consistente en la fusión a nivel global de las firmas LINDE AG y PRAXAIR INC, bajo una sociedad recientemente constituida, LINDE PLC el presente informe de objeción en los términos del Artículo 14 de la Ley N° 27.442, y otorgar un plazo de QUINCE (15) días para que las firmas LINDE AG y PRAXAIR INC, efectúen las consideraciones que crean oportunas u ofrezcan soluciones que puedan mitigar los efectos sobre la competencia que surgen del presente informe de objeción.

Que, asimismo, la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, recomendó convocar a una audiencia especial que será fijada mediante una providencia simple por la citada Comisión Nacional conforme lo dispone el Artículo 14 de la Ley N° 27.442 y el punto 12 del Anexo del Artículo 1° de la

Resolución N° 359 de fecha 21 de junio de 2018 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, para considerar las medidas que las partes ofrezcan, a los fines de mitigar el posible efecto negativo sobre la competencia que surge de las objeciones aquí señaladas, publicar el presente Informe de Objeción en la página web de la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA conforme el Artículo 14 de la citada ley, y el Decreto N° 480 de fecha 23 de mayo de 2018, hacer saber a las partes intervinientes que se mantendrá suspendido el plazo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 27.442, hasta tanto las partes den total respuesta a las observaciones que fueran efectuadas respecto del “Formulario F1” y “Formulario F2” y, hasta tanto las partes efectúen las consideraciones que crean oportunas u ofrezcan soluciones que puedan mitigar los efectos sobre la competencia que surgen del presente informe de objeción, o en su defecto venza el plazo otorgado para ello, y se celebre la audiencia especial antes referida.

Que el suscripto comparte y hace propios los argumentos del Dictamen Técnico de fecha 30 de septiembre de 2021, formulándose así el Informe de Objeción identificado como IF-2021-92994908-APN-CNDC#MDP.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 27.442, el Artículo 5° del Decreto N° 480/18 y el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMERCIO INTERIOR

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Considérase al Dictamen Técnico de fecha 30 de septiembre de 2021 emitido por la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo desconcentrado en el ámbito de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DESARROLLO PRODUCTIVO, como el Informe de Objeción en los términos del Artículo 14 de la Ley N° 27.442 que, identificado como IF-2021-92994908-APN-CNDC#MDP forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar un plazo de QUINCE (15) días para que las firmas LINDE AG y PRAXAIR INC, efectúen las consideraciones que crean oportunas u ofrezcan soluciones que puedan mitigar los efectos sobre la competencia que surgen del Informe de Objeción referido en el Artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Convócase a una audiencia especial que será fijada mediante una providencia simple por la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA conforme lo dispone el Artículo 14 de la Ley N° 27.442 y el punto 12 del Anexo del Artículo 1° de la Resolución N° 359 de fecha 21 de junio de 2018 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, a los fines de considerar las medidas que las partes ofrezcan para mitigar el posible efecto negativo sobre la competencia que surge de las objeciones señaladas en el Informe de Objeción.

ARTÍCULO 4°.- Publíquese el Informe de Objeción, identificado como IF-2021-92994908-APN-CNDC#MDP, en la página web de la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA conforme el Artículo 14 de la Ley N° 27.442 y el Decreto N° 480 de fecha 23 de mayo de 2018.

ARTÍCULO 5°.- Manténgase suspendido el plazo establecido en el Artículo 14 de la Ley N° 27.442 hasta tanto las partes den total respuesta a las observaciones que fueran efectuadas respecto del “Formulario F1” y “Formulario F2” y, hasta tanto las partes efectúen las consideraciones que crean oportunas u ofrezcan soluciones que puedan mitigar los potenciales efectos sobre la competencia que surgen del informe de objeción, o en su defecto venza el plazo otorgado para ello, y se celebre la audiencia a la que hace referencia el Artículo 3° de la presente resolución.

ARTÍCULO 6°.- Notifíquese a las partes interesadas de la presente medida y del Informe de Objeción identificado como IF-2021-92994908-APN-CNDC#MDP, en los términos del Artículo 14 de la Ley N° 27.442.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese y archívese.

Digitally signed by FELETTI Roberto José
Date: 2021.11.29 19:32:17 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Roberto José FELETTI
Secretario
Secretaría de Comercio Interior
Ministerio de Desarrollo Productivo